

**RECONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN EL RESGUARDO
INDÍGENA AWÁ MAGÜÍ COMO UNA INICIATIVA DE RESISTENCIA,
PERVIVENCIA FÍSICA Y CULTURAL A PARTIR DEL PLAN DE VIDA -
EL DERECHO A LA MEMORIA DESDE ABAJO**

Presentado Por: VIVIAN CAROLINA RAMIREZ MONTUFAR

**MAESTRÍA EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO ANTE ORGANISMOS, TRIBUNALES Y
CORTES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE BOGOTÁ
FACULTAD DE DERECHO**

2019

**RECONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN EL RESGUARDO
INDÍGENA AWÁ MAGÜÍ COMO UNA INICIATIVA DE RESISTENCIA,
PERVIVENCIA FÍSICA Y CULTURAL A PARTIR DEL PLAN DE VIDA -
EL DERECHO A LA MEMORIA DESDE ABAJO**

Tesis para obtener el título de magister

AUTORA: VIVIAN CAROLINA RAMIREZ MONTUFAR

TUTOR: PhD. JORGE ENRIQUE CARVAJAL

Línea de investigación en movimientos sociales y derechos humanos

**MAESTRÍA EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO ANTE ORGANISMOS, TRIBUNALES Y
CORTES INTERNACIONALES
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE BOGOTÁ**

2019

RESUMEN

La memoria histórica es un derecho y un deber en el contexto social y jurídico del Resguardo Indígena Awá Magüí, hace parte de su plan de vida en el cual se plasma, las finalidades y proyectos a futuro que pretenden ejecutarse en pro de la comunidad, denominados “mandatos”, es un instrumento político de participación al interior de las organizaciones . Se podría enfatizar que la memoria histórica hace parte del **MANDATO NÚMERO 6**, en el cual se analiza lo que se quiere conocer y de lo que se quiere hablar de las violaciones masivas a derechos humanos en el conflicto armado dentro del resguardo.

En ese entendido, esta investigación llevará a cabo la reconstrucción de la memoria histórica de los hechos victimizantes y procesos de resiliencia que vivieron los habitantes del resguardo no asociado Magüí durante los años 1993 al 2017; también se abordará los derechos humanos de los pueblos indígenas al ser parte importante de las iniciativas de resistencia, verdad, reparación simbólica como sujetos colectivos, garantía de no repetición, pervivencia física y cultural de la colectividad que ha sido víctima directa de la violencia estructural en el conflicto armado colombiano.

Dentro de la reconstrucción de memoria se abordará las remembranzas que guardan profundo dolor y luchas constantes en el resguardo, las cuales se conocieron a través de la palabra de los líderes indígenas, tradición oral que es inevitable que vaya desapareciendo con el transcurso del tiempo. Es por esta razón importante reconstruirla; ya que la comunidad busca su amplia difusión y visibilización a su interior y frente a las entidades gubernamentales.

El resguardo no asociado Magüí del pueblo Awá busca identificar y mostrar los móviles del accionar de grupos armados no estatales y la vulneración a los derechos humanos por las fuerzas militares al interior de la comunidad; logrando ser parte de la nueva historia que desea redactar en el País a raíz de la terminación del conflicto armado gracias a los acuerdos de paz, propendiendo que estos hechos no se vuelvan a repetir y la comunidad no sea silenciada u olvidada como lo ha sido durante los años que padecieron el horror de la guerra.

Palabras claves: Memoria Histórica, Memoria colectiva, Memoria individual, conflicto armado, reconstrucción, Resguardo indígena, verdad, derechos humanos, reparación simbólica.

SUMMARY

The historical memory, is a right and a duty in the social and legal context of the Awá Magüí Indigenous Reservation, is part of its plan or life project within the mandate Number 6, in which what is wanted to be known and what is analyzed is analyzed. that it is wanted to speak of the armed conflict, therefore this investigation will carry out the reconstruction of the historical memory of the indigenous towns like subjects of the human rights of the indigenous towns; since they are part of the initiatives of resistance, truth, symbolic reparation as collective subjects, guarantee of non-repetition, physical and cultural survival of the community that has been a direct victim of structural violence in the Colombian armed conflict.

Remembrances that keep deep pain and constant struggles, which were known through the words of indigenous leaders, which is inevitable that it will disappear with the passage of time, being important to rebuild it; since the community seeks its wide dissemination and visibility within the shelter and in front of government entities, regarding the actions of non-state armed groups and the violation of human rights by the military forces inside the reservation; becoming part of the new history that you want to write in the country as a result of the termination of the armed conflict through the peace agreements, making sure that these events do not happen again and the community is not silenced or forgotten as it has been during the years that suffered the horror of war.

Keywords: Historical Memory, collective memory, individual memory, armed conflict, reconstruction, indigenous reservation, truth, human rights, symbolic reparation.

Dedicatoria

Este trabajo es el triunfo y mérito al gran esfuerzo de mis padres ALVARO HERNANDO RAMIREZ SAAVEDRA, mi madre MYRIAM MARINA MONTUFAR ORTEGA y mi hermano ALVARO HERNANDO RAMIREZ, quienes han apoyado esta iniciativa desde la visión holística de los derechos humanos en pro de la comunidad; ya que son ejemplo de solidaridad, liderazgo y amor por las causas justas y nobles, son ellos fuente de mi inspiración y el móvil para ser un sujeto activo en la defensa de derechos humanos en mi departamento, actuando constantemente en la construcción de un país más justo y en paz. Dedico este trabajo a los líderes del Pueblo Awá de los resguardos no asociados, honro su resistencia y admiro su lucha, aplaudo su constancia e invito a la comunidad en general a ser parte activa de estas iniciativas de derechos humanos en pro de la verdad y la reparación simbólica de estas comunidades.

“Somos Awá hijos de la montaña, tierra y agua, somos inkal Awá gente de la montaña, nuestra madre es la naturaleza.” (Resguardo Indígena Magüí)

Agradecimientos:

Quiero extender mis sentidos agradecimientos a las almas nobles que permitieron y contribuyeron a la reconstrucción de la memoria del Resguardo Indígena Magüí, hago referencia a los líderes indígenas que hicieron parte esencial del proceso de memoria desde las diferentes dimensiones, a través de su remembranza y su palabra. Los líderes, por medio de su participación activa y la construcción de proyectos en pro de la memoria, han generado grandes

transformaciones al interior de su comunidad visibilizando la importancia de conocer el conflicto desde su visión y su experiencia.

Agradezco de igual manera al equipo interdisciplinario de sociólogos que me apoyaron a lo largo de mi iniciativa social e investigativa, a la comunidad en general del Resguardo Indígena Magúí, quienes a través de sus conocimientos y palabra despertaron en la necesidad de continuar en estos procesos de reconstrucción de memoria y apoyando iniciativas en pro de la verdad de las organizaciones que como ellos fueron olvidadas por las entidades estatales y aún siguen resistiendo el abandono estatal.

Este proyecto de investigación género en mí una visión humanista de la memoria histórica desde las diversas dimensiones, las comunidades que conocen su historia, resisten y promueven proyectos en pro de la justicia, la verdad y la paz. Agradezco a mi director de Tesis Jorge Enrique Carvajal, por creer en este proyecto socio jurídico y humano, que exalta nuestra labor como defensores de los derechos humanos a mis amigos y compañeros de trabajo por su sabiduría, paciencia y acompañamiento.

TABLA DE CONTENIDO

I.Introducción.....	Pág.8
II.Planteamiento del Problema Jurídico.....	Pág.12
III.Hipótesis.....	Pág.13
IV.Pregunta de investigación.....	Pág.13
V.Justificación del problema jurídico.....	Pág.14
VI. Objetivo General.....	Pág.15
VII.Objetivos específicos.....	Pág.16
VIII.Metodología.....	Pág.16
IX.Capítulo I El Derecho A La Memoria Individual, Colectiva e Histórica En La Jurisprudencia Del SIDH Y Las Fuentes Del Derecho Nacional Colombiano.....	Pág.18
X.Capítulo II La Memoria Histórica Como Derecho Y Deber, En Tiempos De Conflicto Armado Y Pos Acuerdo.....	Pág.54
XI.Tercer Capítulo III. Reconstrucción De La Memoria Histórica En El Resguardo Indígena Awá Magüí.....	Pág.82
XII.Conclusiones generales	
XIII. Referencias bibliográficas	

I. INTRODUCCIÓN

En Colombia alrededor de los últimos 50 años se vivió un conflicto armado interno, con una de las guerrillas más antiguas del continente hecho conocido y debatido en la jurisprudencia y doctrina nacional e internacional, conflicto que generó alrededor de los departamentos abatidos por la violencia, hostilidades inclementes las cuales no cesaban y al contrario fragmentaron a las comunidades en situación de protección especial como los pueblos indígenas. Siendo uno de los casos más conocidos y emblemáticos las transgresiones sufridas por el Pueblo indígena AWA asentados en el departamento de Nariño municipio de Ricaurte, el cual a través de la unidad de investigación y acusación de la JEP ha sido priorizado; esta comunidad se ha preocupado por mantener su memoria histórica por medio de su tradición oral.

Cuando se hace referencia a la memoria histórica como construcción narrativa, se abre paso a la identificación como derecho de los sujetos colectivos que han sido víctimas del conflicto armado, quienes enmarcan en esa memoria el surgimiento de la violencia estructural en el estado Colombiano y la etapa de los diálogos de la Habana que llevaron a los acuerdos de paz. Este trabajo de investigación determina que existen casos específicos, los cuales no han sido visibilizados ni recordados dentro de la evolución histórica, jurídica y sociológica en el estado colombiano; pero traer estos casos a colación, **marcará un paso significativo a una reparación simbólica que permita a través de los diferentes medios de resistencia social, que estos sucesos no se repitan y**

se apueste por una paz estable y duradera dentro de la etapa del pos acuerdo. La reconstrucción de los hechos victimizantes es parte esencial para llegar a la verdad de las condiciones de modo, tiempo y lugar respecto al modus operandi al interior de los grupos al margen de la ley en los territorios de las comunidades indígenas. Esta reconstrucción de memoria es un insumo esencial para el informe final de la Comisión de la verdad.

En el departamento de Nariño, departamento afligido por los grupos al margen de la ley, el cual padeció los horrores de la violencia, podríamos identificar el caso particular del Resguardo no asociado Magüí del Pueblo Awá , sujeto colectivo, que guarda características esenciales, materiales e inmateriales desde épocas atávicas, existiendo rasgos propios, que se han visto envueltos en cambios cruciales e intempestivos a raíz del conflicto armado en Colombia, generando una serie de vulneraciones de derechos humanos, bienes jurídicamente reconocidos y protegidos los cuales se busca reparar, protegerlos, promoverlos y garantizar no se repita en un escenario de Pos Acuerdo .

Esta investigación persigue la reestructuración del derecho a la memoria, el cual se encuentra en el marco internacional de los DDHH como forma de reparación simbólica a las víctimas y reconocida desde las colectividades en la interpretación jurisprudencial, como parte esencial de las víctimas dentro de las 3 dimensiones, la dimensión colectiva, la cual explica la existencia de una construcción narrativa que sugiere el reproche de las acciones que han menoscabado a los sujetos colectivos y sugiere la construcción del derecho a la identidad que se ha visto menoscabado en “su patrimonio espiritual”, esta

connotación la trae inmersa la jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos Humanos sentencia del Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Suriname; de igual forma se identifica la dimensión individual, la cual propende por la reparación de las víctimas por las transgresiones a los derechos humanos en el contexto de violencia estructural como lo citan en el caso Velásquez Rodríguez vs Honduras.

Por último identifica el marco internacional la dimensión histórica, la cual se vincula directamente con la verdad, las garantías de no repetición y la reparación simbólica de las víctimas que han sido transgredidas en sus diferentes derechos humanos, es por esto importante determinar que existen un sin número de decisiones de la CIDH, que lo determina de esta forma el diálogo constante y permanente entre el estado, las víctimas, los victimarios y la sociedad en General.

Respecto a estas 3 dimensiones es fundamental enfatizar en la construcción teórica del derecho a la memoria desde los diversos medios pacificadores de resistencia social, a través de las iniciativas comunitarias como el proyecto del plan de vida del resguardo, que han generado en este último año, cadena de memorias, del conflicto armado a través reconstrucción de memoria a partir de (líneas de tiempo, cartografía social, corpografías sociales), medios que son parte fundamental de la construcción comunitaria de lazos de reconciliación del tejido social, percibidos desde un territorio en paz, que promueve y protege los derechos humanos, generando y proyectando espacios de reflexión social e identidad cultural.

Las propuestas comunitarias, que se convierten a su vez en luchas sociales, retrotraen la importancia de la restructuración del derecho a la memoria, como derecho y deber, parte esencial de la reparación simbólica y las garantías de no repetición, mediante medios artísticos y de comunicación como medios de sensibilización, humanización y preservación de las tradiciones culturales, dentro de las comunidades indígenas en las etapas posteriores de terminación del conflicto armado.

Este derecho a la memoria dentro de la **comunidad indígena hace parte de la teoría del derecho desde abajo**, teniendo en cuenta que como lo consagra Mario Diani (1992), se identifica un movimiento social que nace de la autodeterminación de las comunidades indígenas; ya que es plasmado en el plan de vida, este movimiento social se identifica a partir de 3 nociones, primero se involucra una pluralidad de sujetos en el caso concreto estamos ante (un sujeto colectivo) denominado Resguardo No asociado Magüí del pueblo Awa, segundo tiene relación y compromiso con el contexto cultural, social y político a raíz de los acuerdos de paz y por último se identifica que dentro del resguardo se organiza sobre la identidad colectiva (la memoria es parte de la identidad del Resguardo).

Elio Gallardo desde su visión y construcción teórica establece que existen derechos que emergen de las otredades, es el caso concreto los resguardos indígenas a través de su plan de vida, si bien existe un marco internacional respecto a víctimas del conflicto armado, también existe la construcción de los planes de vida a partir del pluralismo jurídico, la memoria no es vista como un derecho a recordar lo que quieren recordar, simplemente es un deber o insumo a

las reparaciones, es por esto que a través de su resistencia social y reconstrucción de memoria histórica, buscan redefinir la propia idea de democracia, justicia verdad, garantías de no repetición y reparación, al reconstituir las bases de la sociedad civil a través de la acción contra hegemónica. (Rajagopal, 2005)

“Lo que todas las víctimas necesitan, sobre todo, es saber que no están solas; que no las estamos olvidando, que cuando sus voces sean ahogadas debemos prestarles las nuestras”. (Elie Wiesel, 1986)

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El problema jurídico propuesto en esta investigación, **estimaré cuatro variables** 1). Se **estudiará** los instrumentos internacionales, constitucionales, legales que desarrollen el derecho a la **MEMORIA HISTÓRICA** y la incidencia de este derecho en las reparaciones simbólicas, se hará un estudio estructural desde la interpretación teórica y legislativa 2) Se **analizará** las diferentes posturas teóricas del derecho a la memoria histórica, se **estudiará** el plan de vida del resguardo indígena Magüí, capítulo III y mandato No. 6 3) **Se evidenciará** los principales hechos victimizantes desde el año 1993 hasta el año 2012 dentro del resguardo indígena Magüí, describiendo la relevancia del derecho a la memoria histórica en la reparación simbólica de su comunidad a través del plan de vida capítulo tercero, Mandato Numero 6 3) **Se abordará** la importancia e incidencia de los medios artísticos en la restructuración del

derecho a la memoria (fotos, corpografías sociales, líneas de tiempo, cartografías sociales).

II. HIPÓTESIS

La situación actual en el Resguardo Indígena Magüí, posterior a la firma de los acuerdos de paz, surge la iniciativa del plan de vida o también proyecto de vida, el cual se encuentra regulado en nuestro marco jurídico colombiano en el decreto 1953 de 2014 y la jurisprudencia de la Corte constitucional Colombiana, dentro del plan de vida del Resguardo no asociado Magüí se establece que es necesario restaurar y reconstruir su derecho a la memoria histórica como parte del deber de la comunidad y lograr una reparación simbólica por medios de iniciativas comunitarias, que promuevan la reconciliación y justicia social, la verdad, la pervivencia física y cultural de los habitantes, asegurando las garantías de no repetición. Esta reconstrucción se propone a través de medios alternativos y pacificadores de resistencia social, donde la voz de las víctimas sea plasmada a través de líneas de tiempo, corpografías sociales, cartografías sociales, logrando con esto la visibilización de la comunidad, la cual ha sido silenciada durante los años que padecieron el conflicto armado.

III. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿De qué manera se puede reconstruir la memoria histórica del Resguardo indígena no asociado Magüí del Pueblo Awá como un derecho de la comunidad, frente a lo dispuesto en el Mandato No. 6 del plan de vida, en pro de la verdad, la

reparación simbólica y la garantía de no repetición a raíz de los acuerdos de paz con la guerrilla de las FARC?

IV. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO

Actualmente el Resguardo Indígena Awá Magüí, ha implementado diversos procesos de resistencia y memoria en pro de supervivencia física y cultural que se ha visto amenazada alrededor del conflicto armado y las violaciones masivas de derechos humanos. Riesgos e impactos negativos que podrían ser atendidos mediante la creación de iniciativas que promuevan el acercamiento real a la memoria histórica, desde las diferentes dimensiones, con el fin que mencionados hechos victimizantes no vuelvan a suceder al interior del resguardo, garantizando el derecho a la verdad de conocer los móviles que llevaron a la comisión de los hechos victimizantes por los grupos armados y visibilizar estas situaciones ante los entes gubernamentales, promoviendo la reconciliación y justicia social a través de medios alternativos y pacificadores. Estos medios implementados, como talleres de reflexión en la construcción de memoria, plasmarán la cosmovisión de la comunidad, la relación de su cuerpo con el territorio, los hechos que vivió sus colectividades y las remembranzas en tiempos de paz y de guerra, se apertura la reflexión sobre la dimensión individual de la memoria “el yo”, la dimensión colectiva “el tú y yo” y la dimensión histórica “nosotros como sujeto colectivo”.

Es de enfatizar que, el proyecto de reconstrucción de memoria histórica se genera respondiendo al mandato número seis del plan de vida, el cual es un

proyecto a largo plazo para ser ejecutado dentro del resguardo, teniendo en cuenta que sus líderes quieren visibilizar a la comunidad en general lo que se vivió en el conflicto, con el fin que estos hechos no se repitan.

Es importante, dentro de este proceso de investigación, plasmar la necesidad que tiene el Resguardo No Asociado Magüí; ya que es un resguardo independiente a las asociaciones parte del Pueblo Awá, logrando su independencia gracias al plan de vida, el cual consagra y busca visibilizar los hechos victimizantes que han dejado las secuelas de la guerra, con el fin que las entidades gubernamentales, puedan intervenir en los procesos de reparación y verdad en la comunidad; debido a que han sido invisibilizados, silenciados y ellos necesitan ser parte de la construcción del informe de la verdad que adelantara la Comisión de la Verdad, por medio del cual puedan atenderse sus necesidades entorno a la verdad, reconciliación y la población sea reparada simbólicamente. Esta investigación busca darle voz aquellos que fueron silenciados por los fusiles y la violencia.

V. OBJETIVO GENERAL

Investigar el derecho a la memoria histórica dentro del plan de vida del Resguardo no asociado Magüí, como parte esencial del esclarecimiento de la verdad, garantías de no repetición y reconciliación en el marco del proceso de transición posterior a la firma de los acuerdos de paz celebrados con las FARC.

VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar la jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos, la Corte constitucional colombiana y la normatividad nacional frente a la trascendencia y evolución del derecho a la memoria histórica como parte esencial de la reparación simbólica de las comunidades y el individuo.
2. Presentar las teorías sobre el derecho a la memoria histórica, desde las áreas de la sociología, antropología, historia y derecho, acogiendo a su vez el plan de vida del Resguardo indígena Magüí, siendo relevante la memoria histórica para la comunidad en el escenario de Justicia transicional.
3. Realizar la reconstrucción de la memoria histórica con los líderes del Resguardo indígena no asociado Magüí del año 1993 al 2012, acogiendo los sucesos más relevantes en el conflicto armado para esclarecer la verdad y promover escenarios de reconciliación, por medio del reconocimiento, remembranza y homenaje.

VII. METODOLOGÍA

La tipología de investigación que se implementó como método, es el cualitativo, teniendo en cuenta la realidad social actual del RESGUARDO INDIGENA NO ASOCIADO MAGUI debe analizarse, partiendo de la observación empírica dentro del territorio en un escenario de post conflicto, abordando dos momentos históricos relevantes en la actualidad (la firma de los acuerdos de paz, el cese bilateral al fuego

y la construcción del plan de vida), se desea llevar a cabo una aproximación sociológica y jurídica, desarrollando un enfoque especial respecto al derecho a la memoria histórica y su reestructuración, acogiendo una profundización en el plan de vida de la comunidad, su arraigo, reconocimiento del territorio, la cosmovisión y cultura.

Frente a las técnicas de investigación **se llevará a cabo un corte mixto**, para llegar a comprobar la hipótesis propuesta, abordando en el primer capítulo una técnica teórico documental en el análisis del derecho a la memoria histórica en el ámbito internacional y nacional, acogiendo una técnica de investigación dogmática teórica a través de los expositores bibliográficos que profundizan sobre la memoria individual ,colectiva e histórica y los medios de resistencia social que hacen parte fundamental de la sensibilización y humanización en las sociedades actuales respecto a las realidades divergentes de alto impacto. También se llevará a cabo, una investigación jurisprudencial a través del estudio del bloque de constitucionalidad, la jurisprudencia nacional que consagre el tema del derecho a la memoria.

De igual forma para evidenciar las realidades sociales, tendré en cuenta la técnica de campo de la investigación socio jurídica, a través de la investigación acción participativa, propuesta por Falls Borda, estudiando el impacto social que genera la terminación del conflicto armado y los derechos que deben ser restaurados y reestructurados dentro del mundo jurídico como medidas de reparación efectivas para la comunidad AWA en Nariño, con el fin de evidenciar a través de la interdisciplinariedad y la comprobación empírica la relevancia que tiene

la reconstrucción de la memoria histórica como derecho de los pueblos abatidos por el conflicto armado, quienes a través de esta reconstrucción adelantan procesos internos en pro de la verdad, la reparación simbólica y la garantía que estos hechos no se repitan, identificando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevaron a cabo las trasgresiones a derechos humanos y sean las entidades gubernamentales quienes lleven a cabo todas las actuaciones diligentes en pro de la comunidad y sus derechos.

VIII. CAPITULO

EL DERECHO A LA MEMORIA INDIVIDUAL, COLECTIVA E HISTÓRICA EN LA JURISPRUDENCIA DEL SIDH Y LAS FUENTES DEL DERECHO NACIONAL COLOMBIANO.

En el desarrollo de este capítulo se pretende analizar y profundizar sobre el derecho a la memoria en sus 3 dimensiones y su gran impacto dentro de las fuentes formales de derecho internacional, **se enfatizará** en su evolución conceptual desde la primera sentencia del sistema interamericano VELASQUEZ RODRIGUEZ VS HONDURAS de 1989 y se tendrá en cuenta, las finalidades que persigue como instrumento de las reparaciones simbólicas, esclarecimiento de la verdad, re significación de la vida y garantía de no repetición de los individuos y las colectividades, a partir de la identificación de las 3 esferas esenciales; la primera relaciona la memoria individual “el yo”, la segunda la memoria colectiva “tú y yo” y la tercera referente a la memoria histórica “nosotros” conforme a la teoría del sociólogo Maurice Halbwachs y Todorov. (Halbwachs Maurice, 2004)

Este capítulo abarcará a su vez lo concerniente al análisis jurisprudencial por la Corte Constitucional Colombiana, las leyes sobre memoria en el marco normativo del estado colombiano y se tendrá en cuenta la memoria como parte esencial de los contextos de justicia transicional.; en consecuencia se hará referencia a los acuerdos de paz en Colombia y los decretos ley que regulan la Comisión de la verdad en Colombia dentro de la visión holística de Pablo de Greiff y la teoría desarrollada por Rodrigo Uprimny

- **LA MEMORIA EN LAS DECISIONES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (Dimensiones de la memoria)**

Para dar inicio al análisis jurisprudencial de las decisiones de la Corte Interamericana de derechos humanos en adelante CIDH, se debe identificar en primer lugar la jurisprudencia como una fuente formal del derecho, entendida como las decisiones tomadas por las cortes internacionales en los diferentes sistemas del DIDH; estas disposiciones guardan una gran relevancia en materia de justicia. Por ende se llevará a cabo para su análisis la implementación de la metodología, debido a que estas providencias, hacen parte de la interpretación, salvaguarda de los derechos humanos y la construcción de otras prerrogativas que exaltan ciertos derechos, que son esferas fundamentales para el esclarecimiento de la verdad, las garantías de la reparación simbólica para las

víctimas, sus familias, los territorios y la comunidad internacional en general, brindando las garantías para que estos hechos victimizantes no vuelvan a ocurrir, un ejemplo de ello es el derecho a la Memoria Histórica desde la perspectiva de las víctimas y “como deber desde la noción del estado como obligación y deuda con los sobrevivientes de la guerra”. (Gomez Sanchez Gonzalo, 2003)

En las sentencias de la CIDH, se construye el concepto del derecho a la memoria histórica, desde diferentes interpretaciones que han surgido del análisis jurisprudencial que he realizado desde la metodología teórico documental por la investigadora y es necesario contrastarlas desde la teoría para lograr un mayor entendimiento e identificación de las dimensiones, como un derecho subsidiario o insumo de las reparaciones que hace parte de una memoria que reconoce las 3 esferas.

En el estudio podríamos identificar un grupo de 24 sentencias, que enfatizan en esta prerrogativa, entendido desde dos puntos específicos, los cuales serán presentados en gráficas para mayor entendimiento:

- **PRIMERO** lo identifican como un derecho subsidiario que integra las medidas de reparación al daño inmaterial (un derecho conexo). A continuación se relacionaran las sentencias que permiten llegar a esa interpretación de las 15 sentencias analizadas de 24 :

<u>Sentencias analizadas</u>	<u>Reparación al daño inmaterial</u>
<ul style="list-style-type: none"> ● Corte IDH. Caso De la Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2009. Serie C No. 211 	<ul style="list-style-type: none"> ● Medida de reparación
<ul style="list-style-type: none"> ● Corte IDH. Caso Del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Interpretación de la sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de agosto de 2008 Serie C No. 181 	<ul style="list-style-type: none"> ● Medida de reparación
<ul style="list-style-type: none"> ● Corte IDH. Caso La Cantuta Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2006. Serie C No. 162. Voto Razonado García Ramírez 	<ul style="list-style-type: none"> ● Medida de reparación
<ul style="list-style-type: none"> ● Corte IDH. Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2006. Serie C No. 153 	<ul style="list-style-type: none"> ● Medida de reparación

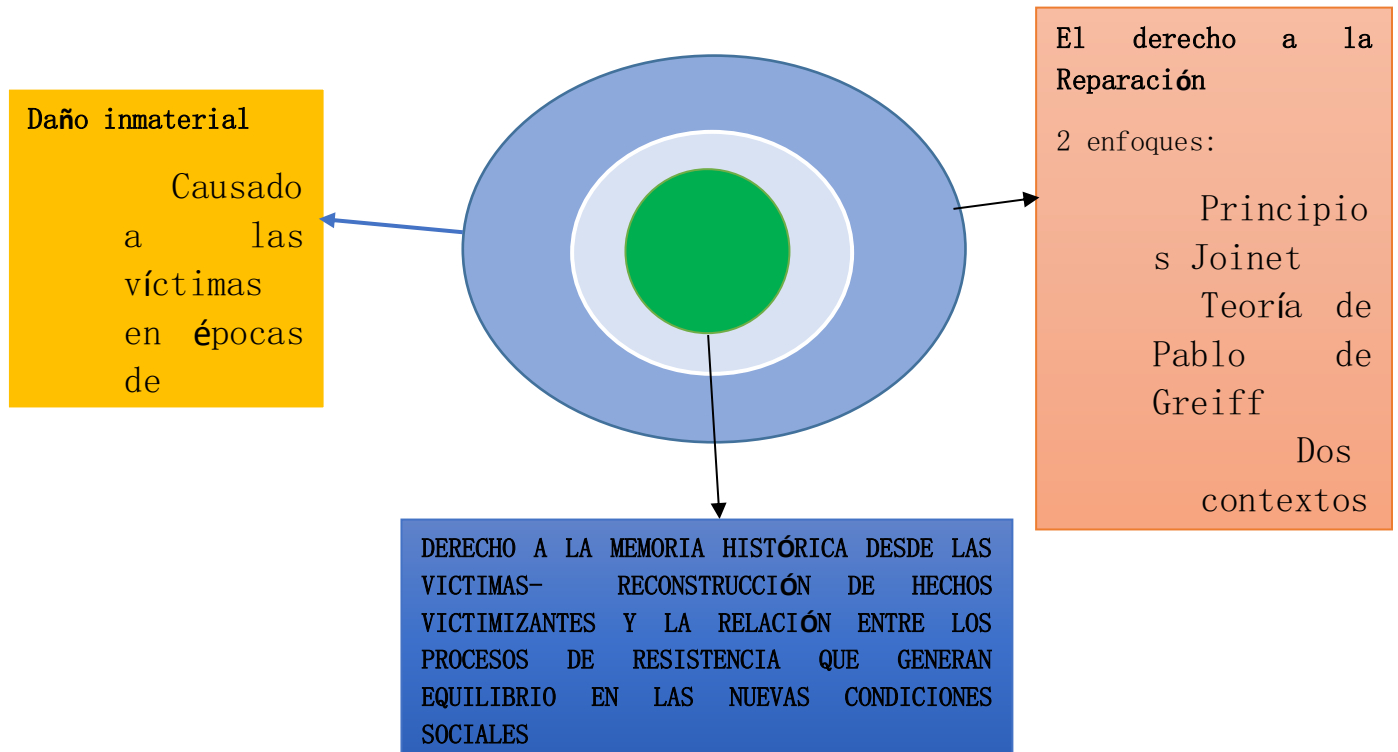
<ul style="list-style-type: none"> ● Corte IDH. Caso Servellón García y otros Vs. Honduras. Sentencia de 21 de septiembre de 2006. Serie C No. 152 	<ul style="list-style-type: none"> ● Medida de reparación
<ul style="list-style-type: none"> ● Corte IDH. Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Medida de reparación

Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150	
<ul style="list-style-type: none"> ● Corte IDH. Caso Baldeón García Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de abril de 2006. Serie C No. 147 	<ul style="list-style-type: none"> ● Medida de reparación
<ul style="list-style-type: none"> ● Corte IDH. Caso Huilca Tecse Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 03 de marzo de 2005. Serie C No. 121 	<ul style="list-style-type: none"> ● Medida de reparación
<ul style="list-style-type: none"> ● Corte IDH. Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134 	<ul style="list-style-type: none"> ● Medida de reparación

<ul style="list-style-type: none"> ● Corte IDH. Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 63 	<ul style="list-style-type: none"> ● - Medida de Reparación
<ul style="list-style-type: none"> ● Corte IDH. Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de diciembre de 2001. Serie C No. 88 	<ul style="list-style-type: none"> ● Medida de reparación
<ul style="list-style-type: none"> ● Corte IDH. Caso Barrios Altos Vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2001. Serie C No. 87 	<ul style="list-style-type: none"> ● Medida de reparación
<ul style="list-style-type: none"> ● Corte IDH. Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de febrero de 2002. Serie C No. 91 	<ul style="list-style-type: none"> ● Medida de reparación
<ul style="list-style-type: none"> ● Corte IDH. Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de 	<ul style="list-style-type: none"> ● Medida de Reparación

• Febrero de 2002. Serie C No. 92	

GRAFICA 1. DERECHO SUBSIDIARIO O CONEXO



2. SEGUNDO determinan a la memoria desde las 3 dimensiones que se identifican, las cuales se relacionan de la siguiente manera:

1. Dimensión colectiva: Dentro de la dimensión colectiva, podríamos identificar que existen dos variables, el reconocimiento de un sujeto colectivo y la construcción narrativa permanente del mensaje de reprobación de las violaciones a derechos humanos, su vez la identificación de esta dimensión sugiere la construcción de la identidad de los sujetos, quienes han visto transgredido su

patrimonio espiritual, esta dimensión colectiva acoge todos los contextos cultural, social ,lingüístico , político, es la narrativa del “tú y yo”. Esta dimensión la explica, la sentencia de la Corte Interamericana de derechos Humanos *Moiwana Vs. Suriname* del año 2005.

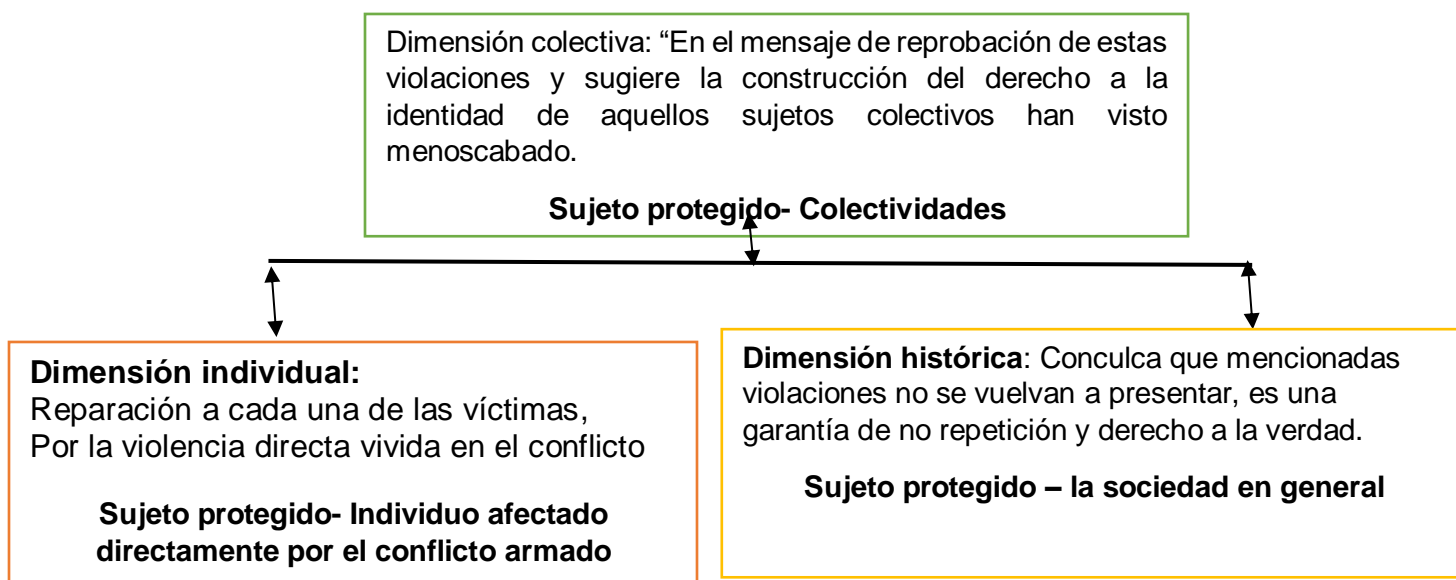
2. Dimensión individual: Dentro de esta esfera podemos identificar, la reparación simbólica al individuo, quienes han sido víctimas directas de las violaciones a derechos humanos, pero es una reparación individual que se acompaña de una acción del estado por ejemplo rendir homenaje a través de una placa conmemorativa como una medida de satisfacción. Un caso emblemático de la CIDH, es el Caso *Velásquez Rodríguez* de 1989

3. Dimensión histórica: Esta dimensión representa la reconstrucción de los hechos victimizantes que los sujetos que han sido transgredidos en sus derechos humanos, abriendo la posibilidad de narrar lo que desea contar a la sociedad procurando que mencionadas violaciones no se vuelvan a presentar, hablaríamos de la relación directa de esta dimensión de la memoria con el derecho a las garantías de no repetición y derecho a la verdad.

Respecto a estas 3 dimensiones es fundamental enfatizar en la construcción teórica del derecho a la memoria desde la narrativa, “como un derecho que se encuentra vivo y es capaz y es capaz de vivir en el grupo que la cultiva” (Halbwachs, Maurice 1950). En este sentido, existen iniciativas comunitarias propias, que propenden por rescatar la memoria histórica como un proceso de resiliencia y resistencia en procura de la reconciliación y la paz. Esta

categorización de la memoria en sus 3 esferas la podríamos evidenciar en la gráfica ilustrada, a continuación:

GRAFICA 2. DIMENSIONES DE LA MEMORIA



Para dar desarrollo a lo mencionado, iniciaremos analizando la jurisprudencia Regional de la CIDH e identificando la estructura de las sentencias que consagran el derecho a la memoria a partir de las 3 dimensiones mencionadas con antelación, entre estos tópicos que evolucionaron en la Corte se resaltan las siguientes: 1) como parte de las reparaciones y costas 2) como parte del fondo de la decisión 3) como parte de los informes de memoria rendidos por los países o parte de las memorias de la comisión 4) parte de la memoria de las víctimas. Dentro de esta estructura, se evidencia como ha incidido el contexto en la construcción de lo que hoy conocemos por memoria histórica, como el derecho a las víctimas “recordar lo que se quiere recordar” y el deber de los estados reconstruirla.

El derecho a la memoria en las primeras providencias, se logró articular como parte de las reparaciones y costas reconocidas a las víctimas, logrando dar desarrollo a la segunda y tercera dimensión de la memoria la “histórica e individual” , como una forma de rendir homenaje a través del esclarecimiento de los hechos y la reivindicación, tal como lo consagra la primera sentencia de la CIDH Velásquez Rodríguez vs Honduras de 1989, la cual consagra, la importancia de un reconocimiento público y oficial que buscaría dignificar y honrar la memoria de los desaparecidos, respecto al régimen que vivió Honduras, menciona que la forma de satisfacción o reparación simbólica a las víctimas directas de desaparición forzada es la construcción de una calle, escuela, parque o un hospital que llevaría el nombre del desaparecido. *Se puede determinar, que mencionado derecho no era autónomo era parte del acápite de reparaciones,* medidas que debían ser llevadas a cabo por el gobierno de Honduras, como un deber del estado impuesto como forma de reparación al daño inmaterial desde la esfera simbólica, obligación y deuda con las víctimas la familia de Manfredo Velásquez.

En defensa de la memoria de las víctimas la CIDH, manifestó la incidencia dentro de las medidas a cargo del gobierno, sobre la investigación de los hechos relativos a la desaparición de Manfredo Velásquez y la reivindicación de la memoria de la víctima, reconstruyendo a través de la experiencia percibida por los elementos históricos y el discurso desde la perspectiva social.

Estas disposiciones en el sistema interamericano respecto a la memoria histórica han encontrado en su mayoría, el reconocimiento público en los

territorios donde se llevaron a cabo las acciones u omisiones de los estados partes del sistema regional que transgredieron derechos consagrados en los instrumentos internacionales vinculantes que hacían parte de los deberes del estado; este reconocimiento público buscó rendir homenaje a las víctimas de violaciones de derechos humanos y que mencionadas circunstancias fácticas no se vuelvan a presentar en los territorios abatidos por el conflicto armado interno.

Entre otros de los casos emblemáticos, de la Corte Interamericana de derechos humanos en el 2001, se encuentra Villagrán Morales vs Guatemala, en esta sentencia se estima el daño moral causado a las víctimas y la posibilidad de lograrse una reparación simbólica que persiga a su vez reflexiones sociales tendientes a que estos actos no se vuelvan a presentar y se mantenga viva la memoria de las víctimas. Por ende la Corte estimó en este fallo en los apartes de reparaciones y costas, la incidencia de la realización de actos públicos u obras públicas, obligación impuesta al estado que restablezca la dignidad de las víctimas y genere una apreciación en la sociedad que recupere la memoria de aquellos que fueron víctimas de la violencia estructural que vivía Guatemala. Dentro del análisis de esta sentencia, se podría determinar que la memoria de las víctimas, se relaciona con su dignidad humana, evidenciando la necesidad de recordar los hechos pasados, con el fin de construir mejores cimientos dentro de las sociedades abatidas por el conflicto armado, reconstrucción del tejido social.

El derecho a la memoria histórica dentro de los fallos de la CIDH, juega un papel importante como garantía de no repetición, es un derecho reparador desde

el impacto simbólico que genera recordar a las víctimas y dignificar su papel dentro de la sociedad a través de las medidas impartidas a los estados en pro de este derecho, otro caso relevante es el Caso Bamaca Velásquez vs Guatemala 2000 caso que consagra las medidas para la preservación de la memoria histórica a través de dos acciones impuestas al estado como deber: la primera la transmisión del mensaje de reprobación oficial de la trasgresión a los derechos humanos y el segundo el compromiso que asumen los estados a que mencionadas trasgresiones no se repitan. La memoria es un derecho de las víctimas a relatar los hechos que desean ser conocidos para la construcción idónea de la verdad.

Es importante enfatizar que frente a los estados responsables de violaciones a derechos humanos por acción o por omisión se generan grandes cambios cuando se asume los procesos de impacto simbólico, que en efecto inician con una construcción de la conciencia, recordar y recordar aquellas víctimas que han caído en el conflicto y estos hechos pueden ser recordados sin un grado de rencor o venganza, teniendo en cuenta que lo que se olvida no se podría perdonar y los sucesos podrían repetirse en el tiempo; es por esto que en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se condenan a los estados a través de imposición de medidas de reparación simbólica del daño inmaterial, reconstruyendo la memoria de las víctimas como derecho y forma de resistencia. Siendo importante en este estudio jurisprudencial, analizar las decisiones acogidas por la corte interamericana de derechos humanos desde la

teoría, teniendo en cuenta la necesidad de incorporar como medidas del daño inmaterial la reparación a las víctimas desde lo simbólico.

Es por ello necesario analizar estas decisiones de la Corte desde la teoría del historiador Edward Palmer Thompson, respecto a la experiencia percibida desde la observación de los elementos simbólicos reparadores, como los (colegios, museos, monumentos, centros de memoria), observación llevada a cabo por parte de las personas que no son víctimas, que generan dentro de ese ser social (individuo), una serie de cambios y reflexiones que dan lugar a la experiencia transformada, la conciencia social y los cuestionamientos de los hechos que rodearon homenajear la memoria como derecho de las víctimas a (recordar lo que se quiere recordar) y garantizar la no repetición de esos hechos.

Respecto a estas medidas de reparación simbólica se reconoce dentro de las 24 sentencias conceptos sobre la memoria colectiva, individual e histórica. A continuación se establece las sentencias analizadas:

<p>Corte IDH. Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de septiembre de 2012 Serie C No. 2</p>	<ul style="list-style-type: none">● Dimensión colectiva de la memoria. <p>Hace referencia a la memoria colectiva dentro de las comunidades indígenas asentadas. La Comisión solicitó, en términos generales, que el Estado recupere la memoria de las víctimas fallecidas y desaparecidas. Los representantes solicitaron, “para la dignificación de las víctimas y la conservación de la memoria histórica. Aborda la dimensión colectiva.</p>
--	--

<p>Corte IDH. Caso De la Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2009. Serie C No. 211</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Dimensión individual de la memoria <p>La Corte considera pertinente ordenar al estado levantar un monumento en la memoria de las personas que fallecieron durante la Masacre del Parcelamiento de Las Dos Erres. Rendir homenaje a través de la simbología, reparación simbólica.</p>
<p>Corte IDH. Caso Del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Interpretación de la sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de agosto de 2008 Serie C No. 181</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Dimensión individual de la memoria <p>Estos actos pretenden la recuperación de la memoria de las víctimas, el reconocimiento de su dignidad y el consuelo de sus deudos. El primer aspecto de la reparación de los daños inmateriales</p>
<p>Corte IDH. Caso La Cantuta Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2006. Serie C No. 162. Voto Razonado García Ramírez</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Dimensión individual de la memoria <p>La Comisión valora la importancia de dicha manifestación y considera que constituye un paso positivo hacia la reivindicación de la memoria y dignidad de las víctimas y la mitigación de los daños causados a sus familiares, así como al impulso de esfuerzos encaminados a la no repetición de situaciones similares.</p>
<p>Corte IDH. Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2006. Serie C No. 153</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Dimensión histórica – garantía de no repetición <p>El Estado debe construir, en el plazo de un año, un monumento en memoria de los señores Agustín Goiburú Giménez, Carlos José Mancuello, Rodolfo Ramírez Villalba y Benjamín Ramírez Villalba</p>
<p>Corte IDH. Caso Servellón García y otros Vs. Honduras. Sentencia de 21 de septiembre de 2006. Serie C No. 152</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Dimensión individual colectiva e histórica. <p>Una calle o una plaza, en la ciudad de Tegucigalpa, en memoria de Marco Antonio Servellón García, Rony Alexis Betancourth Vásquez, Diomedes Obed García Sánchez y Orlando Álvarez Ríos. En dicha calle o plaza el Estado deberá fijar una placa con los nombres de las referidas cuatro víctimas</p>

<p>Corte IDH. Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión individual de la memoria <p>Honrar la memoria de los fallecidos, a reconocer la verdad y a que se haga justicia. El Estado asume como imperativo el reconocimiento de todos los hechos que se le han imputado, es un allanamiento de carácter formal.</p>
<p>Corte IDH. Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Sentencia de 1 de julio de 2006 Serie C No. 148</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión histórica de la memoria <p>La mayor parte de la doctrina jusinternacionalista contemporánea ha sido omisa, al buscar eludir el tema. No pueden seguir haciéndolo, pues, afortunadamente, para buscar asegurar su no repetición, las atrocidades han sido reconstituidas en relatos recientes, y la memoria ha sido preservada, por las publicaciones que empiezan a ampliarse de sobrevivientes de masacres como crímenes de Estado.</p>

<p>Corte IDH. Caso Baldeón García Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de abril de 2006. Serie C No. 147</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión histórica de la memoria <p>El Estado debe designar una calle, plaza o Escuela, memoria del señor Bernabé Baldeón García en un lugar público de la localidad de Pucapaccana. La inscripción que contenga la plaza o escuela, en su caso, deberá hacer alusión al contexto de violencia hacia los campesinos que existía en el Perú al momento de los hechos, del cual el señor Bernabé Baldeón García fue víctima.</p>
<p>Corte IDH. Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión histórica e individual de la memoria <p>La Comisión reconoce el valor de las manifestaciones del Estado de lamentar la pérdida de vidas humanas y pedir perdón, ya que es el paso inicial en el proceso de recuperación de la memoria histórica de las víctimas fatales y de la satisfacción debida a sus familiares y a los sobrevivientes.</p>
<p>Corte IDH. Caso Comunidad Indígena</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión colectiva e histórica

<p>Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C No. 125</p>	<p>A pesar de la sutileza con que aparecen los signos de la posesión, los sitios de asentamiento periódico, las aguadas, los pozos, los territorios de caza, las zonas de recolección o de pesca, los casi imperceptibles cementerios, etc., están marcados de forma indeleble en la memoria histórica de estos pueblos. Esa memoria histórica, indisociable de la geografía, es la principal señal de posesión tradicional.</p>
<p>Corte IDH. Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Suriname. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 15 de junio de 2005</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión colectiva e individual de la memoria <p>En una de sus últimas publicaciones, memoria e identidad (2005), el Papa Juan Pablo II afirmó que cada persona tiene “un patrimonio espiritual” que preservar y cultivar la memoria nos ayudar a preservar, justamente, nuestra propia identidad⁹³; se le debe a la memoria que cada persona, o colectividad humana, preserve dicha identidad y - agregó - la defensa de dicha identidad es una cuestión de supervivencia.</p>
<p>Corte IDH. Caso Huilca Tecse Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 03 de marzo de 2005. Serie C No. 121</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión memoria individual <p>El Estado debe erigir un busto en memoria del señor Pedro Huilca Tecse en un lugar público de la ciudad de Lima, que será designado en consulta con sus familiares. La inscripción que contenga el busto deberá hacer alusión a las actividades que realizaba el señor Pedro Huilca Tecse.</p>
<p>Corte IDH. Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala. Reparaciones. Sentencia de 19 de noviembre 2004. Serie C No. 116 Voto Razonado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión memoria individual e histórica <p>La finalidad de la reparación psicosocial es recuperar la memoria histórica, dignificar a los familiares fallecidos en la masacre y aportar elementos para que no se produzcan más violaciones de derechos humanos</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Corte IDH. Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134 	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión histórica de la memoria <p>Llevar a cabo, en consulta con los familiares, un reconocimiento simbólico destinado a la recuperación de la memoria histórica de las víctimas de la masacre.</p>
<p>Corte IDH. Caso Las Palmeras Vs. Colombia. Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 Noviembre de 2002. Serie C No. 96</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión histórica de la memoria <p>Que adopte las medidas necesarias para extender y mejorar el funcionamiento de la escuela ubicada en Las Palmeras, Municipio de Mocoa. Este gesto, junto con la inclusión de un recordatorio de la memoria de las víctimas, conservaría su memoria en la comunidad a la que pertenecían y contribuiría a evitar la repetición de las violaciones cometidas.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Corte IDH. Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 63 	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión colectiva e individual de la memoria <p>La visión que sostenemos corresponde a creencias profundamente arraigadas en las culturas de los pueblos de América Latina, en el sentido de que la muerte definitiva de un ser humano en el orden espiritual sólo se consume con el olvido. Los niños asesinados en una calle y en un bosque (irónicamente el bosque de San Nicolás, de tanto simbolismo para muchos niños), no tuvieron la oportunidad de conciliarse con la idea de su entrega a la eternidad; el respeto a los restos mortales de los niños contribuye a proporcionar a las madres, al menos, la oportunidad de mantener viva, dentro de sí, la memoria de sus hijos prematuramente desaparecidos.</p>
---	---

	<p>"DESIGNAR UN CENTRO EDUCATIVO CON UN NOMBRE ALUSIVO A LOS JÓVENES VÍCTIMAS DE ESTE CASO Y COLOCAR EN DICHO CENTRO UNA PLACA CON LOS NOMBRES"</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Corte IDH. Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de diciembre de 2001. Serie C No. 88 	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión histórica de la memoria <p>La Corte pasa a considerar aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y que no pueden ser tasados, por ende, en términos monetarios. El mencionado daño inmaterial puede comprender tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, otras perturbaciones que no son susceptibles de medición pecuniaria, así como las alteraciones de condiciones de existencia de la víctima o su familia.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Corte IDH. Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de marzo de 2005. Serie C No. 120 	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión histórica de la memoria <p>La dimensión temporal marca presencia igualmente en la parte de la presente Sentencia atinente a las reparaciones no-pecuniarias, con la cual he estado de acuerdo. El punto resolutivo n. 10, v.g., la ilustra claramente, al determinar con acierto que el Estado demandado debe designar un día dedicado a las niñas y los niños que, por diversos motivos, desaparecieron durante el conflicto armado salvadoreño. No hay olvido, el tiempo impregna la historia de todos y de cada uno de memoria.</p> <p>El Estado debe realizar “actos u obras de alcance o repercusión pública que tengan un efecto de preservación de la memoria de las víctimas, de restablecimiento de su dignidad, de consuelo de sus deudos y la</p>

	transmisión de un mensaje oficial [...] tendientes a que las violaciones de los derechos humanos de que se trata no vuelvan a ocurrir.
<ul style="list-style-type: none"> • Corte IDH. Caso Bámaca Velásquez Vs Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de febrero de 2002. Serie C No. 91 	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión histórica de la memoria <p>En las formas de reparación se establece , mediante la realización de actos u obras de alcance o repercusión públicos que tengan efectos como la recuperación de la memoria de las víctimas, el restablecimiento de su dignidad, el consuelo de sus deudos o la transmisión de un mensaje de reprobación oficial a las violaciones de los derechos humanos de que se trata y de compromiso con los esfuerzos tendientes a que no vuelvan a ocurrir.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Corte IDH. Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de Febrero de 2002. Serie C No. 92 	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión histórica de la memoria <p>En las formas de reparación se establece , mediante la realización de actos u obras de alcance o repercusión públicos que tengan efectos como la recuperación de la memoria de las víctimas, el restablecimiento de su dignidad, el consuelo de sus deudos o la transmisión de un mensaje de reprobación oficial a las violaciones de los derechos humanos de que se trata y de compromiso con los esfuerzos tendientes a que no vuelvan a ocurrir.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Corte IDH. Caso Bulacio Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 18 de Septiembre de 2003. Serie C No. 100, Voto Razonado Juez Cançado Trindade 	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión histórica de la memoria <p>El Estado debe realizar “actos u obras de alcance o repercusión pública que tengan un efecto de preservación de la memoria de las víctimas, de restablecimiento de su dignidad, de consuelo de sus deudos y la transmisión de un mensaje oficial [...] tendientes a que las violaciones de los</p>

derechos humanos de que se trata no vuelvan a ocurrir.
--

En estas sentencias se encuentra inmersa la memoria en la reparación del daño inmaterial, partiendo del caso CASO MASACRES DE RÍO NEGRO VS.

GUATEMALA, sin embargo en el análisis e interpretación de las sentencias se aborda como derecho subsidiario dentro de la Justicia transicional, es un derecho conexo a la reparación, a la verdad y a las garantías de no repetición. Es por ello que los estados, rinden homenajes a las víctimas a través de la memoria histórica (relacionando los hechos que generaron violaciones a derechos humanos), pero alrededor de 1988 de la primera sentencia proferida por esta corte internacional de derechos humanos, se comienza a construir este concepto en los apartes de costas y reparaciones.

Dentro de la sentencia del Caso Cantoral Benavides Vs. Perú de 2001, podríamos identificar que la memoria se destaca dentro de una parte relevante al daño inmaterial, entendiendo este daño como, aquellas aflicciones causadas a las víctimas directas que generan un daño o menoscaba la integralidad de los valores o derechos significativos para las personas, estas perturbaciones no son medibles de manera pecuniaria como la existencia misma de las víctimas o los familiares.

Este daño es reparado en dos esferas según lo establecido por la CIDH, la primera una tasación pecuniaria, y la segunda rindiendo homenaje a las víctimas a través de la recuperación de la memoria. Esta memoria, que no es un deber impuesto a las víctimas, es parte de la narrativa social “engendrada en la acción conjunta de los seres humanos en cada momento histórico”. (Vasquez, Felix 2001)

En la jurisprudencia de la CIDH se reconoce el derecho a la memoria como un concepto arraigado a las reparaciones simbólicas, es por esto que los representantes de víctimas en pro sus derechos y la justicia social, manifiestan la necesidad de crear instituciones estatales con el fin de dignificar a las víctimas, como ocurre con los casos Cantoral Benavides Vs. Perú. Y Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, en estas disposiciones la CIDH condena al estado en términos generales la conservación de la memoria histórica a través de la construcción de un museo en honor a las víctimas, siendo una imposición a los estados, al ser una obligación que se tiene con las víctimas. Respecto a estos conceptos, que contemplan al derecho a la memoria como un derecho subsidiario o conexo, los representantes de víctimas optaron por pedir para resarcir el daño este tipo de medidas, considerándolas idóneas en la búsqueda de la recuperación de la verdad; a través del presupuesto estatal. El estado responsable debe cumplir con este deber de preservación de la memoria.

Es fundamental manifestar en este aparte, que la memoria es percibida desde una visión más amplia e interdisciplinaria en los fallos de la CIDH, a partir de una interpretación sociológica y psicológica, tal como lo abordó el Fondo de la Sentencia Castro Castro vs Perú, afirmando la conexión, del tiempo, el olvido y la memoria, (...) “chiaroscuro del día y noche, de las estaciones del año, y abarca a todos, - los que imparten justicia y los que desagregan con su violencia y el engaño. El tiempo impregna la existencia de cada uno de memoria, que permite la búsqueda del sentido de cada instante de su historia”. (Caso Del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú).

Manifiesta desde esta afirmación, la incidencia de la memoria colectiva e histórica, para remontar a los recuerdos y esclarecer los presupuestos de la verdad, a través de la construcción social de las personas que conforman el núcleo y que se encuentran presentes de manera sensible y material en los estados” (Maurice Halbwachs, 2003).

Al hablar de este derecho hablamos de la existencia misma y nos impregnamos de memoria, aducimos que desde el momento que nosotros hacemos parte del conocimiento de aquellas violaciones masivas y reconstruimos la verdad a través de la jurisprudencia y los informes de memoria y verdad, existe aspectos de identificación con las víctimas y somos capaces de confundir nuestro pasado con los recuerdos que ellos tienen y hacernos parte del proceso de resistencia, sin que nosotros los hayamos percibido o vivido. En consecuencia, en la relación cronológica de los hechos, es elemental; ya que es el tiempo de los seres humanos en la búsqueda de la memoria es darle sentido a la vida y a la resistencia social, (...). “El tiempo de los humanos requiere la verdad, la memoria y la justicia, pues el olvido y la impunidad privarían la vida de sentido y la llenarían de malicia”. (Rodríguez Idárraga, Nicolás, 2008)

Es menester hacer relación de cada una de estas sentencias y a través del análisis jurisprudencial, se genera la construcción de este derecho fundamental en los procesos de reparaciones simbólica a cargo de los estados, que reconocen las dimensiones del derecho, la Corte constitucional a través del magistrado JORGE IVAN PALACIO PALACIO, determinó que la CIDH, resalta dos dimensiones de la memoria: determina que una de esas dimensiones busca resarcir a los individuos

afectados por las violaciones a sus derechos y la segunda dimensión busca que esos hechos no se vuelvan a repetir que persigue un aspecto colectivo, como es el caso de Anzualdo Castro vs. Perú. En concordancia a esta idea, podríamos determinar que el resarcimiento simbólico por medio de aquellos relatos que construyen identidad, permiten a su vez la resistencia social de las víctimas y la reflexión social de la comunidad internacional en general, desde la sensibilidad y construcción dialéctica entre la memoria y la reconciliación.

Es importante destacar, a este derecho como parte integral de los ideales en las sociedades contemporáneas, alcanzando la complejidad e implementación en los diferentes procesos de reconstrucción, que visibilizan las memorias históricas, sociales y culturales de los territorios y la importancia de la memoria histórica como parte del reconocimiento de los individuos y los sujetos colectivos. El derecho a la memoria, concebido como un derecho subjetivo de las víctimas, para entender y conocer de las transgresiones a sus derechos, con el fin que no se vuelvan a repetir y a su vez rindiendo homenaje a las víctimas y logrando visibilizar dentro del nuevo orden jurídico-político.

Frente al tema de la memoria histórica, los estados asumen como en el caso Goiburú y otros Vs. Paraguay el deber de preservación de la memoria histórica y honrar el nombre de las víctimas, esclareciendo la verdad respecto a los hechos que rodearon las violaciones de los derechos humanos; logrando que los estados acojan medida, para poder conservar en lo posible las circunstancias más relevantes ya que no es imposible recordarlo todo, pero la finalidad de la

dimensión colectiva del derecho permite que esas circunstancias no lleguen a ser marginadas y evitan su repetición en el tiempo.

Continuando con el análisis jurisprudencial, es menester hacer hincapié sobre las sentencias de la CIDH respecto al caso colombiano, desde el análisis global de lo que hoy se entiende por derecho a la memoria, dentro de la jurisprudencia de la corte constitucional colombiana y la legislación vigente, estimamos los siguientes casos que son piedra angular de la memoria histórica de las víctimas, dentro del Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia Sentencia proferida el 1ro de julio de 2006, trae consigo la preocupación de los individuos, que ha perdido con el paso del tiempo su memoria y por ende esa reconstrucción de identidad. Este caso a su vez, responsabiliza a los medios de manipulación y fabricación de opinión pública, que no tienen responsabilidad, que a partir de sus falacias permiten que se sigan repitiendo los crímenes de Estado. La corte en su sentencia, busca a través de su providencia honrar la memoria de las víctimas, los familiares de las comunidades en general.

En relación a la construcción de memoria, existe una visión concreta, frente a este tipo de violaciones, reflejada en la zozobra de las víctimas que buscan descifrar los hechos que rodearon cada una de las infracciones a los instrumentos internacionales (derechos humanos), las víctimas encuentran las decisiones de las cortes internacionales, desde su perspectiva una forma de reparación individual. La fijación de un símbolo en el territorio, colegio, en un museo, en una placa que rinde homenaje, no solo es el impacto que genera conocer la historia por los colectivos en general desde una postura sensible, es abrir los caminos para que

aquellos que se sintieron menoscabados y afligidos por un estado omisivo, que las víctimas no se sientan expuestas al egoísmo humano que se traduce en violencia y en impunidad, es un acto de darles voz aquellos que buscan romper el silencio a través de sus narrativas históricas, Walter Benjamín lo denominaría “la tradición de los oprimidos”. (Del Prado Flórez Rogelio, 2016)

En el Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia sentencia proferida el 15 de septiembre de 2005, se muestra que, al llevar a cabo un reconocimiento público de responsabilidad en relación con los hechos, en presencia de las más altas autoridades del Estado estructura la dignificación y el respeto por la memoria de las víctimas y a sus familiares. De igual forma, se ordena que se establezca la Conmemoración del Día Nacional de las Víctimas de la Violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, de esta forma se brinda voz a las víctimas directas, en pro de una reparación simbólica individual y las garantías que no exista nuevamente la ejecución de hechos similares que traigan consigo infracciones a los instrumentos del derecho internacional.

En el caso a 19 Comerciantes Vs. Colombia en 2004 la CIDH, ordena levantar un monumento en memoria de las víctimas la corte estima que el Estado debe erigir un monumento en memoria de las víctimas. Este Tribunal considera necesario que la elección del lugar en el cual se erija el monumento sea acordada entre el Estado y los familiares de las víctimas. Esta decisión hace parte del derecho a la reparación de las víctimas y es parte fundamental de las garantías de no repetición. La Corte estima que el Estado debe erigir un monumento en memoria de las víctimas y estableció una medida de reparación simbólica, al

imponer al estado el deber de construir una placa con los nombres de los 19 comerciantes. Esta medida también contribuirá a despertar la conciencia para evitar la repetición de hechos lesivos como los ocurridos en el presente caso y conservar viva la memoria de las víctimas.

Teniendo en cuenta la jurisdicción especial indígena en la construcción de la memoria histórica como derecho en sus mandatos internos, llegamos a la parte fundamental del análisis jurisprudencial, siendo importante destacar las sentencias proferidas por la CIDH, encaminadas a la protección del derecho a la memoria colectiva e histórica desde un enfoque étnico, de las comunidades indígenas como sujetos colectivos, es el Caso de la Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay del año 2005 en el cual se dejó consagrado puntos esenciales de la memoria (...) *“El Estado no ha garantizado a la Comunidad Yakye Axa el retorno a su tierra ancestral y al territorio y hábitat que le son propios. De este modo, ha lesionado el profundo vínculo que existe entre la identidad de la Comunidad y de sus miembros y su tierra ancestral”*. (Yakye Axa Vs. Paraguay del año 2005).

Frente a esta aseveración es importante determinar, que el desplazamiento forzado de la comunidad ha generado una crisis en su identidad, comunidad que se encontraba arraigada al territorio ancestral, esta identidad es parte esencial del derecho a la memoria colectiva, las narraciones del “tú y yo” desde la cosmovisión es por esto que la CIDH posterior a este concepto ha llegado a determinar el derecho a la memoria colectiva, aunado del derecho a la pervivencia física y cultural, es por esto que la CIDH da un valor trascendental a la memoria colectiva y a la memoria histórica de la comunidad cuando afirma que, *“el Estado ha*

negado también la historia y la memoria de la Comunidad, así como el esencial sentido que para su cosmogonía y la de sus miembros tiene la relación con su tierra ancestral y su territorio. De esta forma, el Estado paraguayo ha vulnerado el derecho de la Comunidad Yakye Axa y de sus miembros a tener una identidad y una cosmogonía propias y, en esa medida, ha violado en perjuicio de los miembros de la Comunidad su derecho a la vida". (Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, 2005). En este caso se identifica el derecho a la memoria colectiva e histórica; ya que se relaciona la cosmovisión e la comunidad en relación con los hechos que vulneraron sus derechos humanos.

En el caso de la Comunidad Moiwana Vs. Suriname, se logró identificar la visión integral del derecho a la memoria Histórica, a través de diversas perspectivas sociales y humanas, partiendo del reconocimiento público del estado, hasta la esfera religiosa que nos determina la importancia de este derecho, "en una de sus últimas publicaciones, Memoria e Identidad (2005), el Papa Juan Pablo II afirmó que cada persona tiene "un patrimonio espiritual" que preservar y cultivar la memoria nos ayudar a preservar, justamente, nuestra propia identidad; se le debe a la memoria que cada persona, o colectividad humana, preserve dicha identidad y - agregó – la defensa de dicha identidad es una cuestión de supervivencia". (Papa Juan Pablo II, 2005)

Es esencial determinar, que a través de la integralidad de la memoria se incursiona en la re significación de la vida de los sujetos colectivos e individuales, es a través de este derecho que logramos identificar y sobrevivir a las eventualidades inclementes que traen consigo impunidad y olvido (...) "el olvido no

es sólo en enemigo de la memoria y de la historia sino que también es el emblema de la vulnerabilidad de la condición histórica en su conjunto". (Caso de la Comunidad Moiwana Vs Suriname, 2005).

Por eso es importante que las medidas que amparan los estados garanticen la no repetición de los hechos y se recuerde el legado que aquellas comunidades dejaron.

- **LA MEMORIA EN LAS DECISIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA**

Ahora bien, después de abordar el análisis de las sentencias en el sistema interamericano, desde su desarrollo cronológico, es importante dar inicio al entendimiento del derecho a la memoria a partir de lo consagrado en las sentencias de la CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. En la sentencia T-653 de 2012, la corte enfatizó en la incidencia de la memoria a nivel interno y la diferencia entre memoria individual y memoria histórica.

Esta sentencia trae inmerso, el contexto del caso Anzualdo Castro vs. Perú, el cual es emblemático para entender que al proferirse ciertas medidas como la creación de Museos de la memoria o centro de memoria no repara en conjunto; ya que un museo de memoria histórica, no repararía la esfera individual de la memoria pero lo haría respecto a la dimensión colectiva, con la confrontación del pasado encaminado a las memorias generales desde un enfoque humanitario y no revictimizante, *“en su dimensión colectiva, el ejercicio de la confrontación con el*

pasado debe estar llamado a superar memorias generales irracionales que justifican actos contrarios a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Debe contribuir a salvar tópicos como “algo habrán hecho” o “fue legítimo en medio de esta guerra”, en los cuales las víctimas terminan siendo culpables de su propia desgracia o, en el mejor de los casos, efectos colaterales que se justifican en el contexto del conflicto”. (Anzualdo Castro vs. Perú)

En consecuencia, a través de esta providencia, se recrea los diferentes fallos proferidos por este tribunal internacional y el impacto de las decisiones entorno a la memoria histórica relacionada con las reparaciones simbólicas y las garantías de no repetición cuando afirma que (...) *“Los Estados al adoptar medidas para la preservación de la memoria de las víctimas como parte de la reparación, también ha ordenado medidas para la preservación de la memoria histórica. (Corte Constitucional Colombiana) Es en esta sentencia donde se identifica la dimensión individual e histórica desde las medidas de reparación otorgadas por la Corte Interamericana de derechos humanos.*

*Ahora bien, continuando con el análisis jurisprudencial se identifica que existen diferentes concepciones del derecho a la memoria histórica, por ejemplo, como garantía de no repetición y reparación, es el caso de la sentencia **Sentencia C-715/12**, en la cual se acoge la reconstrucción de la memoria a las víctimas de desplazamiento forzado por medio de las medidas de atención y reparación integral en el marco conflicto armado en Colombia. Es importante primero determinar que existe un derecho de las víctimas latente cuando se habla de conflicto armado (la reparación a las víctimas) siendo menester citar que (...) “La*

reparación debe ser proporcional al daño sufrido. Las distintas modalidades de reparación definidas bajo el derecho internacional incluyen: la restitución, la compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición” (Los derechos de las VÍCTIMAS ante la CPI), *el derecho a la memoria forma parte de estas medidas según la Corte Interamericana de derechos humanos y la Corte constitucional colombiana.*

Por lo tanto, en la providencia antes mencionada, se esclarece que (...) “la integridad de la reparación administrativa de la ley, además del componente material, aborda temas dirigidos a lo inmaterial adoptando medidas de satisfacción, actos de reparación simbólica, con la creación de día Nacional de las víctimas y la construcción de la memoria histórica (Vargas Silva Luis Ernesto, sentencia T-715/12). En esta sentencia, también se identifica la importancia del derecho a la verdad cuando se construyen líneas de tiempo que permitan la identificación de los hechos que han constituido infracciones al derecho internacional y el derecho nacional, tal como lo ha resaltado la CIDH, teniendo en cuenta que la sociedad en general debe lograr la verdad pública y la construcción de memoria histórica.

Es importante reconocer que *“El derecho a la verdad, se encuentra consagrado en los principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, y encuentra su fundamento en el principio de dignidad humana, en el deber de memoria histórica y de recordar”*. (Vargas Silva Luis Ernesto, sentencia T-715/12). El derecho a la memoria, visto desde el derecho a la verdad ha venido construyéndose desde el año 2010 en la sentencia

T-511/10, a partir de la esfera histórica, decisión en la cual se profiere que (...) *“Finalmente se ha convertido en una herramienta esencial para la satisfacción del derecho a la verdad de las víctimas de actuaciones arbitrarias y de violaciones de derechos humanos y para garantizar el derecho a la memoria histórica de la sociedad”*. (Corte Constitucional, T-511/10) La esfera histórica, forma parte esencial del derecho a la verdad y a las garantías de no repetición, pero es importante interpretar el derecho a la memoria desde una esfera global, acogiendo las diferentes dimensiones y los marcos de la memoria.

*Sin embargo, teniendo en cuenta las 3 dimensiones de la memoria, la corte constitucional en la sentencia **T-130/16**, no ha dejado a un lado la memoria colectiva, en esta providencia se deja consignado, que mencionada dimensión de la memoria social debe preservarse del olvido y respecto a la dimensión individual las víctimas en el ámbito judicial tiene derecho a un recurso judicial efectivo. En conclusión evidencia esta sentencia, la importancia de las dos dimensiones de la memoria en relación con el derecho a la verdad, sin embargo no existe un esclarecimiento certero sobre el derecho y el deber de la memoria; ya que la verdad es lo que está consignado en los procesos, solo existe la verdad judicial ; dejando en evidencia que en la jurisprudencia colombiana el deber del estado ampara exclusivamente la dimensión histórica, pero respecto a la dimensión individual y colectiva, no logra identificarse la importancia respecto a las víctimas directas y a la memoria colectiva encaminada a los marcos sociales de la memoria y la incidencia de esta dimensión en la identidad de los grupos étnicos.*

- **LA MEMORIA A PARTIR DEL MARCO LEGAL EN EL SISTEMA COLOMBIANO.**

En la ley de justicia y paz del año 2005, trae consigo el acápite de derecho a la reparación, en la cual se consagra que la reparación simbólica, es la prestación a favor de las víctimas ya sea reparado una comunidad o un sujeto, esta reparación asegura la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas. La reparación colectiva debe orientarse a la reconstrucción sicosocial de las poblaciones afectadas por la violencia. (Ley 975 de 2005).

De esta forma se evidencia que la memoria no se consideró un derecho autónomo en la legislación, se evidenció como un insumo para la reparación simbólica del daño inmaterial que guardaba conexidad con la dignidad de las víctimas.

Es importante traer a colación, que, en el año 2005, se presentó otro punto importante para entender la memoria como un deber (...) “Artículo 56. El conocimiento de la historia de las causas, desarrollos y consecuencias de la acción de los grupos armados al margen de la ley deberá ser mantenido mediante procedimientos adecuados, en cumplimiento del deber a la preservación de la memoria histórica que corresponde al Estado” (Ley 975 de 2005). En consecuencia, se podría entender como fundamento de esta ley y como la piedra angular, la jurisprudencia de la CIDH y la percepción del derecho a la memoria desde una dimensión individual, como un deber del estado, mediante

procedimientos adecuados, pero no se sientan las bases para conocer sobre la diferencia entre memoria e historia, la histórica cristalizada escrita por los vencedores y la memoria como el derecho a recordar lo que se quiere recordar en la voz de las víctimas.

También podría referenciarse que la ley trajo consigo un concepto de Memoria colectiva, el cual se encamina frente al tema de la verdad judicial pero no se entiende su dimensión colectiva, individual e histórica, es así como la ley 975 del 2005 consagra (...) "Artículo 32. Competencias de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial en materia de justicia y paz: Se identifica un sujeto gubernamental que vela por la memoria colectiva es corresponde a la Secretaria del respectivo Tribunal organizar, la memoria colectiva la cual se encuentra establecido en las decisiones netamente judiciales. En este aparte se denota que la memoria colectiva es un insumo netamente judicial, que no guarda relación con lo establecido a lo largo del análisis jurisprudencial relacionado con antelación ni aborda el derecho a la memoria desde la percepción psicosocial. Se puede concluir con esto, que dentro de la ley 975 no existe una noción correcta de memoria es por esto importante abarcarlo desde la teoría, para identificar los errores de la legislación en el reconocimiento de la memoria como derecho.

Es por esto que la Corte interamericana de derechos humanos evidencia y aclara el alcance del derecho a la memoria, tal como lo ha plasmado la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana, esta corte internacional ha reiterado la importancia de adoptar medidas de preservación a la memoria de las víctimas parte de la reparación (Dimensión colectiva, individual e histórica),

dimensiones que han sido debatidas en la teoría y se han incorporado en cierta medida en la jurisprudencia de la CIDH, generando un impacto simbólico a nivel social, cultural y político.

En la legislación colombiana, se ha llevado a cabo una construcción del derecho a la memoria, desde las nociones de la CIDH, en el año 2005 la ley de Justicia y Paz, proferida en el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez, la cual ha sido fuertemente cuestionada por el amplio margen de impunidad y amnistías a grupos paramilitares, pero más allá de eso genero un rechazo por la no participación de las víctimas y el no esclarecimiento de la verdad, en consecuencia, la memoria también se encontraba ausente. Pero esta situación ha dado pie a la discusión, si el derecho a la memoria para las víctimas, es parte de su derecho a la reparación simbólica, verdad, garantía de no repetición o es un derecho independiente; también se abarca la noción de las 3 esferas de la memoria, la cual no ha sido analizada de fondo en congruencia a las percepciones, antropológicas, sociológicas, jurídicas, históricas, psicológicas y filosóficas, la memoria es un derecho que es fundamental analizarlo desde la interdisciplinariedad no solo respecto a los hechos victimizantes, es a su vez recordar que aquellos sobrevivientes o caídos en la guerra, eran personas, con sueños, expectativas, proyectos de vida que deben ser resaltados a lo largo de los años.

Sin embargo, es menester mencionar que esta ley estima a la memoria como un deber y parte esencial de las reparaciones simbólicas a las víctimas, el artículo 8 de la ley 975 de 2005, *logra visibilizar, el papel que cumple la memoria histórica, como garantía de no repetición.*

En consecuencia, para hablar de memoria en la legislación colombiana, es importante determinar el principio general de la reparación en el derecho internacional, es aquel que busca eliminar todas y cada una de las consecuencias de los actos ilegales y reestablecer la situación, existen diferentes modalidades de reparación entre estas se encuentran: la compensación, restitución, satisfacción, la rehabilitación, y las garantías de no repetición, en esta última se destaca la memoria histórica a nivel nacional en materia de víctimas. Por consiguiente, el término 'reparación' no solo incluye la compensación económica, cuando hablamos de colectivos y grupos étnicos como las comunidades indígenas, es fundamental en Colombia empezar hablar sobre la reparación simbólica desde una visión holística; ya que en un contexto de masividad es claramente poco probable aplicar los principios Joinet de manera fidedigna e integral. Es por esto tan importante abordar la reconstrucción de la memoria histórica, como parte de la reparación simbólica de los sujetos colectivos rindiendo homenaje a sus legados y a quienes aún continúan sobreviviendo dentro del conflicto armado.

Continuando el hilo conductor de la ley de justicia y paz, determinamos que hace mención a una brecha entre la memoria histórica y la memoria colectiva. Frente a esta manifestación, podríamos identificar 2 vacíos normativos respecto a la noción de memoria colectiva, desde la carencia al enfoque étnico desde las tradiciones orales, que remembran sus evoluciones, históricas, sociales y culturales dentro de los territorios, las cuales no se encuentran implícitas en documentos y el fin de la preservación va más allá de la custodia de la

documentación es la socialización con las comunidades. Por otro lado, esta ley consagra a la memoria como un deber, una verdad judicial incompleta que vincula de forma directa el conocimiento parcial de las acciones y consecuencias por parte de los paramilitares, estas verdades dichas desde los victimarios sin tener en cuenta a las víctimas.

También se habla de una memoria histórica en tiempo de guerra pero no se menciona la incidencia en los procesos de transición, es importante resaltar que estos mecanismos de preservación deben estar presentes a través de los años, por medio de medidas adecuadas que no solo le corresponden al estado; ya que se olvidan de la reconstrucción de la memoria desde abajo, a partir de las comunidades, quienes buscan de manera autónoma a partir de iniciativas comunitarias la remembranza de una memoria colectiva, histórica e individual, como parte esencial de la resistencia social a la desaparición o extinción de su comunidad.

Es menester traer a colación respecto al análisis del derecho a la memoria, a Michael Rothberg, quien explica que existen 3 posibles formas de construcción de la memoria,(...) “un modelo liberal, que parte del estado con la colaboración de la sociedad civil, modelo que apuesta por las reconstrucciones de los eventos más emblemáticos y mediáticos de la sociedad civil, dejando a un lado aquellos que no disponen de recursos materiales y simbólicos, en pocas palabras es la apuesta al mejor postor dentro de un estado que debe reconocer a todas sus víctimas las reparaciones simbólicas a lugar y las garantías de no repetición” (Uprimny Salazar Catalina 2012) Este modelo se encuentra enmarcado en la ley 975 del 2005.

Hablamos también de un modelo multidireccional, el cual confluye en los siguientes términos (...) “toma como punto de partida la colaboración de las sociedades que participan en la disputa por la memoria, se reconoce que no disponen de los mismos recursos y que sin acciones de reconocimiento del Estado o de aceptación de la ocurrencia de los hechos, las demandas de memoria de los agentes con menos recursos, están condenadas a desaparecer”. (Michael Rothberg) Sin embargo este es un modelo idealista, que resalta esos reconocimientos tendientes a desaparecer, es importante aterrizarlo en la sociedad colombiana, sociedad que ha enfrentado el conflicto armado por más de 50 años, dejando a un sin número de afectados y se encuentra en una etapa de justicia transicional, sociedad en la cual es viable e idóneo reconstruir memoria desde todas las regiones abatidas por el conflicto en pro del esclarecimiento de la verdad y la reparación simbólica como parte de la reconstrucción de tejido social, confianza cívica y legitimación de las instituciones en el estado colombiano .

Por consiguiente, para que cada comunidad logre la reconstrucción de esa memoria propia, debe existir en la normatividad vigente un articulado que reconozca ese enfoque étnico, desde las 3 esferas de la memoria (individual, colectiva e histórica) , que propenda por reestructurar la memoria desde abajo, con el dialogo constante de las comunidades que con el tiempo perdieron espacios importantes de remembranza , que exista esa conexión entre los espacios físicos de reflexión social y de resistencia con la comunidad, que se recuerde lo que se desea recordar en la voz de las víctimas, en el proceso de transición.

En conclusión, podríamos determinar que el modelo que se implanta en Colombia es unidireccional a partir de la ley 975 de 2005; ya que las instituciones estatales toman la posición activa para la construcción de la memoria imponiendo lo que debe ser recordado, es un modelo de la negación que forma parte de un modelo que condenan a desaparecer muchas de las comunidades. En consecuencia, las leyes que forman parte de la normativa colombiana hasta el año 2005, manejaban en su gran parte la noción la liberal y unidireccional de la memoria.

Siguiendo el hilo conductor en materia legislativa, llegamos al año 2010 en el marco de la creación de la ley 1408 del 2010, se analiza los siguientes puntos respecto del derecho a la memoria, existe puntos álgidos en el tema de monumentos y días específicos para elevar la voz, rindiendo homenaje a los centenares de desaparecidos. Esta ley, particularmente, tiene una connotación y fundamento especial de la jurisprudencia de la CIDH, se buscó rendir homenaje a través de los santuarios de la memoria, en aquellos lugares que fueron objeto de violaciones masivas a derechos humanos y sometidos particularmente a desapariciones forzadas. Existe una gran relevancia, en la elección de estos lugares, por la resignificación a la vida, y como a través de estos monumentos se da un sentido al papel de las víctimas, logrando la sanación de las almas, de aquellos que se han visto afectados.

Estos monumentos a la memoria hacen parte de la reparación de daños inmateriales, que han sido plasmados a lo largo en las decisiones en el sistema interamericano trayendo a colación la sentencia Caso De la Masacre de las Dos

Erres Vs. Guatemala. En mencionada sentencia, que tuvo gran importancia en el estado de Guatemala y por parte de la Comunidad internacional, se han llevado a cabo un sin número de reflexiones de los hechos que rodearon esta masacre, existiendo la necesidad de plasmar a través del arte, medio de resistencia social, un monumento, que tenga el propósito de la garantía de no repetición como deber del estado, que estos hechos no se presenten nuevamente y pueda fungir como una reparación simbólica a las familiares de las víctimas, del daño inmaterial causado. Es por esto que la normatividad en Colombia, guarda fundamentos jurídicos en la construcción del concepto de memoria.

Dentro de esta ley 1408 de 2010, se habla de la memoria histórica de las víctimas, pero se hace un énfasis en la conmemoración de un día en particular tal como lo consagra la ley en su artículo 14 el cual se establece una semana de mayo, en el marco de la Semana de los Detenidos, Desaparecidos, y el treinta (30) de agosto, Día Internacional de los Desaparecidos. Estos días son de gran trascendencia; ya que harán parte de la reflexión social mediante, las conferencias, talleres, realización de foros, jornadas que se harán en pro de la memoria como derecho y el respeto a los derechos humanos.

Por ende, la importancia de estas acciones radica en un noble propósito, como es la intervención de los establecimientos privados y públicos, como instituciones, organismos nacionales, departamentales y municipales. De esta forma se deja un gran margen de colaboración y al aval para crear memoria desde las diferentes perspectivas y de forma interdisciplinaria.

Continuando con el análisis de la normatividad, llegamos a la ley más importante en materia de víctimas la ley 1448 de 2011, esta ley consagra las acciones gubernamentales en pro de la memoria histórica, como parte esencial de las reparaciones y la verdad, sin tener en cuenta la memoria individual y colectiva. Esta ley, crea el centro de memoria histórica y enfatiza en la incidencia de conocer la historia, con el fin de rendir homenaje y cesar los efectos de la guerra, pero se debe tener en cuenta que cada comunidad presenta sus prioridades, en la reconstrucción de memoria individual y colectiva para una verdadera reparación. Existen comunidades que reconstruyen memoria histórica, para destacar la vida y obra de aquellos que cayeron abatidos, con el fin de honrar su resistencia.

El derecho a la memoria histórica, es una realidad de las comunidades que han sido abatidas por el conflicto armado y el estado debe asegurar la determinación de la verdad, que encamina a la identificación de los actores con responsabilidades individuales, a través de la creación de espacios de resarcimiento y reconstrucción de memoria individual y colectiva, la no repetición de las graves ofensas a los derechos de las víctimas. A partir del marco de esta Normatividad se crea el centro de memoria histórica, como medida de reparación a las víctimas.

En consecuencia, las víctimas deben pasar como receptores de graves ofensas y no como perpetradores, el reconocimiento por parte del estado debe hacerse como ciudadanos libres luchando por sus proyectos de vida, con sueños y expectativas, verlos como seres humanos, honrar su resistencia. La memoria de la víctima debe servir para evitar, parafraseando a Theodor Adorno (...) “que los

muertos no hayan de ser también timados en lo único que nuestra inconciencia les puede regalar: la memoria”

- **LA MEMORIA EN EL MARCO NORMATIVO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

Finalmente cabe resaltar que en Colombia nos encontramos en un proceso de justicia transicional, que emerge del derecho internacional y los procesos que se han llevado en continentes como África y América. Es por esto importante entender a las víctimas en el derecho internacional como sujetos del derecho internacional de los derechos humanos, donde los estados constitucionales, reconocen la internacionalización de los derechos humanos, a partir de un precedente importante el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, teniendo en cuenta que es un instrumento que reconoce a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, tienen derecho a recursos efectivos para lograr y responder a las necesidades de compensación y satisfacción. Es importante resaltar que los procesos transicionales, habilitan al individuo para actuar directamente ante estas jurisdicciones, que se fundamentan en la restauración de la dignidad de las víctimas, reencontrar la confianza cívica, lograr la justicia social asumiendo como pilares esenciales las verdades contadas por las víctimas en un sistema de reparación integral de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Dentro de estos principios esenciales, encontramos primero el derecho a la verdad y segundo el derecho a la reparación integral, en este sentido estos se encuentran intrínsecamente unidos al derecho que tienen las comunidades indígenas a reconstruir su memoria histórica, para conocer los hechos victimizantes, los cuales con el tiempo se van deconstruyendo en el discurso generacional o transformando por que la tradición oral, se queda con los mayores o ancestros y se dejan de transmitir de generación en generación.

Es importante rescatar procesos de reconciliación como el de Alemania, que, si bien no se reconstruyó de manera total el país afligido por la guerra, lograron **procesos de resiliencia**, rescatando que la prioridad para la materialización de los acuerdos logrados en la justicia transicional, deben estar respaldados por la sociedad civil, el estado y la comunidad internacional, partiendo de la trascendencia respecto a las víctimas, a quienes se colocan como el principio y el fin de un proceso de justicia reparador en busca de la verdad.

Es importante rescatar el concepto de la paz, es esencial traer a colación a Luigi Ferrajoli, quien manifiesta respecto a los procesos de Justicia transicional (...) “la paz, es el valor político supremo presupuesto de cualquier otro, en un tipo de justicia inspirada en un objetivo claro: el cese de la guerra interna y la pacificación entre todos los diferentes combatientes” (Martinez M, Ferrajoli Luigi 2017). La pacificación en la justicia transicional, requiere por tanto la reconciliación, que a su vez solamente es posible con fundamento al resarcimiento moral de las víctimas constituido ante todo con el reconocimiento público de todos

los hechos victimizantes padecidos por la comunidad, requiere estos procesos que la guerra no vuelvan a repetirse.

Respecto a estos puntos vitales en materia de Justicia Transicional, cabe resaltar que dentro de estos procesos se identifican puntos esenciales, como la reconciliación social, John Paul Lederach, manifiesta que (...) “la reconciliación social tiene sentido desde los marcos de construcción de paz, estos marcos acarrear factores como el tiempo y espacio, dentro de los cuales se busca la transformación social, desde dos puntos enfáticos “(descriptivos – impactos del conflicto en la sociedad y un nivel de receta que implica la intervención deliberada para llevar a cabo los cambios la señalización de objetivos”. (Murillo Amaris Edwin 2017). Se tiene trae a colación al autor; ya que la justicia transicional considera la paz como un fin supremo dentro de los estados y para esa construcción es necesario evidenciar todos los factores que inciden, por ejemplo la pugna entre los derechos de las víctimas y los compromisos e intereses de los máximos comandantes, estos son marcos de construcción de paz que acarrear los factores de tiempo y espacio para la transformación social, trayendo a colación al gobierno entrante que afecta dentro del territorio la correcta incorporación de los acuerdos.

Cuando se habla, de reconciliación, reconstrucción y verdad en el proceso de transición en Colombia, es importante identificar la memoria histórica en los acuerdos de paz instrumento pilar de la Justicia Transicional, podemos referenciarla primero dentro del **Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición**, como un fin (...) “el Sistema contribuye también al

esclarecimiento de la verdad del conflicto y la construcción de la memoria histórica” (Diana Marcela Gómez Correal, 2007)

En este punto podríamos identificar que la construcción de memoria histórica depende de la materialización de los derechos de las víctimas como la verdad, justicia, reparación y no repetición. Sin embargo existen casos SUI GENERIS, como lo son los resguardos no asociados, los cuales no han sido visibilizados desde su problemática social, porque su tradición oral no ha permitido la construcción real de la memoria histórica para obtener una reparación real por las entidades gubernamentales y llegar a la verdad de los hechos que han afectado a sus integrantes a lo largo de los años, pero internamente han generado iniciativas importantes de resiliencia que consagra a la memoria histórica como derecho y no como deber.

Continuando con esta línea dentro del acápite de las funciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, determina a la memoria histórica como parte esencial de la convivencia pacífica, reparación, reconciliación; ya que en este nuevo escenario que aporta en la construcción y preservación de la memoria individual y colectiva, lograr un entendimiento amplio de las múltiples dimensiones de la verdad del conflicto, incluyendo la dimensión histórica, que no solo satisfaga el derecho a la verdad, que aporte en el derecho a la memoria.

Es por esto que el decreto 588 de 2017, ha evidenciado la necesidad de contemplar los procesos de memoria con la verdad, los dos como derechos en su artículo 13 se contempla las funciones de la CEV, en el que se encuentra inmersa

“Diseñar y poner en marcha una estrategia de relacionamiento activo con las víctimas y sus organizaciones, con iniciativas no gubernamentales de reconstrucción de memoria, individual y colectiva, con enfoque territorial”. (Decreto 588 de 20017, Comisión de esclarecimiento de la verdad) Es por esto que evidenciamos la importancia del trabajo conjunto con la comunidad para la reconstrucción de memoria y verdad, un modelo diferente a la ley de justicia y Paz; ya que los sujetos constructores es la sociedad civil. Esta información que será relacionada en el informe final, busca ser divulgada a través de iniciativas culturales y educativas las cuales serán exhibidas en el Museo Nacional de Memoria.

Concluyendo este capítulo, se estima:

PRIMERO: Existe por parte del estado colombiano, la necesidad de preservar la memoria histórica a lo largo de su normatividad inspirada en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos y la doctrina nacional, sin embargo, se desconoce las otras dimensiones de la memoria haciendo referencia a la dimensión colectiva y a la dimensión individual.

SEGUNDO: Es por esto que el deber a la memoria histórica es más que eso, es un derecho que logra generar un gran impacto y reflexión social dentro de los diferentes procesos de violaciones masivas a derechos humanos alrededor de América Latina y reconoce la existencia de esta prerrogativa como parte esencial del esclarecimiento de la verdad, reparación simbólica y garantía de no repetición, derechos consagrados en la noción de justicia Transicional desde una perspectiva Holística propuesta por Pablo de Greiff.

TERCERO: La memoria debe ser enfocada desde el conocimiento del “nosotros”, a través de marcos multidisciplinarios que acojan la secuencia de hechos violentos alrededor del país, con el fin de identificar líneas de tiempo en las regiones más afectadas por el conflicto armado y de esta manera aportar en el esclarecimiento de la verdad.

CUARTO: La memoria histórica no es un deber de las comunidades o las víctimas, es un derecho de las víctimas conexo a la verdad, reparación y garantía de no repetición, es una forma de conocer la verdad de los hechos victimizantes, pero también de resaltar los procesos de resiliencia y resistencia social “Es recordar lo que se quiere recordar”.

QUINTO: La memoria es un deber del Estado de dotar de políticas públicas, con el fin de preservarla en el tiempo a través de diferentes mecanismos y órganos estatales, no podría ser inquisitiva o institucionalizada, debe estar en la voz de las víctimas.

SEXTA: La memoria histórica, es una obligación del estado por la deuda que se tiene con las víctimas, pero preservarla genera ese impacto simbólico y social respecto a los hechos que no se deben repetir en el tiempo.

SEPTIMA: Rendir homenaje a las víctimas honrando la memoria es una forma ideal de reparación simbólica, que lleva consigo la reconstrucción de tejido social y reconciliación reconocernos a todos como sujetos constructores de paz en un contexto de violaciones masivas a derechos humanos.

OCTAVA: Existe en Colombia el reconocimiento del Pluralismo Jurídico y una jurisdicción especial indígena, es por esto que en los territorios nacen iniciativas de preservación de la memoria histórica, como derecho humano de la comunidad, plasmados en otros instrumentos normativos que recrean a la memoria como algo fundamental para sus colectividades y estos instrumentos normativos deben ser visibilizados, dentro de estos instrumentos encontramos los planes de Vida de las comunidades indígenas plasmados en el decreto 1953 de 2014.

NOVENA: Los mandatos dentro de los planes de vida hacen parte de los proyectos al interior de la comunidad, que deberán ejecutarse conforme a los fines propuestos.

IX. SEGUNDO CAPÍTULO

LA MEMORIA HISTÓRICA COMO DERECHO Y DEBER, EN TIEMPOS DE CONFLICTO ARMADO Y POSTERIOR A LA FIRMA DE LOS ACUERDOS

Para el desarrollo de este capítulo, es importante enfatizar en dos épocas esenciales para hablar de los antecedentes de la memoria histórica en Colombia como derecho y deber, marcos temporales que nos develan dos realidades: la primera una época de conflicto armado no internacional, con más de 50 años de perpetración con una de las guerrillas más antiguas del continente denominada las (FARC) **Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia** y la segunda, la terminación del conflicto armado a través de los diálogos de paz, abarcando de manera fidedigna un análisis macro social respecto al conflicto armado, la justicia

transicional, la violencia estructural en Colombia, la violencia directa (asesinatos, desplazamientos forzados, violencia sexual) y como la memoria histórica es un derecho conexo esencial a la verdad, la reparación simbólica y las garantías de no repetición.

Por ende para su desarrollo, se implementará una metodología dogmática jurídica e histórico documental, para lograr enfatizar en las etapas del conflicto armado que han generado un rumbo inesperado a una democracia restringida, dejando a su paso el camino de la Memoria Histórica entendida como derecho de las comunidades abatidas por el conflicto armado desde una perspectiva de resistencia (...) “como el arma de los débiles y blanco de los poderosos, acto de los insubordinados contra el poder” (Rodríguez Idárraga, Nicolás 2008 -Todorov) y como un deber del estado respecto a las garantías de no repetición, verdad, reparación simbólica y la exaltación de los procesos de resiliencia,(...) “*el retorno no solo de los recuerdos; algo más radical el retorno de los sujetos*” (Gonzales Sánchez,2006)

- **Marco conceptual en los antecedentes de la memoria**

Por ello, es menester enfatizar en los marcos conceptuales con el fin de entender los antecedentes de la memoria histórica en el conflicto armado Colombiano, primero hablaremos del Conflicto Armado no Internacional desde el DIH, posteriormente se abordará la violencia estructural, simbólica y directa como núcleo esencial del conflicto armado, seguido a estos conceptos, se ahondará en la Justicia transicional y la Memoria Histórica desde las diferentes áreas, teniendo en cuenta la trascendencia de este último presupuesto como derecho de

las comunidades y como deber de los estados post conflicto desde la sociología, las ciencias políticas, psicología y derecho, logrando evidenciar su incidencia en las comunidades abatidas en el conflicto armado.

Respecto a los marcos conceptuales primero se hablará y clasificará el conflicto armado en Colombia, pero para ello es relevante remitirnos *al art 3 común de los Convenios de Ginebra y el protocolo número II, en el cual se consagran dos características esenciales respecto a los conflictos armados como el caso colombiano, “la primera que no sea de índole internacional y la segunda que surja en el territorio de una de las altas Partes Contratantes”.*(Convenios de Ginebra de 1949) *Para referirnos al conflicto armado no internacional, es importante traer la definición de la ACNUR respecto al análisis de los convenios de Ginebra de 1949, dado que solo habría un actor estatal involucrado y grupos insurrectos, sin embargo (...) “ este cuerpo normativo trae una característica intrínseca sobre los grupos insurrectos y esta es que se encuentren bajo la dirección de un mando responsable y ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas para poder considerarse como un conflicto armado no internacional y no se confunda con otra forma de violencia”* (Cruz Roja Internacional - comentario del artículo 3 común a los convenios de ginebra). Es por esto que el conflicto armado entre el estado colombiano y las FARC, es un conflicto a la luz del DIH considerado o clasificado en no internacional. Conforme a lo establecido el doctrinante por el CIDOB, en el conflicto armado en Colombia existen pluralidad de actores que trasformaron paulatinamente las formas de violencia en el conflicto

armado, pasar de una violencia directa a una violencia estructural en la cual han incidido partidos políticos, movimientos guerrilleros, paramilitares y el narcotráfico.

De este conflicto armado según la profesora Ana Trujillo, trae consigo la figura de la internacionalización del conflicto; ya que en términos generales estos “actores del conflicto han buscado dos tipos de cooperación internacional: en primer lugar, apoyo político y reconocimiento exterior; y, en segundo lugar, apoyo militar y logístico”. (Trujillo Ana, 2017. CIDOB)

Siguiendo con el argumento, podría determinarse que el núcleo del conflicto armado no internacional en Colombia a raíz los antecedentes, es la coerción de la *violencia* estructural simbólica y directa, que involucran y permean toda la esfera social, es por ello que dentro de la definición de la violencia estructural la encontramos como aquella (...) *“violencia intrínseca a los sistemas sociales, políticos y económicos, mismos que gobiernan las sociedades, los estados y el mundo; su relación con la violencia directa y simbólica es proporcional, tal como lo manifiesta Jose Tortosa, quien establece ¹(...) “El término violencia estructural remite a la existencia de un conflicto entre dos o más grupos de una sociedad en el que el reparto, acceso o posibilidad de uso de los recursos es resuelto sistemáticamente a favor de alguna de las partes y en perjuicio de las demás,*

¹ Jiménez-Bautista, Francisco Conocer para comprender la violencia: origen, causas y realidad Convergencia. Revista de Ciencias Sociales, vol. 19, núm. 58, enero-abril, 2012, pp. 13-52 Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, México

debido a los mecanismos de estratificación social”². Respecto a la violencia directa, es el daño que se evidencia a través de las manifestaciones de manera verbal, física o psicológica.

En consecuencia, a la luz de la antropología, la violencia en Colombia según la profesora Gómez, (...) “ha sido consustancial a la formación del Estado-nación colombiano no como una excepción o anomalía, sino más bien como una posible expresión del modelo de sociedad por el que se optó en Colombia desde la Independencia y que hunde sus raíces en la época colonial. La violencia en el país además de estructural es encarnada, pues se convirtió para grandes sectores de la sociedad en el modus operandi de la política, hasta el punto que ha creado subjetividades guerreras, que tienen como su principal objetivo el cuerpo individual y colectivo de la diferencia” (Gómez, 2015)

Continuando con la definición conceptual, hare referencia a los marcos temporales que serán abordados a lo largo de este capítulo, dentro del segundo marco temporal es importante referenciar a la justicia transicional posterior a los acuerdos suscritos entre el gobierno de Colombia y el Grupo guerrillero más antiguo del continente, cuando hablamos de una transición política y jurídica de un país, hacemos referencia a la terminación de un conflicto armado, que genera

² Tortosa Blasco J. M, Parra-Casado D. (2003). Violencia estructural una ilustración del concepto. Documentación social, ISSN 0417-8106, Nº 131, 2003 (Ejemplar dedicado a: Violencia y sociedad), págs. 57-72

grandes impactos a nivel interno, por ejemplo el reconocimiento de estos grupos en la política y la mayor cantidad de amnistías.

Siguiendo con el argumento la teoría de Justicia transicional propuesta por Luigi Ferrajoli, entendemos “ Respecto a la transición hacia la paz, existen varias cosas que nos atañe conocer y entender , la primera al tipo de justicia penal que puede resultar y aun todavía de hacer posible la pacificación es decir el cese del conflicto; la segunda concierne a las garantías jurídicas idóneas para asegurar una paz duradera es decir el mantenimiento y la consolidación de la pacificación nacional, se debe entender a la paz como un valor supremo”³. Existen diversas perspectivas dentro de las comunidades para llegar a esa reconciliación real, con los perpetradores de la guerra, dejando a un lado el reconocimiento como criminales, deconstruyendo la noción de venganza y acogiendo la resiliencia a través de lo que se quiere recordar y no lo que sea impuesto por el estado, es ahí donde la memoria histórica juega un papel importante dentro del sistema integral de reparación, verdad, justicia y garantía de no repetición.

Ahora bien, posterior al análisis de los marcos conceptuales y el análisis del marco temporal número 2, es importante evidenciar el nacimiento de la memoria. Frente a la proliferación de una violencia estructural en Colombia a raíz del conflicto armado por más de 50 años y la terminación del conflicto con las FARC a través del acuerdo de paz en el año 2014, emerge en las diferentes víctimas del conflicto armado directas o indirectas, organizaciones sociales, artistas y entes

³ Martínez M, Ferrajoli Luigi (2017). Fundamentos de la Justicia Transicional para Colombia, el tiempo de las víctimas y de la reestructuración. Grupo editorial Ibañez.

gubernamentales la noción de **MEMORIA HISTÓRICA**, como un presupuesto intrínseco a los procesos de transición, como un derecho y deber del Estado “Siendo un proceso y producto de los significados compartidos engendrados por la acción conjunta de los seres humanos en cada momento histórico”⁴, que garantizará a su vez la realización del derecho de verdad, la reparación simbólica y las garantías de no repetición. Sin embargo, para entender de manera directa la trascendencia de la memoria histórica es importante remontarnos a los antecedentes del conflicto armado en Colombia, identificando los vehículos de la memoria histórica desde la primera etapa de violencia.

- **La Cronología del conflicto armado en Colombia y la terminación del conflicto a través de los acuerdos de paz.**

Es por ello que primero abordaremos las épocas, que marcan un antes y un después del Conflicto armado en Colombia, remontando a finales del siglo XIX, siglo de las “guerras civiles” (guerra de los mil días, 1899- 1902) con posterioridad a la independencia de Colombia, que traen consigo un sin número de problemáticas internas, que permean escenarios, sociales, culturales y lo más importante Políticos. A finales del siglo XIX, nacen los conflictos bipartidistas, entre liberales y conservadores. Sin embargo, es en el siglo XX, que el enfrentamiento se visibilizo a partir de 1948, con el **asesinato del candidato liberal Jorge Eliécer Gaitán**, quien promovía principios políticos en pro de la transformación del

⁴ Vazquez Felix (2001). La memoria como acción social. Relaciones, significados e imaginarios. Paidós, Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona

Gobierno de la época y la visión productiva en la agricultura, estas discrepancias formaron a Bogotá en un epicentro de enfrentamientos constantes, los cuales, en los años 50, se movieron a los espacios Rurales.

El 9 de abril de 1948 es el primer antecedente respecto a la Memoria histórica, esta época denominada la primera fase de la violencia entre los años 1946 y 1953, marco una ruptura en el siglo XX, generando el nacimiento de cadenas de narrativas individuales y colectivas a través de una serie de textos de carácter testimonial, cronológicos de diversa Naturaleza, diría Daniel Pecaú *“la memoria es posible considerarla como un fenómeno histórico, para hacer una historia social del Recuerdo”*.⁵ Esta memoria Histórica se construye, a través de instrumentos de impacto simbólico como las novelas históricas, crónicas, diarios, periódicos, galerías fotográficas, los cuales se conocen hasta la mitad de los años setenta, estos escritos en relación a los gobiernos de OSPINA PEREZ Y LAUREANO GOMEZ y el frente nacional.

Es menester resaltar el aporte de Marco Palacios quien explica la violencia a través de 4 facetas (...) 1. *“La primera que va de 1945 a 1949, es denominada la del sectarismo tradicional, identificado los marcos espacio temporales, como son las áreas de alta densidad de población rural, la cual se expandió de vereda en vereda por la violencia desatada de los liberales, bajo la influencia de la lucha electoral y la clerecía. 2. La segunda se presenta con la abstención liberal a finales de 1949 y se cierra con el gobierno Militar de Rojas Pinilla en 1953. Se desarrolló*

⁵ Rodríguez Idárraga, Nicolás (2008). Los vehículos de la memoria - discursos morales durante la primera fase de la violencia (1946-1953). Universidad de los Andes.

en regiones de frontera, en donde aparentemente el territorio es era más propicio para la lucha guerrillera y la contraguerrilla, municipios como los Llanos, el norte Cafetero del Tolima, el Sumapaz y Boyacá 3. La tercera de 1954 a 1958, denominada de los pájaros y ocurría en el Quindío 4. La residual que ira desde el Pacto entre liberales y conservadores denominada pacto Benidorm, "Frente Nacional" y la Caída de Rojas Pinilla hasta 1964, cuadro de descomposición, gamonalismo e intentos de reinserción de las bandas a la vida civil". ⁶

A partir de estas fases de la Violencia Estructural en Colombia, nacen los "vehículos de la memoria", con el fin de reestructurar el simbolismo y la identidad perdida por los años de conflicto, nace la Memoria Colectiva, como parte de la resistencia en pro de la pervivencia física y cultural de las comunidades abatidas por el conflicto Armado. Es por esto que la historia del país marca un antes y un después del conflicto armado, pero se podría determinar que existen casos específicos los cuales no han sido explorados dentro de la evolución histórica, antropológica, jurídica y sociológica en el Estado Colombiano del derecho a la memoria colectiva e histórica, pero existe el imperativo sociológico y jurídico desde la perspectiva de los derechos humanos, en la lucha de resistencia que estos casos sean remembrados, marcando un paso significativo a una reparación simbólica y visibilizarían de las comunidades indígena como en el caso concreto de los resguardos no asociados; recordando que estas reparaciones integrales a

⁶ Rodríguez Idárraga, Nicolás (2008). Los vehículos de la memoria - discursos morales durante la primera fase de la violencia (1946-1953). Universidad de los Andes.

sujetos colectivos y medidas de satisfacción es deber del gobierno nacional promoverlas.

Es por esta razón que dentro la primera fase de la violencia, después de la muerte de Gaitán, surge la literatura creadora de memoria e identidad, de un pueblo incesante que buscaba una nueva forma de gobernanza, como sujetos de derechos y no como instrumentos, el primer escrito histórico recopila aquel “el nueve de abril” titulada la obra de Pedro Gómez Correa, sobre la muerte del caudillo, posterior a su publicación el Premio Nobel de Literatura Gabriel García Márquez, publicó “dos o tres cosas sobre la novela de la Violencia” el 9 de octubre de 1959 en el periódico denominado la “Calle”, es ahí donde identificamos los antecedentes históricos de la memoria, teniendo en cuenta que no era un deber del estado, nace como una iniciativa propia de los escritores que se comprometen con la realidad desde su experiencia propia. Siendo esencial en esta investigación, determinar que uno de los más emblemáticos e importantes vehículos de la memoria histórica es la **LITERATURA**.

Posterior al frente nacional de 1964, Javier Giraldo analizaría a través de la comisión histórica del conflicto y sus víctimas que (...) El espacio temporal de la de las etapas del conflicto armado, parte desde la década de los sesenta con el surgimiento de distintos grupos insurgentes en: “[...] 1965 emergió el Ejército de Liberación Nacional (ELN), en 1966 se crearon de forma oficial las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y en 1967 surgió el Ejército Popular de Liberación (EPL). La aparición de estas guerrillas estuvo enmarcada en el conflicto global surgido después de la Segunda Guerra Mundial (1949) entre

un occidente liberal y un oriente socialista, y alentada por el impacto del triunfo de la revolución cubana en 1959”⁷. Es en esta etapa de violencia en Colombia que nace la relación entre estado y guerrillas, una relación quebrantada que ha pasado por diversas tensiones y negociaciones. Dentro de estas negociaciones con las guerrillas podemos identificar, que en 1974 en el gobierno de Alfonso López Michelsen, con posterioridad a la Operación Anorí contra el ELN, quienes manifestaron que entregarían las armas por amnistía, sin embargo, no comparecieron; ya que aludían no existían garantías.

En 1984 en el gobierno de Belisario Betancur, se instalaron diálogos de paz con las Farc y con el M-19 y EPL. Se intentaron diálogos con el ELN, pero no comparecieron. Dentro de las propuestas, las Farc propusieron la creación de una organización pacífica y por su parte el M19 extendió como propuesta organizar una asamblea Nacional constituyente, un año después ocurrió la Toma del Palacio de Justicia.

Dos años siguientes El gobierno de Virgilio Barco firmó acuerdos de paz con el ELP y el M19, convocó a las Farc pero no tuvo respuesta, sin embargo en ese año las guerrillas crearon la Coordinación Nacional guerrillera “Simón Bolívar”. En 1990 el M19 entrega las armas bajo las directrices de Carlos Pizarro, para convertirse en el grupo político denominado Alianza democrática M19.

⁷ Calderón Rojas Jonathan. Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. Universidad del Valle-Sede Meléndez (Cali-Valle del Cauca FILOSOFÍA, HISTORIA Y POLÍTICA DOI: 10.1016/j.larev.2016.06.010

Respecto a los procesos con las Farc es importante enfatizar en lo siguiente: en 1990 Cesar Gaviria inicio diálogos con el ELP, el ELN y las Farc, estas guerrillas ya se encontraban agrupadas, sin embargo el EPL secuestro y mantuvo en cautiverio Argelio Duran Quintero, sin embargo en 1994 se desmovilizaron 865 combatientes del ELN. A partir del mandato de Ernesto Samper, se reconoce políticamente a las guerrillas, dando paso a la negociación con el ELN, en el cual intervino como país garante Alemania, sin embargo el máximo comandante del ELN fue asesinado.

En el gobierno de Andrés Pastrana, existió un acercamiento con la guerrilla sin embargo el 20 de febrero de 2002 con la llegada de Álvaro Uribe se rompe la tregua con el gobierno y la guerrilla y desde ese momento se suscita una ofensiva por las partes del conflicto, las cuales han ocasionado un importante número de víctimas y transgresiones a los DDHH y el DIH.

Pero cabe resaltar que los grupos armados organizados, no solo se reconocían a las guerrillas en el estado colombiano, a partir de los años 80 se conocen a los grupos "Paramilitares" aun existiendo antecedentes desde los años 50 quienes, según Daniel Peña, cumplirían un fin del estado (...) *"se encuentran en la vieja práctica de las elites colombianas de utilizar la violencia para obtener y mantener sus propiedades y sus privilegios en connivencia con el Estado. Los antecedentes más cercanos se encuentran en los grupos que surgieron en la violencia de los años cuarenta y cincuenta (cuando) Grupos privados, como los denominados*

Pájaros, operaron con el apoyo y la complicidad de las autoridades”,⁸ un ejemplo ideal para describir a estos grupos eran los famosos Chulavitas, quienes iban tras los partidarios liberales.

A finales del año 1962, Colombia el general William Yarborough quien era comandante especial del Warfare Center de Fort Bragg en Carolina del Norte, quien manifestó la necesidad de (...) “crear organizaciones nuevas de tipo antiterrorista y grupos de lucha anticomunista al igual que la organización de grupos paramilitares secretos para llevar a cabo operaciones violentas contra la oposición”.⁹ A partir del año 1958 – 1974 en el contexto histórico del frente nacional, se estableció el fundamento jurídico para la conformación de grupos de autodefensa bajo el auspicio y control de las fuerzas armadas, mediante el decreto legislativo 3398 de 1965, que fue convertido en legislación permanente por la ley 48 de 1968. Después se expidió la Resolución 005 por medio de la cual se aprobó el llamado “Reglamento de Combate de Contraguerrillas”, en consecuencia, estamos ante una política de estado contraguerrilla.

Las AUC fueron los grupos armados que respaldaron a los carteles del Narcotráfico, el Cartel de Medellín liderado por Pablo Escobar Gaviria y políticos liberales, conservadores y el Cartel de Cali, liderado por los hermanos Rodríguez

⁸ Velásquez Rivera E.J Historia del paramilitarismo en Colombia. Consultado en: <http://www.scielo.br/pdf/his/v26n1/a11v26n1.pdf>

⁹ Velásquez Rivera E.J Historia del paramilitarismo en Colombia. Consultado en: <http://www.scielo.br/pdf/his/v26n1/a11v26n1.pdf>

Orejuela. De igual forma tuvieron una incidencia política dentro del DAS Y LA SIJIN, en el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez.

Posterior al surgimiento de estos grupos en los años 70, también surge el M19, movimiento del 19 de abril, quienes el 17 de enero de 1974, por el supuesto fraude electoral de las elecciones de 1970, respecto a la presidencia donde se encontraban como candidatos presidenciales, Gustavo Rojas Pinilla perteneciente a la Anapo y Misael Pastrana Borrero del Frente Nacional y este último elegido, se crea el Movimiento 19 de abril o M-19. En 1985 el mes de noviembre del 6 al 7 se dio la toma del palacio de Justicia, uno de los acontecimientos más difíciles del país un crimen de estado. Este grupo guerrillero firmo un acuerdo de paz y se convirtieron en movimiento político.

Cabe resaltar que en los años 90, se perpetraron las masacres por grupos paramilitares y militares que en su concomitancia, posterior a la elección de Andrés Pastrana se efectuó el primer acercamiento a las FARC, para entablar los diálogos de paz en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá, diálogos a los que se opusieron el Ex presidente Álvaro Uribe Vélez y las AUC, quienes el 23 de Julio de 2001, firmaron un documento con líderes conservadores de refundar la patria. A raíz de la Presidencia del Ex presidente Álvaro Uribe Vélez y su proyecto de seguridad democrática, se generaron los años más álgidos de violencia en Colombia, se perpetraron un sin número de masacres y bombardeos a campamentos de las FARC, las AUC se expandieron en el territorio colombiano.

A partir del año 2002, en la presidencia de Álvaro Uribe Vélez, se constituyó la noción de memoria histórica y colectiva en uno de los acuerdos y transiciones más cuestionadas del país, el acuerdo de Ralito y la ley 975 de 2005, con los grupos paramilitares, el cual otorgo un sin número de amnistías y las víctimas pasaron a un segundo plano. Es en esta ley que se enmarca la importancia de la memoria histórica, como deber y no como derecho, una memoria institucionalizada y construida por los perpetradores, la cual era incompleta y judicial. Es importante enfatizar que, en esta normatividad, la memoria no era un derecho conexo a la verdad ni a las garantías de no repetición, era un deber para las reparaciones. A raíz de la presidencia de Álvaro Uribe Vélez, se incrementó las masacres a nivel nacional, se perpetuaron las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, entre esas la más destacadas lo relacionado a las “madres de Soacha”, quienes siguen construyendo memoria en la actualidad y generan un gran debate en la JEP, pidiendo al general Mario Montoya que se diga la verdad sobre los móviles, hechos y circunstancias de modo, tiempo y lugar que asesinaron e hicieron pasar como guerrilleros a sus hijos.

Entre los años 2002 al 2012 se incrementaron los índices de desplazamiento forzado, en consecuencia, al gran auge que tuvieron los grupos paramilitares, se denunció por diferentes congresistas, la presencia de para políticos y empresas que financiaban el conflicto armado como terceros colaboradores. Álvaro Uribe, también convocó a diálogos con las FARC, los cuales fueron fallidos. Existieron reformas constitucionales que marcaron un antes y un después de la presidencia de Álvaro Uribe quien se perpetuó en el poder por 8 años. En la presidencia de

Álvaro Uribe Vélez, se ratificó el estatuto de Roma, con una reserva respecto al crimen de guerra.

Posterior al año 2012, el presidente Juan Manuel Santos, hace el primer acercamiento con las FARC a través de los diálogos de paz adelantados en la Habana a partir del año 2014 se llega a la finalización con los ACUERDOS DE PAZ, los cuales a partir de ese año han sido implementados a través de políticas públicas, decretos ley que han dado paso a una justicia Transicional, desde la visión holística de Pablo de Greiff, encaminado a la reconstrucción social, la legitimación de las instituciones y la confianza cívica. La justicia Transicional en Colombia, tiene como finalidad en la implementación del sistema integral de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, 1) la aplicación de una justicia penal (tensión entre la justicia y la paz) flexibilidad de la justicia, 2) pacificación nacional “el cese al conflicto” 3) Garantías jurídicas idóneas para asegurar la paz duradera (verdad, reparación y garantía de no repetición) 4) Reconstrucción de memoria Histórica. Es por esto importante mencionar, que la comunidad en general tiene derecho a conocer las situaciones que se presentaron en el territorio colombiano. Es para ello importante enmarcar las políticas de justicia de JHON RAWLS; en las cuales se hace hincapié que “el estado debe reconocer una comunidad política plural quienes deben cooperar para lograr para lograr una estabilidad social por medio de principios de justicia”, ¹⁰en esta construcción están las víctimas y la sociedad en general. La memoria histórica

¹⁰ Del Prado Flórez R (2016). Políticas para la justicia y la comunicación, más allá del pragmatismo y la deconstrucción. Editorial Limusa. México

debe ser comprendida desde las diferentes áreas las cuales se verán a continuación:

- **La memoria desde las ciencias políticas, parte esencial de la resistencia**

Desde esa perspectiva en las ciencias políticas, la memoria colectiva e histórica hacen parte de una política de justicia consistente en (...) “un trabajo crítico con repercusiones políticas cuyo tema son las injusticias del pasado”. ¹¹El autor de esta teoría Rogelio del Prado Flores, encamina estas políticas de justicia a un análisis sobre el duelo y las deudas que tiene el estado con las víctimas, como bien lo manifestó Gonzalo Sánchez, el reconocimiento de un malestar colectivo. El examen que se haga respecto a estas situaciones de trasgresiones a derechos humanos no rehabilita por si sola a las víctimas, pero da un paso significativo al porvenir de las nuevas políticas en los estados que, como el colombiano, han vivido un conflicto armado perpetrado por más de 50 años, estas políticas harán un llamado a la ética, la responsabilidad y reconocimiento con el otro.

Dentro de estas teorías se dilucida, que las injusticias dejan heridas de diferente naturaleza, las cuales se ven expuestas en la memoria colectiva, como mecanismo de participación u organización ciudadana, parte de la resistencia a través de los diferentes medios de comunicación y artísticos como la literatura. Gran parte de las finalidades que tiene la memoria colectiva, son las fuentes de

¹¹ Del Prado Flórez R (2016). Políticas para la justicia y la comunicación, más allá del pragmatismo y la deconstrucción. Editorial Limusa. México

movilización que mueven a las organizaciones para exigir justicia, con el fin que estas huellas no se vuelvan a repetir y lanzarlas a las nuevas propuestas políticas del porvenir.

La memoria según el autor, se debe trabajar desde núcleos particulares (la cultura social, el estado nación), es una construcción de las marcas del pasado, acontecimientos respecto a las relaciones sociales como las familiares, desde un concepto heterónimo se analiza como un suceso singular con fuerza propia. Este acontecimiento da paso al duelo, el cual debe garantizar la transformación social, política y cultural y el derecho a la memoria entonces sería un derecho conexo a la verdad y la no repetición.

- **La memoria a partir de la sociología, categorización de la memoria**

Luego de evidenciar todos los precedentes que dejó el Conflicto Armado y la relevancia de los acuerdos de paz, es importante abordar la Memoria Histórica desde las diferentes áreas como el eje central de aquellos procesos mentales y corporales de las víctimas del conflicto armado en Colombia. Todorov manifiesta que (...) “La memoria es producto de una relación dialéctica entre el recuerdo y el olvido. Es una supresión de los elementos para poder conservar otros en la medida en que nos es imposible recordarlo todo. Por lo tanto, la memoria resulta de una selección. Forzosamente unos elementos son conservados para que otros sean progresivamente marginados, hasta que se olviden de todo”¹², siendo esta

¹²Gonzalo Sánchez Gómez (2006). Guerras, memoria e historia Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (Iepri). Bogotá, Universidad Nacional de Colombia – La Carreta Editores; 2006. PNUD, CAF, Bogotá.

primera diferencia con la historia, la historia está escrita y cristalizada es lo que se conoce, no lo que se escoge conocer. Esta definición que parte desde la sociología debido a la existencia de la memoria oficializada y la memoria silenciada, como lo menciona Barbosa.

Es importante en este punto diferenciar la memoria individual, colectiva e histórica con el fin de acertar a la hora de defender el discurso en la justicia transicional como derecho y como deber. Es por esto que para Maurice Halbwachs (...) “la memoria solo se forma de acuerdo al conjunto del cual el sujeto forma parte, entonces un hecho es común desde cierto tiempo, así involucra un marco de referencia que evoluciona con el grupo de personas y el individuo quien presenta el hecho desde su testimonio, entonces el individuo asocia un aspecto vivo y material del recuerdo y también reconstruye lo que forma parte del pasado”¹³.

En consecuencia para el autor la principal diferencia respecto a la memoria histórica oscila en (...) “la reconstrucción de datos de la vida social, proyectada en el pasado que el sujeto reinventa y la memoria colectiva se recompone del pasado, son dos direcciones de la conciencia colectiva e individual que son distintas formas de memoria, así las cosas el concepto de memoria histórica es excluyente y hasta erróneo (en términos), pues no debería confundirse ya que la historia es una construcción cristalizada mientras que la memoria tiene perspectivas personales. Entonces la memoria no es la base de la conciencia, es

¹³ Halbwachs, Maurice (1950). La memoria colectiva. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza. 2004

una dirección, una perspectiva que racionaliza la mente, y podría ser hasta arbitrario, he ahí la diferencia entre memoria colectiva y memoria histórica”¹⁴.

Es importante resaltar, que los seres humanos nos encontramos dentro de dos esferas, las cuales interactúan constantemente, la parte orgánica, el funcionamiento regular de los sistemas y la incidencia social a través de su población, las instituciones o la descripción especial de cada comunidad”.¹⁵ Es por esta razón que se debe increpar sobre la diferenciación de memoria colectiva, histórica e individual desde la sociología.

Dentro de la teoría del sociólogo Maurice Halbwach quien rescata los marcos de la memoria, desarrolla el concepto de “memoria colectiva”, en su obra del mismo nombre, afirma que se debería diferenciar los conceptos de memoria individual, experiencia colectiva histórica, memoria histórica y colectiva. El autor cita (...) “Los términos: memoria histórica y memoria colectiva son excluyentes, inclusive el concepto de memoria histórica es contradictorio pues la memoria siempre tendrá apreciaciones de carácter personal mientras que la historia es una construcción cristalizada, es entonces que la memoria colectiva es la apreciación de un grupo de personas, termino más valido según su postura”.¹⁶

Es necesario señalar que la obra “la memoria colectiva”, en 1950, intento recrear desde el análisis de las clases sociales el estudio de los marcos sociales

¹⁴ Halbwachs, Maurice (1950). La memoria colectiva. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza. 2004

¹⁵ Halbwachs, Maurice (1950). La memoria colectiva. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza. 2004

¹⁶ Gonzalo Sánchez Gómez (2006). Guerras, memoria e historia Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (Iepri). Bogotá, Universidad Nacional de Colombia – La Carreta Editores; 2006. PNUD, CAF, Bogotá

de la memoria, desde lo general hasta lo más profundo, y esa necesidad surge desde el contexto de la segunda guerra mundial, la que, finalizada, había dejado estragos sin límite. En esos términos, para Halbwachs, la memoria solo se forma de acuerdo al conjunto del cual el sujeto forma parte, entonces un hecho es común desde cierto tiempo, así involucra un marco de referencia que evoluciona con el grupo de personas y el individuo quien presenta el hecho desde su testimonio, entonces el individuo asocia un aspecto vivo y material del recuerdo y también reconstruye lo que forma parte del pasado.

Para él, la memoria individual existe, es personal, donde se cruza el concepto de existencia actual y los elementos del recuerdo, traducidos en un idioma, por tanto la conciencia de los hechos son recuerdos y son puntos de referencia que nos sitúan en los marcos sociales y de la experiencia colectiva histórica, el recuerdo es la intersección del pensamiento colectivo, unen el recordar acontecimientos que conciernen a un “nosotros”, por tanto es una aventura personal que se mezcla con las relaciones entre los grupos. Por otro lado, la memoria histórica supone la reconstrucción de datos de la vida social, proyectada en el pasado que el sujeto reinventa y la memoria colectiva se recompone del pasado, son dos direcciones de la conciencia colectiva e individual que son distintas formas de memoria, así las cosas el concepto de memoria histórica es excluyente y hasta erróneo (en términos), pues no debería confundirse ya que la historia es una construcción cristalizada mientras que la memoria tiene perspectivas personales. Entonces para el autor la memoria no es la base de la conciencia, es una dirección, una perspectiva que racionaliza la mente, y podría

ser hasta arbitrario, he ahí la diferencia entre memoria colectiva y memoria histórica.

Desde otras perspectivas de la sociología podríamos identificar a Gonzalo Sánchez Gómez, quien, a través de su trabajo investigativo, reconoce a la (...) “memoria histórica desde ese imperativo ético y normativo en la era contemporánea” (Sánchez Gómez, 2006). El habla sobre el deber de la memoria, frente a dos dimensiones, la primera como obligación y la segunda como deuda. El estado colombiano según el autor posee la autonomía política para cumplir esas 2 nociones respecto a las víctimas que han sido objeto de despojo por los “poderes despóticos”, haciendo alusión en el caso colombiano a los grupos armados que han participado de estas hostilidades y han transgredido el DIH (El derecho internacional Humanitario). “Es una deuda que se tiene con las víctimas” (Sánchez Gómez, 2006).

Frente a esta aseveración y dentro de un margen comparativo con las guerras y dictaduras en los diferentes continentes, la memoria se presenta como un derecho a “recordar lo que se quiere recordar” y un presupuesto de transformación, el cual no basta para las conversiones sociales, terapéuticas, mentales dentro de los diferentes territorios afligidos por el conflicto armado, este derecho debe acompañarse de manera intrínseca de las decisiones políticas (acciones, como deber del estado) para garantizar un nuevo sentido a la historia y

poder apostar por las garantías de no repetición y verdad. (...) “Recordar es Útil, pero es insuficiente” ¹⁷Gonzalo Sánchez Gómez

En este punto es esencial abordar que dentro de la Teoría de Halbwach, Hall y Williams, enmarcan la importancia de las relaciones colectivas en las que emerge el recuerdo definen los marcos sociales como las estructuras del sentimiento en un lapso considerable diferenciándolo de la Historia y el historicismo en fechas y datos. Portamos los rastros del pasado, las conexiones del pasado (...) “pero nunca es un regreso de tipo directo y literal. Debe ser Narrativizado, vamos hacia nuestros pasados a través de la historia, a través de la memoria, a través del deseo no como un hecho literal”. (Hall 2010:328).

Por ende se puede determinar que MAURICE HALBWACHS quien logra diferenciar entre la memoria individual, colectiva e histórica establece que: La primera contribuye en el resarcimiento de los daños causados a las víctimas a través del recuerdo de sus vivencias enfrentándose continuamente con esa memoria viva, un proceso de catarsis en el dialogo del “yo” y el aporte de los terceros en la construcción de esos recuerdos que han dejado secuelas en los individuos implicados y la segunda implicación supone la reconstrucción de los datos proporcionados por el presente de la vida social y proyectada sobre el pasado reinventado el derecho a la memoria en el dialogo del “tú y yo presente en las colectividades”.

¹⁷ • Gonzalo Sánchez Gómez (2006). Guerras, memoria e historia Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (Iepri). Bogotá, Universidad Nacional de Colombia – La Carreta Editores; 2006. PNUD, CAF, Bogotá,

Según la teoría de MAURICE HALBWACHS inspirado en la postura de EMIL DURKHEIM (...) “el carácter social de la memoria radicaría, para Halbwachs, básicamente en cuatro aspectos: 1) porque tiene un contenido social, puesto que el recuerdo es un recuerdo con los otros; 2) porque se apoya en los marcos sociales de referencia, tales como ritos, ceremonias o eventos sociales 3) porque la gente recuerda las memorias compartidas y recordadas conjuntamente, y 4) porque se basa en el lenguaje y en la comunicación lingüística externa e interna con otros seres significativos”. (Marline Maxine Harrison 2005) Se logra visibilizar el derecho de la memoria de los pueblos.

- **La memoria a partir de la psicología, la construcción de procesos de catarsis y resistencia.**

Es importante enfatizar en este punto, la incidencia de la memoria dentro de la psicología social, teniendo en cuenta dos factores fundamentales (los procesos de la memoria colectiva y la memoria histórica (recordar y olvidar) desde un enfoque discursivo con las víctimas y la sociedad civil, es la construcción social a través de las narrativas del pasado que marcan un antes y un después, lo que se vivió y lo que busca evitarse vuelva a ocurrir. La reconstrucción de memoria genera desde diversas perspectivas a partir el impacto simbólico, se construyen imaginarios sociales, colectivos, procesos de catarsis, transformaciones y resistencia a que la memoria de las víctimas desaparezca.

Sin embargo, desde una perspectiva más amplia se determina que olvidar o recordar los acontecimientos vividos en el conflicto armado no transforma por sí solo, Gonzalo Sanchez manifiesta que es necesario que converjan (...) “las funciones terapéuticas o preventivas o pensamientos transformadores (pensamiento) acompañado de decisiones políticas (acción)”¹⁸. En el caso que nos atañe Magüí, ha venido construyendo una memoria individual en donde se evidencia la resistencia que tiene el recuerdo de los hechos victimizantes y los procesos de resiliencia, generando un dialogo con la colectividad y enfocando imaginarios colectivos entre las personas que construyen esa memoria colectiva e histórica.

A partir de la postura de Piper, Reyes y Fernández, (...) “analizar las acciones en las que nos implicamos al recordar, problematizando las versiones del pasado que ellas producen y, al mismo tiempo, promoviendo la construcción de nuevas interpretaciones y sentidos que nutran formas diferentes y móviles de producir sujetos sociales”¹⁹, en consecuencia la memoria es una construcción narrativa constante que tiende a construirse a través de diferentes factores y persigue finalidades con los sujetos. Existe desde las perspectivas de John Rawls, la incidencia de políticas de justicia que integren a la comunidad dentro de la reconstrucción de la memoria histórica que promueva esos procesos de catarsis

¹⁸ Gonzalo Sánchez Gómez (2006). Guerras, memoria e historia Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (Iepri). Bogotá, Universidad Nacional de Colombia – La Carreta Editores; 2006. PNUD, CAF, Bogotá,

¹⁹ Piper-Shafir y Fernández R (2013) Psicología Social de la Memoria: Espacios y Políticas del Recuerdo. Universidad de Chile. Copyright 2013 by Psykhe ISSN 0717-0297. Consultado en: http://www.psykhe.cl/index.php/psykhe/article/viewFile/574/pdf_2

en pro de la reconciliación y el perdón, lo llamaría Walter Benjamin “la tradición de los oprimidos”.

Durante el proceso de reconstrucción de memoria histórica, los posibles riesgos a atender serían la re victimización, victimización secundaria, estigmatización y aislamiento, para lo cual la memoria desde la psicología social, busca resaltar prácticas culturales, tradicionales, tradición oral, la importancia del derecho a la memoria individual, colectiva e histórica como parte esencial de una reparación simbólica y garantía de no repetición en el resguardo como sujeto colectivo, conllevando a la re significación y reconciliación.

Para la reconstrucción de memoria se debe realizar acompañamiento psicosocial a niños, niñas, mujeres, hombres, y adulto mayor, a través de la intervención focalizada Terapia de Exposición Narrativa (NET), para garantizar la recuperación emocional individual y la atención adecuada y oportuna de los riesgos o impactos negativos durante el proceso de reconstrucción de memoria histórica: revictimización, victimización secundaria, estigmatización y aislamiento, etc. Generar procesos de re significación de vida y reconciliación, mediante el ejercicio de la memoria individual, colectiva e histórica, fortaleciendo la organización y los procesos comunitarios del Resguardo Indígena Magüí.

En el desarrollo de esta perspectiva, y siempre comprendiéndola desde un paradigma interpretativo, hemos transitado desde una concepción discursiva de la memoria hacia la incorporación de su dimensión performativa, preocupándonos no solo por recuerdos contruidos lingüísticamente, sino también por la dimensión de actuación que estos tienen.

- **La memoria desde la literatura, como parte de la resistencia.**

Como bien se lo ha manifestado a lo largo de este capítulo, la literatura fue el primer vehículo de la memoria histórica, a través de la emblemática obra de Pedro Gómez denominada “9 de abril de 1948”, siendo importante enmarcar las guerras civiles independentistas en el surgimiento de los conflictos bipartidistas entre otros móviles que llevaron a conservadores y liberales a desatar una de las guerras más inequitativas y sangrientas de la historia.

Es importante enfatizar, como bien lo manifiesta Faciolince en su obra “el olvido que seremos”, la memoria es un elemento intrínseco de la identidad de cada ser humano y de la especie humana, quien extravía su memoria está condenado a no ser o a ser incompleto. (Abad Faciolince, Héctor Abad, 2016) Esa memoria que se presenta como una constante en la construcción de los retazos que recogemos de los hechos más traumáticos de nuestra historia, que a la vez nos dejan un sin sabor que se requiere desahogar, expresar, recordar y dignificar (...) “nosotros somos nuestra memoria” ²⁰Paco doblas.

Es importante en este punto, destacar la memoria individual en la literatura como bien se manifiesta por los vanguardistas “Somos nuestra memoria, somos ese quimérico museo de formas inconstante ese montón de espejos rotos²¹”. Jorge Luis Borges. Esta memoria individual es plasmada en los personajes

²⁰ Doblas Paco. Literatura y memoria histórica Marzo de 2011. (Página Abierta, 215, julio-agosto de 2011). Revisado en la página: <http://www.pensamientocritico.org/pacdob0911.htm>

²¹ Doblas Paco. Literatura y memoria histórica Marzo de 2011. (Página Abierta, 215, julio-agosto de 2011). Revisado en la página: <http://www.pensamientocritico.org/pacdob0911.htm>

literarios que recrean las historias de la violencia percibida y vivida en Colombia con una prolongación de más de 50 años, construcciones narrativas de la realidad codificados en remembranzas, la descripción de espacios y tiempos literarios construyendo una realidad nueva, en la cual se hace los siguientes cuestionamientos: ¿Qué hubiese pasado si estos hechos victimizantes no se presentan? ¿Quiénes han sido víctimas y quienes son esas víctimas? Es fantasioso idear un panorama diferente que remembre a las víctimas como personas protagonistas en un espacio- temporal recreado, pero «la fantasía no es otra cosa que un modo de memoria emancipado del orden del tiempo».²²

Autores como Vargas Llosa mencionan a lo largo de su artículo denominado “el ojo que llora” que la memoria es conflictiva y dialéctica, construida por las narrativas sociales, la literatura no solo transcribe que hacer literatura responde a la literatura de la memoria²³. El ojo que llora es parte esencial de la reparación simbólica en Perú alrededor de las circunstancias de conflicto armado en el tiempo de sendero Luminoso, es parte de la reparación a las víctimas de este conflicto, la memoria en el arte y la literatura deja su marca transformadora desde el impacto simbólico y reflexivo. Sergio Ramírez manifiesta que ciertos relatos de la historia se encuentran incompletos, pero son llenos con la recreación de la memoria colectiva sobre los hechos y la imaginación, se responde a las clases sociales, a las etnias en cada país, a las agrupaciones de víctimas esos recuerdos colectivos

²² Doblas Paco. Literatura y memoria histórica Marzo de 2011. (Página Abierta, 215, julio-agosto de 2011). Revisado en la página: <http://www.pensamientocritico.org/pacdob0911.htm>

²³ Doblas Paco. Literatura y memoria histórica Marzo de 2011. (Página Abierta, 215, julio-agosto de 2011). Revisado en la página: <http://www.pensamientocritico.org/pacdob0911.htm>

que tienen un significado de vivencias en el caso concreto de los hechos victimizantes en tiempo de conflicto armado.

Existe en Colombia la necesidad de conocer la verdad de lo ocurrido, retornemos a una obra emblemática que llena vacíos de la historia y la jurisprudencia “el palacio sin máscara de German Castro Caicedo” donde se refleja la toma del palacio de justicia en el 85 por el M19 y el papel del ejército en la desaparición de magistrados que salieron vivos del Palacio, tal como lo consagra la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esa creación literaria llena vacíos respecto a los acontecimientos suscitados en el país. Es por esto que la literatura juega un papel fundamental en la memoria histórica de los países, ya que rescata la realidad cotidiana de historias que no han sido develadas o expuestas como el conflicto de Magüí y es necesario reconstruir y plasmar.

En consecuencia, el análisis de las posturas sobre la memoria desde la sociología, el derecho, la literatura, la psicología y las ciencias políticas es necesario abordar la memoria desde el pluralismo jurídico, trayendo a colación una obra emblemática para la comunidad indígena Magüí, su plan de vida.

Dentro de este capítulo podemos concluir:

PRIMERO: A partir de las diferentes áreas y teorías se puede determinar la incidencia de la memoria en la creación de nuevas sociedades, sociedades que actúan en pro de efectuar una construcción narrativa constante, para que los hechos que han transgredido la esfera social de los estados, no se vuelvan a

repetir, que mencionados hechos sean parte de las acciones estatales en pro de las garantías de no repetición.

SEGUNDO: La memoria desde sus 3 dimensiones, hacen parte de la identidad de cada individuo; ya que estamos hechos de memoria y reconocer sus dimensiones hace parte del entendimiento real del derecho a la memoria, poder identificar el dialogo del “yo”, el “tú y yo” y de “nosotros”.

TERCERO: Integrar e interpretar la memoria a partir de la interdisciplinariedad, permite identificar la importancia de establecerlo como un derecho de las víctimas del conflicto armado, un derecho intrínseco a los individuos, no es solo un insumo, porque la memoria permite a los sujetos recordar lo que quieren recordar y no les impone una obligación, teniendo en cuenta que la memoria hace parte de los procesos de resiliencia y resistencia de los diferentes movimientos sociales alrededor de los acontecimientos.

CUARTO: Dentro de los derechos que emergen de abajo, podemos determinar que la memoria es esencial, es un derecho que nace de la contra hegemonía y la resistencia de los pueblos que se niegan a desaparecer y elevan la voz para ser recordados, teniendo en cuenta que es de vital importancia reconstruir la memoria, para responder a las características específicas que se interrelacionan con el derecho a la verdad, la reparación y las garantías de no repetición. La memoria es esencial para escribir nuestra nueva historia.

QUINTO: La memoria la ser reconocida como derecho, permite la pervivencia física y cultural de las comunidades como sujetos colectivos, por la esencia y

núcleo que la memoria tiene a partir de la integralidad de las dimensiones, entender la memoria más allá de una obligación o un deber, es identificar la dignificación de los procesos de resistencia a través del desarrollo del reconocimiento de este derecho.

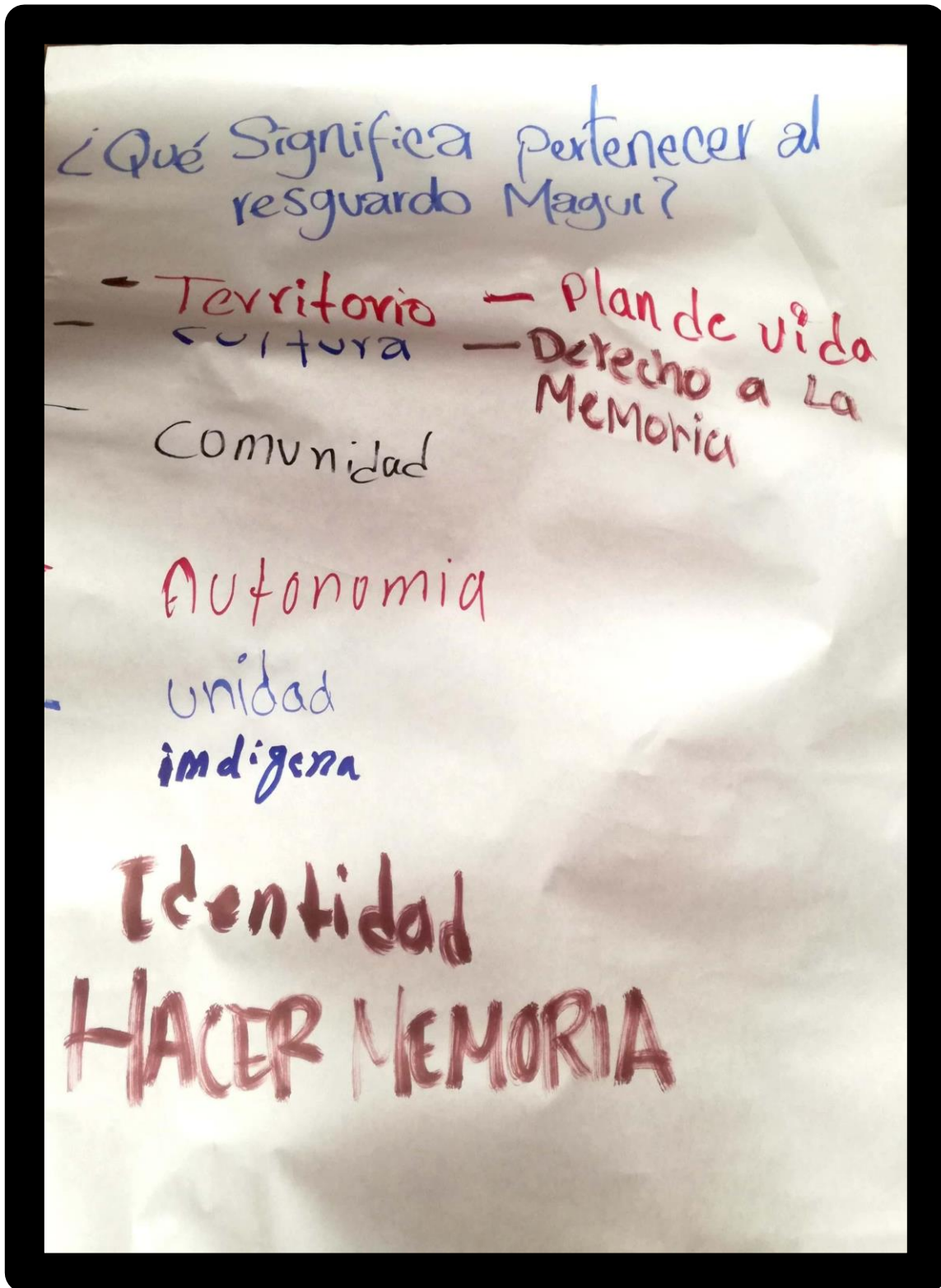
X. TERCER CAPITULO

RECONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN EL RESGUARDO INDÍGENA AWA MAGÜÍ

- **La memoria a partir del plan de vida Magüí**

Cuando se habla de la pervivencia física y cultural de un Pueblo Indígena, es indispensable hablar del derecho a la memoria, como un derecho construido desde abajo con el fin de evidenciar la importancia para la verdad, la reparación simbólica y las garantías de no repetición, para la comunidad es un derecho esencial y un deber. Sin embargo es importante reiterar que el plan de vida es un documento de planeación que se construye a partir de la participación activa de la comunidad y el consenso de los proyectos o mandatos que deberán ejecutarse con el tiempo, es un instrumento de gobierno al interior de la comunidad.

La memoria es parte de la identidad del pueblo como a continuación lo plasma la imagen, la cual recrea palabras consignadas por los líderes indígenas del resguardo no asociado Magüí a partir de la siguiente pregunta ¿Qué significa pertenecer al resguardo Magüí?: Los líderes indígenas y defensores del resguardo no asociado



LA CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD A TRÁVES DE LOS LÍDERES

REGISTRO FOTOGRÁFICO – FUENTE DIRECTA

24



25



26

²⁴ Foto tomada en el taller con los líderes del Resguardo Indígena Magüí. 2018

²⁵ Foto tomada en el taller con los líderes del Resguardo Indígena Magüí. 2018

²⁶ Foto tomada en el taller con los líderes del Resguardo Indígena Magüí. 2018

Respecto a este punto es importante abordar la percepción de la construcción de memoria por parte del resguardo no asociado Magüí en tres momentos históricos reconocidos, la Colonización, el inicio del conflicto armado interno a partir de 1993 y el cese bilateral del fuego con los acuerdos de paz. (...) *“Nosotros estábamos entre la balacera. En esa época arrejuntábamos la comida, con el primer enfrentamiento nosotros vimos donde ubicarnos para refugiarnos del enfrentamiento, nosotros nos dirigíamos al colegio, cuando se ponía más crítico, llegaban los helicópteros y la escuela era pista, cuando estábamos en la escuela nos encañonaron y para ellos todos eran guerrilleros, nos tuvieron encerrados 15 días hasta que de Camawari vinieron a tratar de rescatar al Gobernador , estaban instituciones internacionales... me toco declarar que como nos trató el ejército, yo estaba con los periodistas y me hacían preguntas.... En ese tiempo las necesidades se hacían a la vista de todos, cuando pasaban esas cosas nos daban colchonetas, alimentación, pero esos recursos solo llegaban a la Organización Camawari quienes depositaban eso y no repartían”*.²⁷

Dentro de su plan de vida, se establecen los mandatos de la comunidad hasta el 2020, como su proyección futura, en las líneas de tiempo que se abordara en el tercer capítulo, pero es importante resaltar que en la (...) *“situación actual del Resguardo Indígena Awá Magüí, que han implementado diversas formas de*

²⁷ Plan de Vida – Resguardo Indígena Magüí, resguardo no asociado del Pueblo AWA. Grupo de investigación universidad Mariana - Álvaro Hernando Ramírez Montufar, Vivian Carolina Ramírez y Carlos Villota, proceso de construcción del plan de vida, Plan de Vida Resguardo Indígena Magüí – Ricaurte, Nariño. Mandato numero 6

resistencia social en pro de su pervivencia física y cultural que se ha visto amenazada alrededor del conflicto armado y ha generado el desplazamiento forzado de la comunidad”. ²⁸*Plan de vida Magüí*

El plan de vida Magüí en el mandato número 6 se resalta que (...) “el derecho a la memoria individual, colectiva e histórica como parte esencial de una reparación simbólica y garantía de no repetición en el resguardo como sujeto colectivo, que promoverá lazos de reconciliación y remembranza, a través de medios alternativos y pacificadores, como medios artísticos, prácticas como la medicina ancestral, medios de comunicación como las historias y entrevistas de los integrantes del resguardo, que plasmaran la cosmovisión de la comunidad y las remembranzas en tiempos de paz y de guerra”. ²⁹

La construcción del derecho a la memoria en el plan de vida, siendo importante indicar que el plan de vida al interior de las comunidades indígenas, es un acuerdo social, es un proyecto de planeación que se construye a partir de un proceso de caracterización y participación de la comunidad. Es un instrumento de gobierno y política. En el plan de vida del resguardo no asociado Magüí la memoria, tiene un sentido más completo, porque reconoce las 3 esferas de la siguiente manera (...) “la esfera individual relacionando a (cada miembro que fue

²⁸ Plan de Vida – Resguardo Indígena Magüí, resguardo no asociado del Pueblo AWA. Grupo de investigación universidad Mariana - Álvaro Hernando Ramírez Montufar, Vivian Carolina Ramírez y Carlos Villota, proceso de construcción del plan de vida, Plan de Vida Resguardo Indígena Magüí – Ricaurte, Nariño. Mandato numero 6

²⁹ Plan de Vida – Resguardo Indígena Magüí, resguardo no asociado del Pueblo AWA. Grupo de investigación universidad Mariana - Álvaro Hernando Ramírez Montufar, Vivian Carolina Ramírez y Carlos Villota, proceso de construcción del plan de vida, Plan de Vida Resguardo Indígena Magüí – Ricaurte, Nariño. Mandato numero 6

víctima directa del conflicto armado), memoria colectiva (las remembranzas de todo el resguardo, que permite nuestra pervivencia de nuestro derecho a la identidad) y la memoria histórica (como garantía de reparaciones simbólicas, que construyen parte de ese conflicto armado que no se debe repetir). Esta construcción de memoria, permitiría identificar las víctimas del conflicto armado y como han sido reparadas por el estado en cumplimiento del auto 004 de 2009 y las medidas cautelares del 2011 emitidas por la CIDH”.³⁰ Para el resguardo Magüí existe (...) “la importancia de recordar cada parte de nuestra historia y prácticas ancestrales que hemos estado perdiendo, a través del derecho a la memoria que trae consigo y poder obtener una reparación simbólica y que el estado y se nos garantice que esas violaciones a nuestros derechos humanos, no volverán a ocurrir”.³¹ Se vislumbra la necesidad de resignificar la vida en tiempos de paz, promoviendo iniciativas de construcción de memoria.

Es por esto tan importante acercarnos a las necesidades de las víctimas en los procesos transicionales, la iniciativa de reconstrucción de memoria histórica a partir de la memoria individual y colectiva de cada uno de los miembros garantizando la verdad, la reparación simbólica y la garantía de no repetición. Tal como lo citó el gran escritor colombiano (...) “***Ya somos el olvido que seremos. El polvo elemental que nos ignora y que fue el rojo Adán y que es ahora***

³⁰ Plan de Vida – Resguardo Indígena Magüí, resguardo no asociado del Pueblo AWA. Grupo de investigación universidad Mariana - Álvaro Hernando Ramírez Montufar, Vivian Carolina Ramírez y Carlos Villota, proceso de construcción del plan de vida, Plan de Vida Resguardo Indígena Magüí – Ricaurte, Nariño. Mandato numero 6

³¹ Plan de Vida – Resguardo Indígena Magüí, resguardo no asociado del Pueblo AWA. Grupo de investigación universidad Mariana - Álvaro Hernando Ramírez Montufar, Vivian Carolina Ramírez y Carlos Villota, proceso de construcción del plan de vida, Plan de Vida Resguardo Indígena Magüí – Ricaurte, Nariño. Mandato numero 6

todos los hombres que no veremos. Ya somos en la tumba las dos fechas del principio y el terminó".³² Faciolince Hector Abad (2017).

Continuando con el tercer capítulo, posterior al análisis del plan de vida del Resguardo de Magüí, se abordará la reconstrucción de la memoria histórica en el territorio a través de líneas de tiempo, cartografías sociales y corpografías sociales en la comunidad de Magüí a través de una metodología acción participativa, el cual contemplará la participación activa de la comunidad como co-investigadores desde la experiencia y necesidad de reconstruir la memoria histórica de su colectividad como derecho, contemplado en el plan de vida.

- **11.1 La memoria histórica un derecho y un deber en Magüí**

La memoria histórica es un derecho y un deber pero ha sido usada también como metodología para la recuperación y reconstrucción de la historia de las comunidades, partiendo desde los recuerdos de quienes habitan el territorio y presenciaron hechos que formaron y transformaron su identidad, procesos socio-históricos que definieron tanto al territorio como la existencia del individuo, por lo tanto, quien habita el territorio es quien debe reconstruir su pasado a través de recuerdos, como lo expresa Nora Pierre: "El esfuerzo consciente de los grupos humanos por encontrar su pasado, sea éste real o imaginado, valorándolo y tratándolo con especial respeto" (Nora, 1986). Dentro de la definición de "Memoria Histórica" citada por Nora Pierre, el termino de "grupo humano consciente" tiene

³² Faciolince Hector Abad (2017). El olvido que seremos. Editorial SEIX BARRAL. Barcelona

un carácter importante, debido a que la categoría de “conciencia colectiva” llega a definir la categoría de “memoria colectiva”, donde para poder consolidar la memoria histórica primero se debe hacer una recolección de historias cotidianas que le darán sentido a la memoria colectiva (Halbwachs, 2004).

En primera medida es importante definir la categoría de “conciencia colectiva”, y para lo cual se tomará a Emile Durkheim como punto de referencia, donde el autor la define como: “El conjunto de creencias y sentimientos comunes al término medio de los miembros de una misma sociedad, forma un sistema determinado que tiene vida propia: podemos llamarlos conciencia colectiva o común. Es, pues, algo completamente distinto a las conciencias particulares aun que solo se realice en los individuos.” (Durkheim, 1993, p. 53).

Durkheim argumenta que la “conciencia colectiva” define a una sociedad debido a que une a sus individuos por la cohesión de fuerzas sociales complejas que no pueden entenderse fuera del contexto social en el que viven, lo que simboliza a una sociedad (o para fines de la investigación “comunidad”), donde el concepto de “contexto social” que le aporta identidad a la definición de conciencia colectiva. Es importante en este punto relacionar, la resistencia del resguardo asociado Magüí, a no desaparecer a través de la reconstrucción de la memoria colectiva e histórica por medio de esa narrativa social e imaginarios colectivos.

Aunque la comunidad está determinada por su conciencia colectiva (fuerzas sociales complejas y contexto social), existen recuerdos compartidos que también le dan identidad, por lo que la definición de Durkheim no es suficiente. De este modo, para convertir la conciencia colectiva en memoria colectiva se precisa la

focalización de la misma en el tiempo y el espacio, lo que permite traer a la conciencia de los sujetos recuerdos comunes ubicados en dicha memoria colectiva. Así, el sociólogo Maurice Halbwachs (2004) propone los “marcos sociales de la memoria” donde afirma que la memoria se origina en marcos generales que involucra, además del espacio y el tiempo, nociones como el lenguaje, la familia y la religión, que son referentes de determinados grupos sociales o grupos humanos conscientes, y que hacen de la memoria colectiva un ejercicio intersubjetivo.

Para Maurice Halbwachs tanto la memoria colectiva como la memoria social (en lugar de memoria individual) no pueden entenderse por fuera de lo que llama los “marcos sociales”, los cuales son puntos de referencia social desde donde el sujeto crea su memoria, debido a que la memoria se construye a partir de la intersubjetividad y la relación con el otro. Para el autor, existen “marcos” de referencia que definen la memoria de los sujetos y las colectividades, donde intervienen aspectos del exterior en nuestra memoria como el lugar, la forma, el lenguaje y la reflexión. Esto a su vez, convierte a la memoria subjetiva en memoria social, lo que él define como el marco de la inteligencia. (Halbwachs, año 2004)

Es importante enfatizar que las categorías de la memoria se vivencian dentro del resguardo no asociado Magüí, por medio de un dialogo colectivo de sus prácticas culturales que recrean las diferentes esferas fundamentales para su proyecto de vida, como es la cultura, la política, el lenguaje eso es entendido como memoria colectiva, un dialogo permanente del “tú y el yo”. Es pensar en colectivo.

La memoria individual al interior de la comunidad representa las vivencias y hechos victimizantes padecidos por cada una de las personas que hacen parte del resguardo, es el derecho a la interiorización y encuentro con el espíritu, como se evidencia en las corpografías sociales.

La memoria histórica es el dialogo del “Nosotros”, donde todos los hechos victimizantes vividos desde la individualidad dan paso a los procesos de resiliencia, resistencia, verdad y reparación. Recordar los hechos victimizantes para que existan las garantías que esos hechos no volverán a ocurrir. A través de esta memoria la comunidad busca la visibilización de su resguardo ante los entes gubernamentales y de carácter humanitario, para no ser olvidados y poder ser recordados como sobrevivientes de la guerra.

- **La experiencia percibida en la iniciativa social y cultural de reconstrucción de memoria.**

La presente experiencia, nace del desarrollo del Mandato N° 6 del Plan de Vida del Resguardo no asociado Magüi, el cual se refiere a la línea estratégica: Derecho a la memoria, incluyendo en ella procesos de memoria individual, colectiva e histórica, entendiendo a esta como parte esencial de una reparación simbólica y garantía de no repetición en el Resguardo, visto este último como sujeto colectivo, que propenderá por la creación de su Casa de pensamiento propio y sanación, dentro del territorio, espacio físico en donde se promueva la reconciliación y justicia social, a través de medios alternativos y pacificadores.

- **Las esferas del derecho a la Memoria en el territorio Magüí, el derecho a la memoria histórica desde abajo.**

La reconstrucción del derecho a la memoria, tiene un sentido profundo, dentro del resguardo; ya que se reconocen las 3 esferas de este derecho, la esfera individual relacionando a (cada miembro que fue víctima directa del conflicto armado), memoria colectiva (las remembranzas de todo el resguardo, que permite nuestra pervivencia de nuestro derecho a la identidad) y la memoria histórica (como garantía de reparaciones simbólicas, que construyen parte de ese conflicto armado que no se debe repetir).

Las iniciativas propias de resistencia por la pervivencia física y cultural, hacen pertinente recordar cada parte de la historia, conllevando a la resignificación de la vida en los nuevos escenarios en los cuales se ha puesto el país y por ende el Resguardo de Magüi, con el fin de promover el perdón y la restauración del tejido social, fortaleciendo también al pueblo AWA.

“La memoria histórica como parte de un proceso individual o colectivo refiere a las vivencias personales o grupales directas con todas las mediaciones y mecanismos de los lazos sociales, de lo manifiesto y lo latente o invisible, de lo consciente y lo inconsciente. Y también saberes, creencias, patrones de comportamiento, sentimientos, emociones que son transmitidas y recibidos en la interacción social, en los procesos de socialización y/o también en las prácticas culturales de un grupo” ³³(Jelín, Elizabeth, 2002)

³³ En: Elizabeth Jelin, Los trabajos de la memoria, Siglo Veintiuno editores, España 2001. Cap.

Como se mencionó anteriormente, ese ejercicio de memoria histórica tanto individual como colectiva es lo que se realizó en el Resguardo Indígena No Asociado Magüí, lugar que ha sido afectado por el conflicto armado en el periodo entre 1993 a 2014, “El resguardo indígena Awa, Magüí es una de las comunidades más azotadas por la violencia en Colombia. Así lo expuso el auto **004 del 2009**, donde la Corte Constitucional menciona que la familia Awá está en vía de extinción” (Plan de vida del Resguardo de Magüi, 2018) , es por esto, que a partir de la reconstrucción individual de memoria histórica por parte de los afectados, se logró construir un relato colectivo, mediante la construcción de una cartografía social/ mapa parlante, que sumado a una línea de tiempo que registra de manera ordenada los hechos, trata de conseguir un proceso de esclarecimiento de la verdad y promover un escenario de reparación para las víctimas.

- **La Memoria Individual a través de la Corpografía social en el Resguardo asociado Magüí**

En primera instancia, es de mencionar que el ejercicio de memoria individual se desarrolló a través de corpografías por medio de los cuales se visualizaron los costos que generó el conflicto armado en los individuos, sus familias y en su relación con el resguardo. Se trató de leer el cuerpo, las señales y los recuerdos mediante el dibujo y la escritura, al ser un proceso fuerte, se buscó también equilibrarlo con elementos que de alguna manera resulten positivos en este proceso, recordando a las víctimas que como sujetos han sido personas capaces de sobrellevar la situaciones a las cuales han estado expuestos, y que conscientemente tienen interés por ciertas cosas, lo que se convierte en su

motivación de vida y en fortalecimiento al resguardo al que pertenecen. De esta manera se genera autoconciencia y reconocimiento como sujeto activo y vivo en el territorio, y a su vez como agente de cambio.

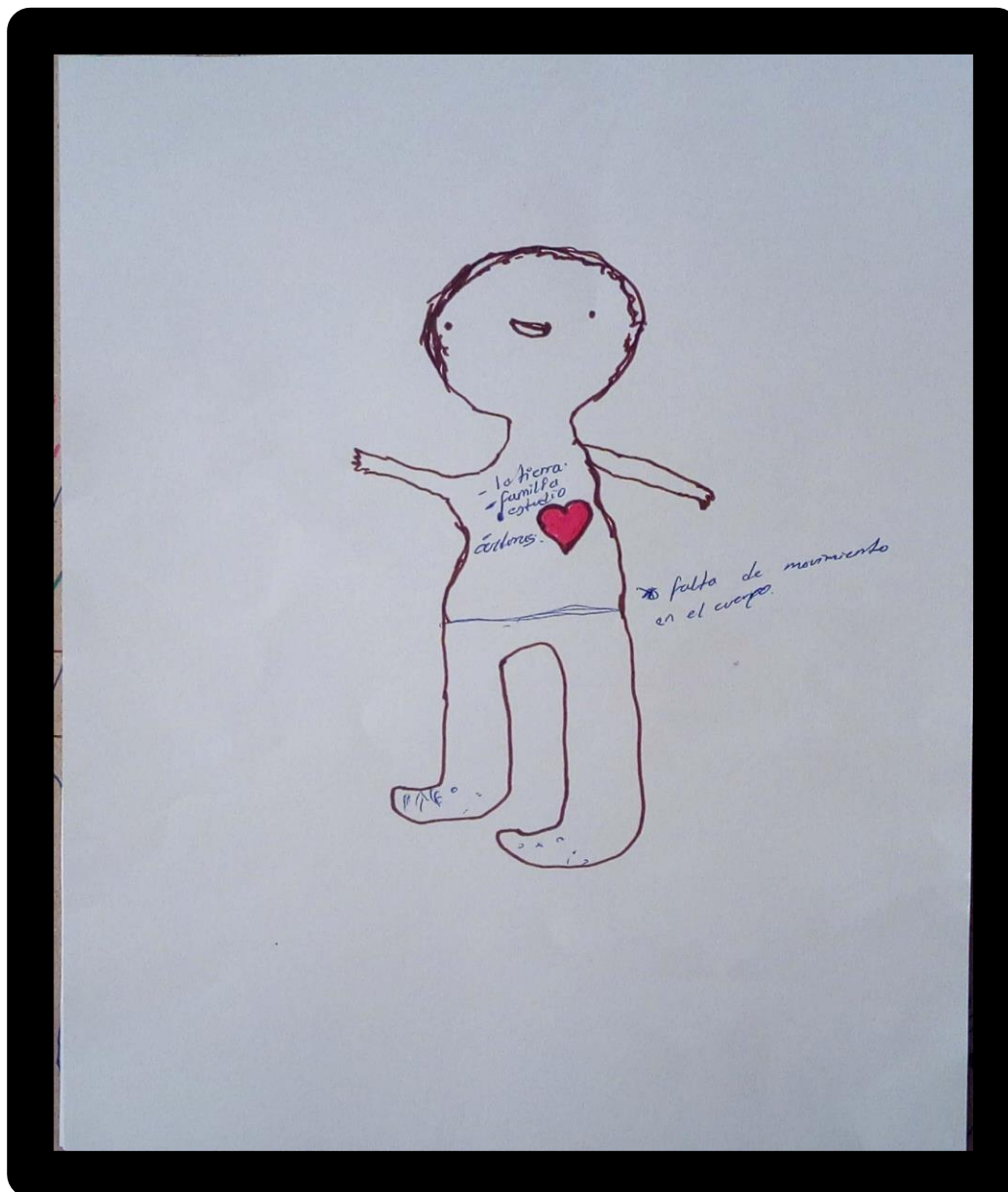
Las corpografías sociales, resulta un instrumento y producto de investigación que busca darle la palabra al cuerpo a los líderes del resguardo Magüí, como seres sintientes, teniendo en cuenta las experiencias vividas como sujetos individuales alrededor del conflicto armado, estos cuerpos relacionados con el entorno y la identidad con el territorio Jordi Planella, hablaría de los cuerpos torcidos o deformados dentro de sociedades complejas, situando al cuerpo dentro de las dos dimensiones cultural y la dimensión anatómica. Es por esto que este ejercicio vincula las secuelas anatómicas que ha dejado el conflicto armado y como raíz de la remembranza de esas secuelas generan procesos de catarsis que permite la construcción de nuevos escenarios de paz y proyectos de vida individual y colectiva. Este producto de investigación, recrea la memoria desde su esfera individual.

De nuevo en vigor el cuerpo en la escena filosófica, su rehabilitación ontológica, su promoción a la dignidad de "Ser para nosotros", proceder de una observación empírica: El cuerpo existe y se da a conocer entrometiéndose en el orden del Logos, rompiendo las cadenas que lo guardaban. Hasta entonces en las bóvedas del museo filosófico. Jean Marie Brohm (2001: 2)

El desarrollo de la memoria histórica pasando desde lo individual a lo colectivo se desarrolló con el objeto final de tener constancia para no volver a repetir los hechos de violencia en el resguardo (Garantía de No Repetición), ya sea social o

institucionalmente; además se hace un reconocimiento no oficial a lo vivido por la víctimas de dicho conflicto. A continuación, se relacionará los registros fotográficos de la corpografía social llevada a cabo con los líderes de Magüí, quienes conocen el territorio y las secuelas que dejó el conflicto armado:

▪ **CORPOGRAFÍA NO. 1. ANEXO**



- **Análisis de la Corpografía No. 1**

Según, lo mencionado anteriormente, la imagen ilustra cómo el individuo señala cosas buenas y malas que suceden en su vida. Dentro de los aspectos positivos la persona señala que la tierra, el estudio, la familia y la cultura son elementos a destacar. Por el contrario, la falta de movimiento en el cuerpo es señalado como un elemento negativo, ello refleja las profundas heridas que ha dejado en el conflicto en esta persona, tanto así que lo lleva marcado en el cuerpo como resultado de algún enfrentamiento u ataque en que esta persona fue víctima.

En este sentido el conflicto se hace presente en la persona de dos formas, una física y otra psicológica. Respecto a la física, se puede señalar el daño al cuerpo y la reducción de la movilidad de la persona; que a su vez repercuten en lo psicológico, por ejemplo, se hace patente en la frustración ante la imposibilidad movilizarse de forma fluida, la imposibilidad de desarrollar un trabajo completo y por último la frustración de haber sido víctima de un hecho de cual él no era participe.

Es menester resaltar que dentro del análisis de las corpografías sociales, se llevaron a cabo con los líderes de la comunidad, quienes han sido víctimas directas del conflicto armado y quienes a través de su lucha y resistencia, buscan expresar a las entidades gubernamentales, que ellos hacen parte de la construcción de la verdad del país y que requieren atención en sus territorios desde todos los aspectos. De esta forma los líderes garantizan la pervivencia física y cultural de su comunidad, para que estos hechos no se repitan.

CORPOGRAFÍA NO.2 - ANEXO ³⁴



³⁴ Foto tomada en el taller con los líderes del Resguardo Indígena Magüí. 2018

- **Análisis Corpografía No. 2**

En este caso, el individuo comparte dos situaciones negativas las cuales afectan su desarrollo diario debido al conflicto armado que aún persiste en la zona en la que se encuentra. Primero menciona la imposibilidad de trabajar dado a que la finca que le puede otorgar el sustento, se encuentra minada, lo que impide su cultivo. Este hecho afecta las oportunidades de desarrollo rural, por ende, genera un bajo desarrollo económico en la zona lo que deprime aún más las condiciones de vida de los habitantes del resguardo.

Un segundo elemento que señala el individuo es la pérdida de su compañera (pareja/ esposa) a causa del conflicto armado, hecho que representa en este punto, una violencia simbólica y psicológica fuerte, que entre otras desventajas ha traído la desestructuración de las familias del resguardo.

Se encuentran también elementos positivos en su vida, como lo son la realización o la posibilidad de estudios que ha tenido su familia, y el gusto por el deporte, elemento que funciona como cohesionador social, y al mismo tiempo como alternativa de escape a la situación y al entorno en el cual se desenvuelve.

Podríamos identificar que las marcas que ha dejado el conflicto armado, hace parte de la visión de la construcción de un nuevo proyecto de vida, los líderes de la comunidad son personas resilientes del dolor que ha transformado su vida a partir de las devastadoras acciones que transgredieron a la comunidad en el conflicto armado.

▪ CORPOGRAFIA NO. 3



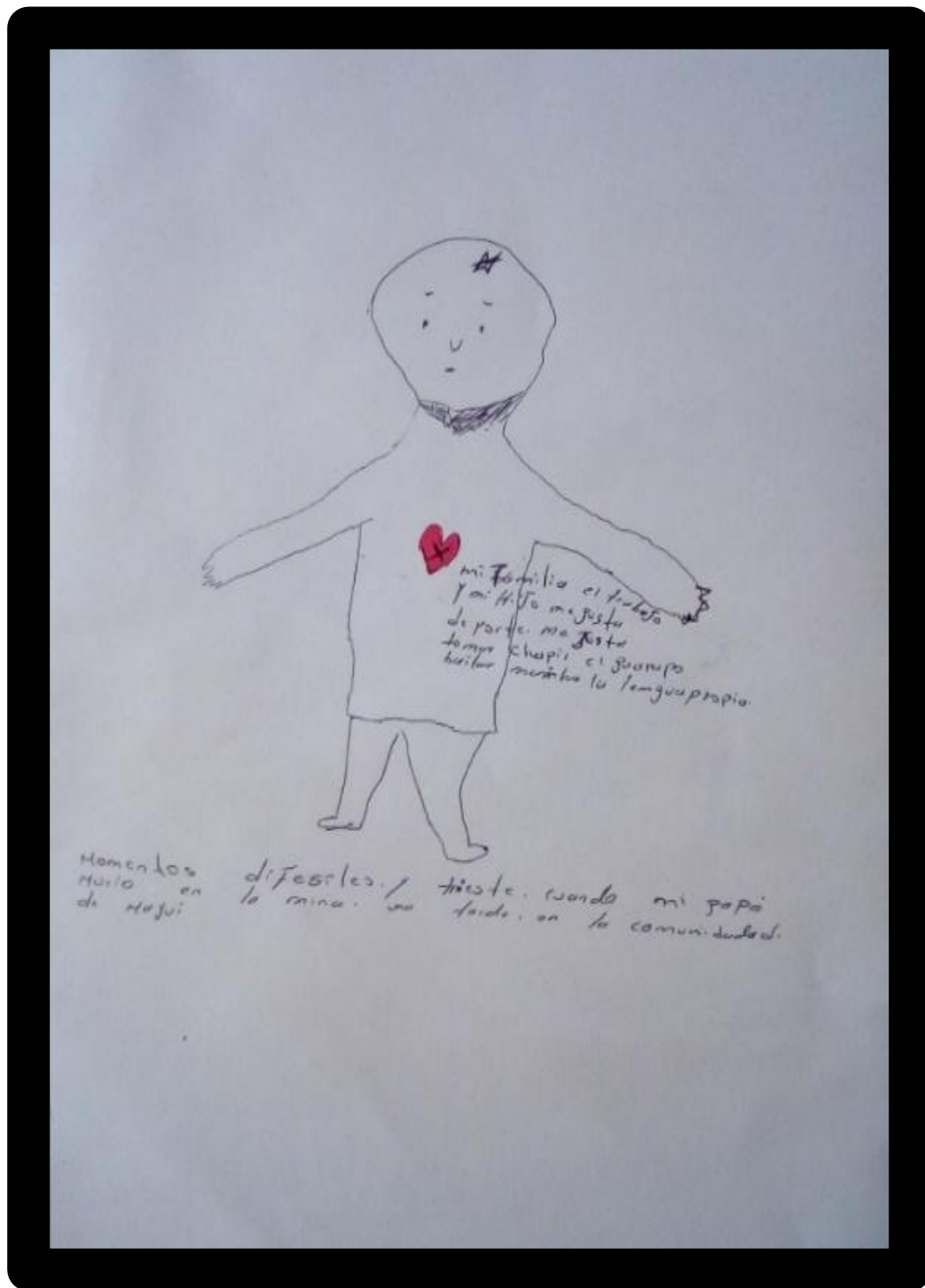
- **Análisis Corpografía No. 3**

En la imagen se visualiza como una persona de la comunidad Magüí describe los puntos buenos a destacar de su vida como lo son, la familia, el deporte, trabajo, nuevo pensar, un buen liderazgo, y la preservación del idioma de la comunidad, recalcando en este punto la consciencia colectiva y la pertinencia del rescate de estas memorias. Por el contrario, uno de los aspectos negativos que señala la persona es el asesinato de su hijo durante los conflictos de la guerra en la primera década de los años 2000. En este sentido, se puede visualizar el sufrimiento de un padre ante la ausencia de un hijo, y cómo esto se transforma en una carga o cruz con la cual deberá lidiar toda su vida.

Además, la situación demuestra cómo esta persona debe lidiar diariamente con el conflicto ante el recuerdo de una pérdida tan cercana, para lo cual su ejercicio de resiliencia debe ser continuo y está directamente relacionado con el rescate de su comunidad.

▪ CARTOGRAFÍA NO. 4- ANEXO

35



³⁵ Foto tomada en el taller con los líderes del Resguardo Indígena Magüí. 2018

- **Análisis Cartografía No. 4**

En la siguiente imagen se aprecia a una persona que manifiesta que cosas le gustan o lo hacen feliz, como por ejemplo su familia, el trabajo, su hijo, el deporte, tomar “chupil y guarapo”, además de bailar mambo y la protección de la lengua propia del resguardo. Por otro lado, en la parte inferior se aprecian como la persona menciona los momentos difíciles por los que ha pasado, en este caso comentó que el más difícil fue cuando su padre murió en la mina una tarde en la comunidad de Magüí.

Lo anterior refleja como la pérdida humana derivada del conflicto ha afectado en la vida de los individuos y en la familia, ya sea, en términos de desestructuración de la familia y en los cambios de roles que se dieron en ésta luego de acaecida la muerte. Además del hecho individual y familiar se encuentra lo colectivo, recordando las dificultades en común y las preocupaciones que por eso fueron y continúan siendo sentidas.

Por último, se aprecia el detalle del escrito de la muerte de su padre, el cual se encuentra en la zona inferior del dibujo, de lo que se puede inferir que esta persona desea olvidar o no recordar debido al dolor que le provoca este, en términos simples desea enterrar el recuerdo.

La memoria personal se sitúa en un cruce de relaciones de solidaridades múltiples en las que estamos conectados, es decir nos apoyamos unos a otros para hacer memoria. Su importancia recae en que individualmente nada se escapa a la situación de la existencia social actual o pasada, y es de la

combinación de estos diversos elementos que emergen los recuerdos, que se traducen en lenguaje y configuran un sinnúmero de piezas que, al ser armadas, brindan narrativas de recreación, y para este caso, de ejercicios de reparación y un medio para acceder a una reparación mayoritaria de los individuos y de la colectividad del resguardo de Magüí.

ELABORACION DE LAS CORPOGRAFIAS SOCIALES CON LOS LÍDERES

REGISTRO FOTOGRAFICO – FUENTE DIRECTA



- **Ejercicio de Cartografía social en el Resguardo No asociado Magüí.**
Memoria Colectiva

Como acto segundo de esta experiencia, se establece la creación de la cartografía social o mapa parlante, cuyo objetivo es identificar la postura de los miembros del resguardo frente al territorio, de ello se obtuvo que la comunidad indígena de Magüí, está conformada como resguardo "no asociado" desde el año 2008. Tiene una organización social y civil estructurada que les permite conservar su identidad y autonomía, debido a que cuentan con territorio, gobierno y sociedad civil, donde ejercen control político, social, judicial y administrativo.

Actualmente las autoridades de la comunidad están organizadas de la siguiente manera: Como el organismo de mayor autoridad esta la Asamblea General, donde se ejerce la toma de decisiones, aprueba y desaprueba, elige a sus representantes. Como segunda autoridad y representación legal está el Gobernador de cabildo, cabeza principal ante las entidades. Luego están: la Guardia indígena, organismo de control social que hace presencia en todo el territorio y tiene por función el control social y la protección del territorio.; el Suplente de Gobernador; los 6 alguaciles o regidores que hacen presencia en las 6 veredas, y tienen como función informar las problemáticas de su comunidad; y el Consejo de mayores, el cual es transversal al territorio y por lo tanto se encuentran en las seis veredas que conforman la población, y quienes son reconocidos como importantes líderes sociales. Además, cada población cuenta con el médico tradicional, quien es una figura de autoridad por la función que desempeña (cumple con todas las funciones de un médico occidental, como recibir el parto en

mujeres). Quienes son las personas con más experiencia de cada comunidad y son líderes reconocidos.

Cuenta con una jurisdicción especial indígena el cual se construye a partir de 3 elementos (...):

- *“El primero parte de la diferenciación histórica, cultural, social, política de nuestra comunidad y amparada en las actas del constituyente de la Constitución de 1991 frente a los principios construidos dentro del constitucionalismo moderno.*
- *El segundo elemento parte de la interpretación jurisprudencial del principio autodeterminación por parte de la Corte Constitucional desarrollado a partir del estudio externo de la comunidad debido a la inexistencia de argumentos indianistas que configuren el sentido pluralista del Estado Social de Derecho.*
- *El tercer elemento se desarrolla a partir del comportamiento de las comunidades indígenas dentro del conflicto que robustecen su unidad social a partir de la aplicación del principio de autodeterminación construyendo rasgos diferenciales a partir de su cosmovisión que se encuentran radicados en sus planes de salvaguarda”.* ³⁶

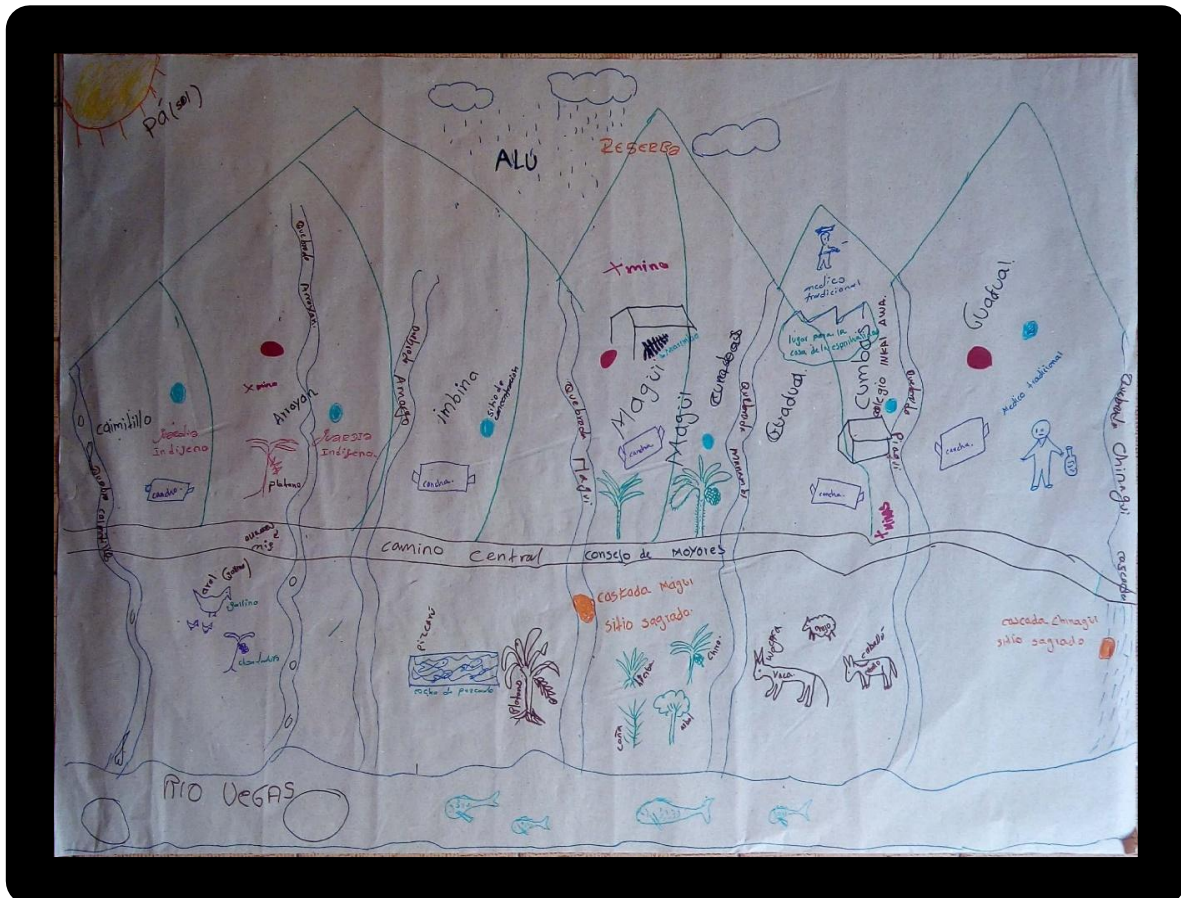
Lo que le permite apropiarse del territorio de forma legal y cultural. Según la descripción realizada por los líderes de la comunidad indígena de Magüí el territorio del resguardo está conformado por: lugares naturales que consideran

³⁶ Plan de Vida – Resguardo Indígena Magüí, resguardo no asociado del Pueblo AWA. Grupo de investigación universidad Mariana - Álvaro Hernando Ramírez Montufar, Vivian Carolina Ramírez y Carlos Villota, proceso de construcción del plan de vida, Plan de Vida Resguardo Indígena Magüí – Ricaurte, Nariño. Mandato numero 6

sagrados, las veredas o comunidades, las fuentes de agua (que están directamente relacionadas con las comunidades), lugares de ubicación o puntos de referencia, instituciones de gobernanza, lugares que han sido afectados por el conflicto, lugares de encuentro, sitios sagrados y lugares o cultivos propios de la región. A continuación, se expondrá la cartografía social, llevada a cabo en el territorio:

- **CARTOGRAFIA SOCIAL – RESGUARDO NO ASOCIADO**

MAGUI



REGISTRO FOTOGRÁFICO

ELABORACIÓN DE MAPA PARLANTE CON LOS LÍDERES – CARTOGRAFIA SOCIAL



38

▪ ANÁLISIS DEL MAPA PARLANTE – CARTOGRAFÍA SOCIAL

La población del resguardo está conformada por seis veredas, las cuales son: Caimitillo, Arrayan, Imbina, Magüí, Cumbas, Güadual. De las cuales Arrayan, Magüi y Güadual son las que concentran mayor población (Esta última es la más poblada).

³⁷ Foto tomada en el taller con los líderes del Resguardo Indígena Magüí. 2018

³⁸ Foto tomada en el taller con los líderes del Resguardo Indígena Magüí. 2018

Para la construcción del mapa social o cartografía social, los líderes identifican puntos de referencia que les ayudan a ubicarse y desplazarse dentro del territorio, sin embargo, estos puntos de referencia en su mayoría son lugares naturales como ríos, quebradas, montañas o cascadas. Dentro del imaginario social colectivo de esta comunidad se hace notable una fuerte unión cultural con el territorio y los recursos naturales específicamente las fuentes de agua.

Los puntos de referencia que permiten a los líderes ubicarse en el territorio, para posteriormente identificarlo, describirlo y orientar el desplazamiento de las comunidades que habitan el resguardo son cuatro: el Río vegas, que es la principal afluyente de agua; la vía de acceso principal; las montañas y la vereda de Magüí. No obstante, la identificación y descripción del territorio se hace a partir de las fuentes de agua que abastecen las comunidades que integran el resguardo, debido a que la construcción del mapa se hizo mediante la ubicación de las quebradas, lo que les facilita la identificación de las comunidades (Veredas). La importancia de esta relación radica en el simbolismo cultural que se produce entre el recurso natural y la comunidad, entendiendo que no solo es una relación de necesidad de abastecimiento, debido a que comparten los nombres, es decir, varias poblaciones llevan el nombre de las quebradas. Existen 7 importantes fuentes de agua que se constituyen como quebradas y dos de ellas desembocan en cascadas. Quebradas: Caimitillo, Arrayan, Amaru, Magüí (Desemboca en cascada), Manambi, Piagüi, Chinagüi (Desemboca en cascada). De hecho, existen unas veredas que llevan el mismo nombre de la quebrada.

Los líderes del resguardo conciben su territorio dentro de una comunidad imaginada en la definición de Benedict Anderson, donde se hace apropiación del territorio desde diferentes instituciones de gobernanza autónomas que permiten a las autoridades indígenas hacer presencia territorial: como la casa cabildo donde se realiza la toma de decisiones mediante los denominados "cabildos abiertos"; la institución Educativa Inkai Awa que se enfoca en desarrollar, reproducir y mantener la cultura; y sitios o lugares para el desarrollo espiritual como el futuro proyecto denominado "casa de la memoria" o "casa de la espiritualidad". Estos lugares ayudan a la organización social, política, económica y al desarrollo de la cultura y la reconstrucción del tejido social del resguardo. Estas instituciones conforman una estructura organizativa de gobernanza como un pequeño Estado Nación.

También existen lugares sagrados dentro del territorio que son muy importantes para la cosmovisión de la cultura y el imaginario social colectivo del resguardo. Estos lugares no solo representan la fuerte unión cultural hacia el territorio, también demuestran el estado natural del mismo, la ruptura que existe entre la memoria de la vida cotidiana antes del conflicto y después del conflicto, uno de los participantes del plan de vida lo relata así:

"Tenemos un resumen de lo que se trabajó ese día, en cuanto a los lugares sagrados tenemos: las cascadas, las peñas... cuando íbamos a esos lugares tocaba ir preparados, tocaba llevar el ajo.³⁹" (Comunidad de Cumbas)

³⁹ Relato tomado al Taita Emiro, en el taller con los líderes del Resguardo Indígena Magüí. 2018

Dentro de los lugares que fueron afectados por el conflicto están: la institución educativa Inkai Awa, la parte alta de la montaña donde los guerrilleros armaban sus campamentos, y fincas aledañas a las veredas Cumbas y Arrayan, lo que les impide cultivar en sus territorios.

Por último, los lugares de encuentro están asociados a las instituciones de gobernanza y educación, donde se realizan asambleas y toma de decisiones en general (Casa cabildo, Institución educativa Inkai Awa y vereda Magüi).

Es importante analizar, la cartografía social desde la transformación del territorio por el conflicto armado. Dentro del proceso de apropiación del territorio estas instituciones (Gobernanza, Colegio Inkai Awa y Casa de la espiritualidad) cumplen funciones de cohesión y coacción social: la casa cabildo es un importante sitio para las comunidades del resguardo debido a que es un lugar donde se efectúa la toma de decisiones políticas; el Colegio Inkai Awa es un sitio que cumple varias funciones: primero es una institución educativa que ayuda a mantener la cultura, el idioma y la historia. Además, es un sitio de reunión comunitaria, no obstante, durante el conflicto armado fue afectado por un bombardeo por parte del Ejército Nacional, lo que terminó por debilitar la estructura socio cultural del resguardo debido a que trunco procesos educativos y sociales, el tejido social y cultural, al igual que el imaginario social colectivo; y por último está el lugar donde se construirá la "casa de la espiritualidad", que tiene por objetivo recuperar la memoria histórica colectiva y la recuperar las creencias, usos y costumbres.

La construcción de puentes posibilitó la unión territorial del resguardo y permitió que una mejor comunicación entre las comunidades, además la llegada de misiones europeas al territorio ayudó a la organización del resguardo lo que condujo a defender su territorio mediante su auto gobernanza.

- **La memoria histórica en el resguardo Magüí a través de la construcción de Líneas de Tiempo. La convergencia de la memoria individual, colectiva e histórica.**

Las repercusiones que deja el conflicto armado durante el periodo comprendido entre 1993 y 2012 se constituyen de manera diversa, es decir, la guerra entre grupos armados y fuerza pública afectaron el territorio y cambiaron el imaginario social colectivo, pero al mismo tiempo se generó la consolidación de procesos que buscan reconstruir y recuperar la cultura, tradiciones, usos y costumbres.

A partir de la llegada del primer grupo armado (ELN) en 1993, la primera afectación que se dio no fue la transformación material del territorio sino la transformación del imaginario social colectivo que tenían sobre el mismo, debido a la presencia de actores desconocidos a la comunidad, porque aunque no hubo violencia física y simbólica, se evidenció la ausencia y abandono del Estado, se generó una invasión al territorio que cambió su cotidianidad y modificó la forma de desplazamiento de la comunidad debido a la ocupación de campamentos guerrilleros, y se produjo un choque cultural que afectó sus tradiciones usos y

costumbres. No obstante, también se produjo una pequeña reactivación de la economía local y se entablaron nuevas relaciones socioculturales.

Estos acontecimientos afectaron más la conciencia colectiva que la memoria colectiva, donde los procesos de resiliencia y re significación pasaron a ser su forma de resistencia y primordial ideal de su conciencia colectiva. Ahora bien, aunque la identidad cultural no se transformó radicalmente, dentro de la memoria colectiva y la conciencia colectiva se vio modificada la relación con su contexto, donde las principales afectaciones están en imaginario social del territorio: el desplazamiento dentro del territorio ya no es el mismo, la relación con el otro es diferente, y existe un nuevo actor con el cual se debe interactuar.

Las primeras afectaciones que transformaron el territorio se dieron a la llegada del segundo grupo armado (FARC-EP) durante el año 2000, donde la confrontación con el primer grupo armado (ELN), y ante la llegada de la fuerza pública, comenzó el minado en la zona, esto afectó drásticamente la cotidianidad del resguardo imposibilitando desplazarse por el territorio y evitando la agricultura local, además, ciertos sitios naturales que ellos consideran sagrados no pueden ser visitados debido a esta situación. Las comunidades más afectadas por minas antipersona en cercanías a la población son las veredas de Arrayan y Cumbas. Dentro del imaginario social colectivo, el miedo persiste debido a que por esta situación muchas personas perdieron integrantes de sus familias. A partir de aquí, la memoria colectiva comienza a modificarse debido a la transformación que sufre el territorio, puesto que la implementación de minas antipersona genera el olvido de lugares importantes de encuentro y espiritualidad, hasta la actualidad, los

integrantes del resguardo no pueden visitar sitios que para ellos eran sagrados, o donde tradicionalmente sembraban sus cultivos, o realizaban cacería de animales silvestres. De esta manera, se produce una ruptura en la memoria colectiva y genera pérdida de la identidad cultural.

Para finalizar esta remembranza se planteó una línea de tiempo, la cual está en complementariedad con el ejercicio de corpografías y de cartografía social, y da cuenta resumen de los hechos de este resguardo. Como es de saber, a lo largo de la historia colombiana, han sido múltiples los intentos por conciliar las situaciones conflictivas, desde parte y parte con una manera u otra, pese a lo anterior, al ser actos que no se cumplieron por completo o que solo resultaron ser detonantes de la continuación del conflicto, la sociedad civil fue quien más se afectó, y quien históricamente ha pagado y continúa pagando las consecuencias del conflicto del país.

La comunidad divide en 3 periodos la violencia que ha afectado a la comunidad, el territorio, y sus tradiciones usos y costumbres. El primer periodo lo identifican desde la conquista, donde se presentaban invasiones por parte de "mestizos", usurpación de tierras, transgresión a sus tradiciones usos y costumbres, pérdida de la identidad cultural. A través del apadrinamiento de niños indígenas, las personas externas al territorio lograban quitarles las tierras y sus apellidos, esto generó pérdida del territorio y pérdida de la identidad cultural.

El segundo periodo lo identifican desde el momento en que llega el primer grupo armado, el cual es el ELN en 1993, hasta la firma del cese del fuego bilateral. En este periodo se identifican varios actores armados victimizaron a la

población, grupos armados ilegales como FARC-EP, ELN, Grupos paramilitares y Ejército Nacional.

El último periodo de violencia lo identifican después de la firma de los acuerdos. El post conflicto o post acuerdo es el último periodo de violencia donde han sufrido diferentes hechos que re victimizan a la población, donde algunos actores se han transformado, entre ellos están: disidencias de las FARC-EP, regreso del ELN, delincuencia común y ausencia del Estado.

A continuación, se presenta la línea de tiempo que da cuenta de manera organizada la situación conflictiva y de resiliencia del resguardo no asociado de Magüi, en ella se identifican diferentes actores, escenarios, cambios políticos y hechos victimizantes que profundizan el análisis de la memoria colectiva de esta comunidad:

Análisis de la Línea de Tiempo desde 1993 hasta el 2018 y proyección 2020-
Creación de casa de pensamiento propio y sanación.

Como primer acto de presencia de actores externos en el territorio, se narra la llegada del Ejército de Liberación Nacional ELN, denominados comúnmente “Los chusmeros”, su presencia se relaciona directamente con la ausencia Estatal percibida en ese momento, e historiográficamente se enlaza con el gobierno de Ernesto Samper, con quien fracasó un intento de negociación con este grupo en el año 1994. Se caracteriza por la dificultad de tomar alguna alternativa por la reciente intimidación a la que se veía expuesto el resguardo, así como por la dificultad en las vías de comunicación y de acceso para realizarlo.

Casi de manera paralela en el año de 1994, se evidencia un aspecto positivo, que se configura gracias a la formalización del resguardo y a la obtención de su reconocimiento legal, mediante resolución Jurídica, lo que para la comunidad “fue un gran triunfo... Magüí mantuvo la idea de organizarse, pero se atrasó, aun eso también se eligió a Juvenal Tapia que fue el primer gobernado, la gente se motivó más y siguió luchando como cabildo indígena” , este acto es el comienzo del recorrido que esta comunidad deberá travesar por organizar y mantener su territorio. La formalización de Magüi, resulta ser una vía hacia la participación, inclusión y reconocimiento en espacios como: pastoral social, y brigadas de cooperación internacional de suiza y Alemania presentes en ese momento en el territorio, así como en espacios regionales y nacionales como dentro del Cabildo de Cumbal y del Resguardo de Cauca.

En este sentido, entre el año 1997 y 1999, ingresan al territorio las Hermanas Lauras, quienes, trabajan bajo la vocación pastoril por los pueblos indígenas afros, afrodescendientes, en riesgo de extinción y campesinos, buscando, la conservación y defensa de la Naturaleza "Casa Común", con ellas el resguardo comienza a generar procesos y proyectos asociativos y productivos, que, según la comunidad mejoraron ampliamente la calidad de vida de la comunidad. Mitigando en bajo grado las afecciones negativas que en este periodo se presentaban simultáneamente, entre ellas las desapariciones, muertes, señalamientos, cultivos restringidos, enfrentamientos constantes, expropiación y reclutamientos forzados.

En conclusión, este periodo marco cambios para el imaginario de la comunidad, sobre todo frente a la capacidad de adaptación y de búsqueda de

alternativas que debían tener ante el conflicto, entendiendo las posibilidades, esta claridad, dado que periodos posteriores, adaptarse a la guerra resulto imposible y obligo al resguardo a huir de su propio habitat, afectando procesos de gobernanza y territorio.

Entre el 2000 y 2001 llegan las FARC-EP y desde entonces comienzan fuertes enfrentamientos entre ellos y el ELN, la causa de los combates era el territorio. Aquí comienzan las intimidaciones en contra de la población civil por el dominio del territorio, comienzan la implantación de minas antipersona, el fenómeno del desplazamiento y el reclutamiento forzado y las desapariciones forzadas. En este momento, el tejido social estaba demasiado debilitado y la organización político administrativa del resguardo era prácticamente nula.

En el año 2004 llega el Ejército Nacional y ocurre el bombardeo de la escuela de Magüí Inkai Awa por parte de las fuerzas armadas, lo que causo deserción estudiantil y ruptura en la continuidad educativa étnico-cultural que buscaba recuperar la identidad del resguardo, debido a que trasladaron el cuerpo estudiantil a una sede de la casa cabildo hecha en madera que antes tenía las funciones de puesto de salud. Aunque la población y los profesores de la institución educativa realizaron las respectivas denuncias, ninguna institución gubernamental respondió por el hecho, ni repararon los daños, solamente se llegó a restablecer la mitad de la escuela que hasta la actualidad continua así (Entidades que ayudaron a reconstruir parte de la institución educativa: Cruz Roja Internacional, Acción Social, Hermanas Lauras y la comunidad). Dentro del conflicto, sucesos como estos afectan el imaginario social colectivo que se tiene

sobre el Estado, debido a que se concibe a la fuerza pública como otra amenaza que vulnera los derechos de la sociedad civil y los pueblos indígenas.

Al comenzar el periodo más álgido del conflicto, las incursiones militares de la fuerza pública son constantes por lo que se presentan más violaciones a los derechos humanos, las organizaciones internacionales y movimientos sociales que hacían presencia en el territorio desaparecen y las comunidades quedan a merced de los grupos armados, esto como consecuencia de los constantes enfrentamientos entre los diferentes actores armados.

Durante el 2005 (Y después de ese año) se presenta el mayor desplazamiento de la población indígena, no solo por los fuertes enfrentamientos, sino también por las constantes amenazas de los grupos armados, señalamientos directos a la comunidad, despojo de tierras para campamentos guerrilleros, expropiación de cultivos, expropiación de animales de crianza y cosechas. El desplazamiento forzado era de forma interna (dentro del resguardo), como de forma externa al resguardo. Por lo que se incrementa la violación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Ante la gravedad de los hechos, los representantes de la comunidad manifiestan sus denuncias ante la gobernación de Nariño sin tener respuesta alguna. (Los desplazamientos se realizaron hacia Ricaurte y Altaquer). No obstante, las autoridades del resguardo buscaban la ayuda de organismos de socorro para ayudar a las personas que estaban siendo desplazadas. La organización del resguardo y la conformación del territorio se vieron afectadas debido a la desintegración del núcleo social, el desplazamiento de familias enteras término por desintegrar a la comunidad, quienes al regresar ya

no encontrarían el resguardo de la misma manera, y para su imaginario social estaría diferente y desconocido.

Para el año 2006, mientras la comunidad se disponía a reunirse en la institución educativa Inkai Awa, una facción del ejército realizó una emboscada a un grupo guerrillero que se escondía en una casa abandonada, aunque el ejército pensó haber combatido a todos los guerrilleros, un grupo de estos llegó mientras descansaban y ocurrió la masacre del ejército donde murieron alrededor de 25 militares. Debido a este hecho, los combates se intensificaron durante un lapso de dos días, por lo que la población que se había reunido en el colegio tuvo que guardar auxilio en esta institución. Al inicio del segundo día de combates llegaron helicópteros de la fuerza pública y aterrizaron en el sector donde queda la institución educativa Inkai Awa, no obstante, según los relatos de quien fuera gobernador en esa época, los militares no llegaron a prestar auxilio a la comunidad, en lugar de eso realizaron una retención ilegal de la población que estaba dentro del colegio y señalaron a la comunidad de colaborar con la guerrilla y servir de informantes. Esta retención ilegal duro aproximadamente mes y medio, y en la cual solo se le permitía salir al gobernador por pequeños lapsos de tiempo.

"Al otro día, cuando los tiroteos seguían, nos cayeron los helicópteros en la institución, como no hay mucha construcción aterrizaron ahí porque eso es como una planada, aterrizaron ahí y nos encerraron, y nos tuvieron como secuestrados, para nosotros era un calabozo, como una cárcel, no nos dejaban ni si quiera salir a los baños a hacer nuestras necesidades. Para nosotros fue muy crítico, muy

duro como nos trataron de esa manera." (Relato del gobernador de ese entonces: Edgar Nastacuas)

Las organizaciones de gobernanza del Camawari y representantes de las instituciones de gobierno de Ricaurte lograron que dejaran salir al gobernador, sin embargo, la población seguía retenida por el ejército. Ante este suceso, las denuncias interpuestas por las autoridades del resguardo nunca fueron tomadas en cuenta y tampoco prosperaron.

Al finalizar la retención ilegal, los militares se llevaron a una mujer integrante del resguardo quien fue señalada de colaborar con los grupos armados y quien fue trasladada al municipio de Tumaco, donde estuvo presa durante 6 meses, así lo relata (el nombre del gobernador de ese entonces):

"En ese entonces, se llevaron también una muchacha que era una estudiante de ahí del colegio, la señalaron como guerrillera, como colaboradora y se la llevaron en el helicóptero a Tumaco. Y luego nosotros fuimos una comisión allá a hablar con la fiscalía para que la devolvieran, si la devolvieron, pero a los meses." (Relato del gobernador de ese entonces: Edgar Nastacuas)

Este se constituye uno de los más duros momentos del conflicto, y uno de los peores hechos victimizantes debido a que hay un doble ejercicio de la violencia, por un lado está el secuestro y retención ilegal que constituye un tipo de violencia física que se presenta sobre las libertades individuales como colectivas, negando la autonomía, auto gobernanza y jurisdicción propias de las comunidades indígenas; y por otro lado encontramos los señalamientos y acusaciones sobre

terrorismo, vinculación a grupos armados y colaboración de los mismos, que constituyen violencia simbólica debido a la estigmatización que generan.

Las consecuencias de esta cadena de sucesos victimizantes afectaron directamente a las comunidades del resguardo, debido a que la estigmatización generada por las acusaciones de las que eran objeto los convirtieron en objetivo militar de todos los grupos armados, lo que causo el desplazamiento masivo de familias enteras. A partir de aquí, la población del resguardo comienza a sentirse amenazada y señalada por la fuerza pública (debido a los sucesos anteriormente mencionados) lo que tuvo como consecuencia el incremento en el número de integrantes del resguardo asesinados por los diferentes actores, como la desaparición forzada de dos jóvenes pertenecientes al resguardo, quienes fueron raptados durante una reunión que llevaba la comunidad en la casa cabildo, y de quienes aún no se sabe nada. Tanto la comunidad como el gobernador protestaron y reclamaron por la vida e integrada de los desaparecidos, lo único que consiguieron fue amenazas y retaliaciones.

Estos actos victimizantes imposibilitaron el libre tránsito de las comunidades por su territorio debido a que cada grupo armado los señalaba como informantes de otro grupo armado, por eso, la única opción era salir a Ricaurte, Altaquer o el Eden.

En este periodo de 2006 se comienzan a presentar los atentados en contra de la fuerza pública que afectan a la población civil: (bombas en torres de energía), por lo que los enfrentamientos se dieron de manera constante. Producto del desplazamiento algunas familias no volvieron al resguardo.

En agosto de 2007 ocurrió una masacre producto de la plantación de minas antipersonas por parte de las guerrillas, y como las entidades gubernamentales no podían entrar no se hizo el levantamiento correcto de los cuerpos, función de la fiscalía, tampoco se investigó el hecho, vulnerando el acceso al debido proceso y la investigación para la reparación. A nivel individual muchos perdieron integrantes de sus familias y el territorio se tornó desconocido y peligroso.

A partir del 2008, con la salida de Magüí del resguardo de Camawari, la comunidad se conformó como resguardo no asociado, esto significó el regreso de algunas familias sin garantías de ningún tipo. Sin embargo, esto significaba la reorganización social del resguardo.

Entre los años 2008 a 2011 los hechos victimizantes que más se presentaron fueron amenazas, expropiación de tierras, despojos, señalamientos, enfrentamientos que ponían en peligro a la población, y plantación de minas antipersonas. Durante este periodo la guerra se extendió hacia otros sectores por lo que la guerrilla de las FARC-EP tuvieron una expansión del territorio y más territorios fueron minados.

En diciembre del 2013 se presentó el último bombardeo en el resguardo que ocurrió en el sector llamado arrayan, donde murieron insurgentes de las FARC-EP y hubo afectaciones ambientales del territorio. (Aquí muere el hijo del gobernador de aquel entonces, siendo integrante de las FARC-EP). Este hecho fue denunciado en la personería y en la unidad de víctimas sin que les den respuesta alguna, este momento se cataloga como el fin, hasta ahora, del conflicto.

Este último periodo se caracteriza por la importante disminución de los hechos victimizantes, lo que ha recomfortado a la comunidad y ha permitido emerger situaciones de cambios positivos y que la participación comunitaria incremente.

Para el año 2017, lastimosamente se retoman situaciones de conflicto y están relacionadas con el tercer momento que menciona la comunidad, es decir, con la etapa postconflicto en la cual, el Estado, los grupos de delincuencia común y la disidencia de los excombatientes han configurado nuevos actores amenazantes para el resguardo y sobre todo para los líderes del mismo, quienes han sido amenazados directamente por estar involucrados en la construcción y restablecimiento de la “sociedad postconflicto”.

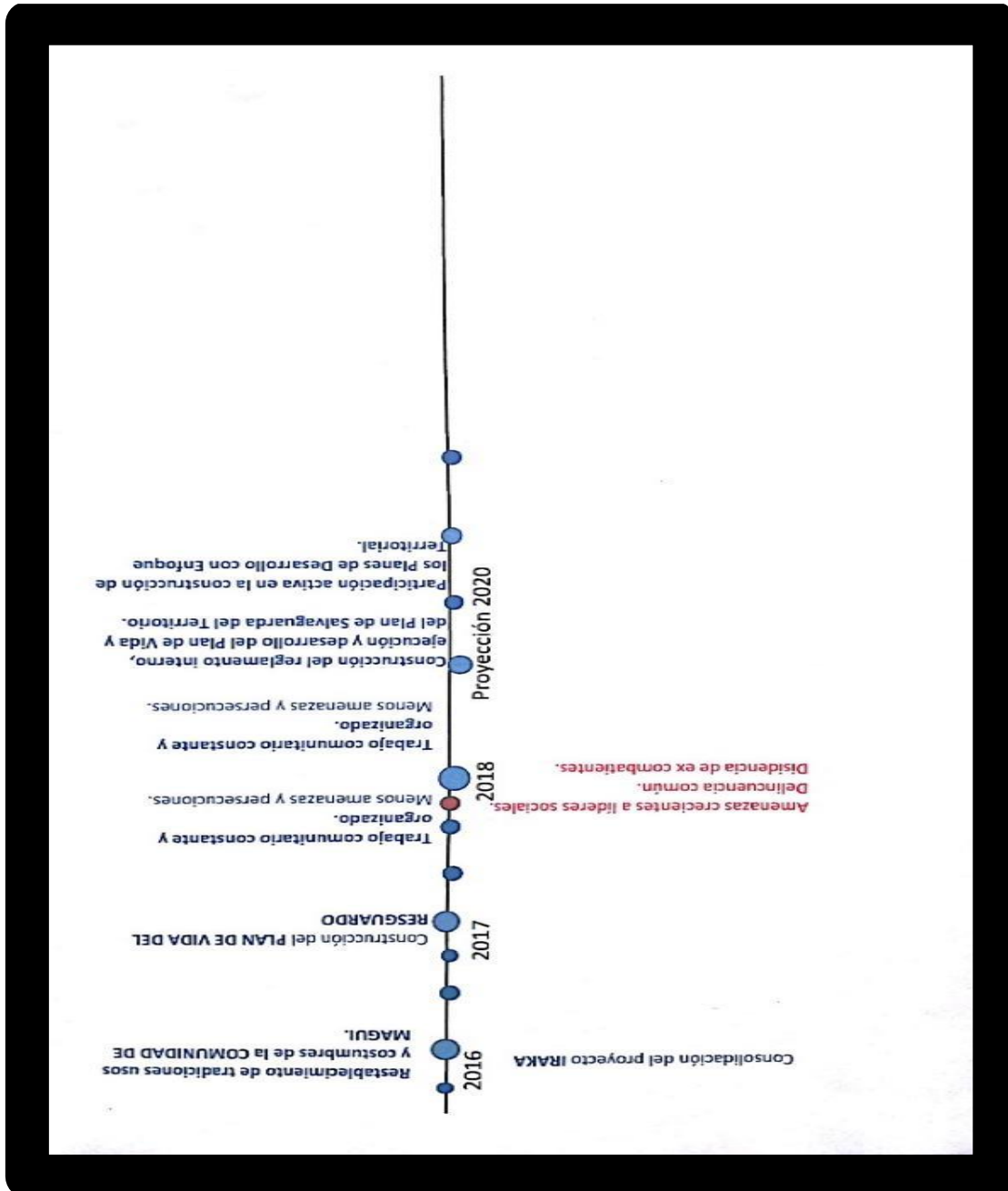
Pese a los buenos actos que se desglosan desde la firma de los acuerdos, se encuentra una preocupación máxima ya que las proyecciones a futuro de la comunidad, pensando el 2020 con un plan de vida y salvaguarda implementado y desarrollado, se ven amenazadas por estos nuevos grupos emergentes, la ausencia del estado empieza a notarse y el desinterés en la implementación de los pactos ya acordados ponen en desventaja a cualquier comunidad del país y son un riesgo latente para el porvenir de toda la sociedad colombiana.

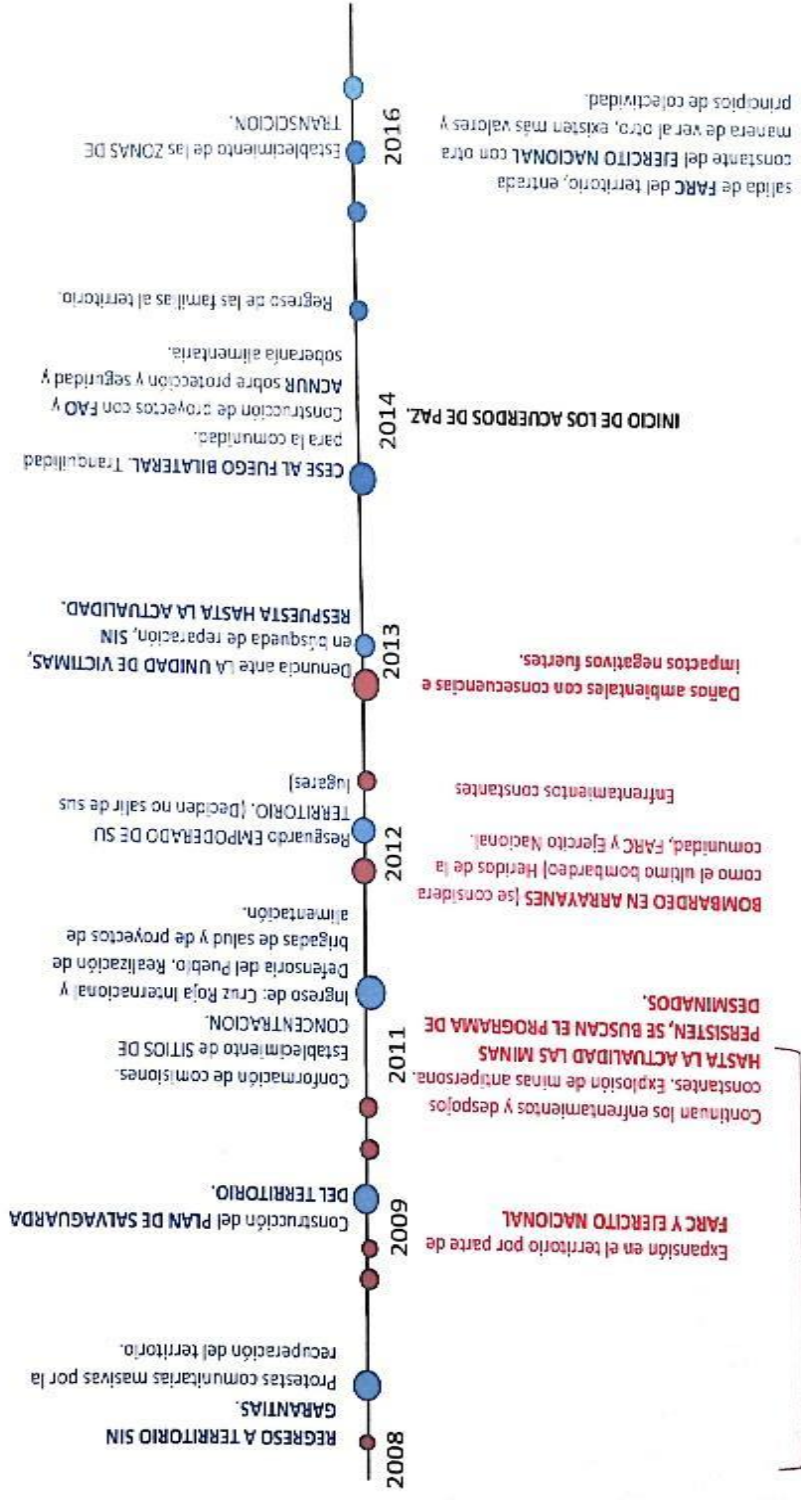
▪ REGISTRO FOTOGRAFICO

ELABORACION DE LA LINEA CON LOS LÍDERES



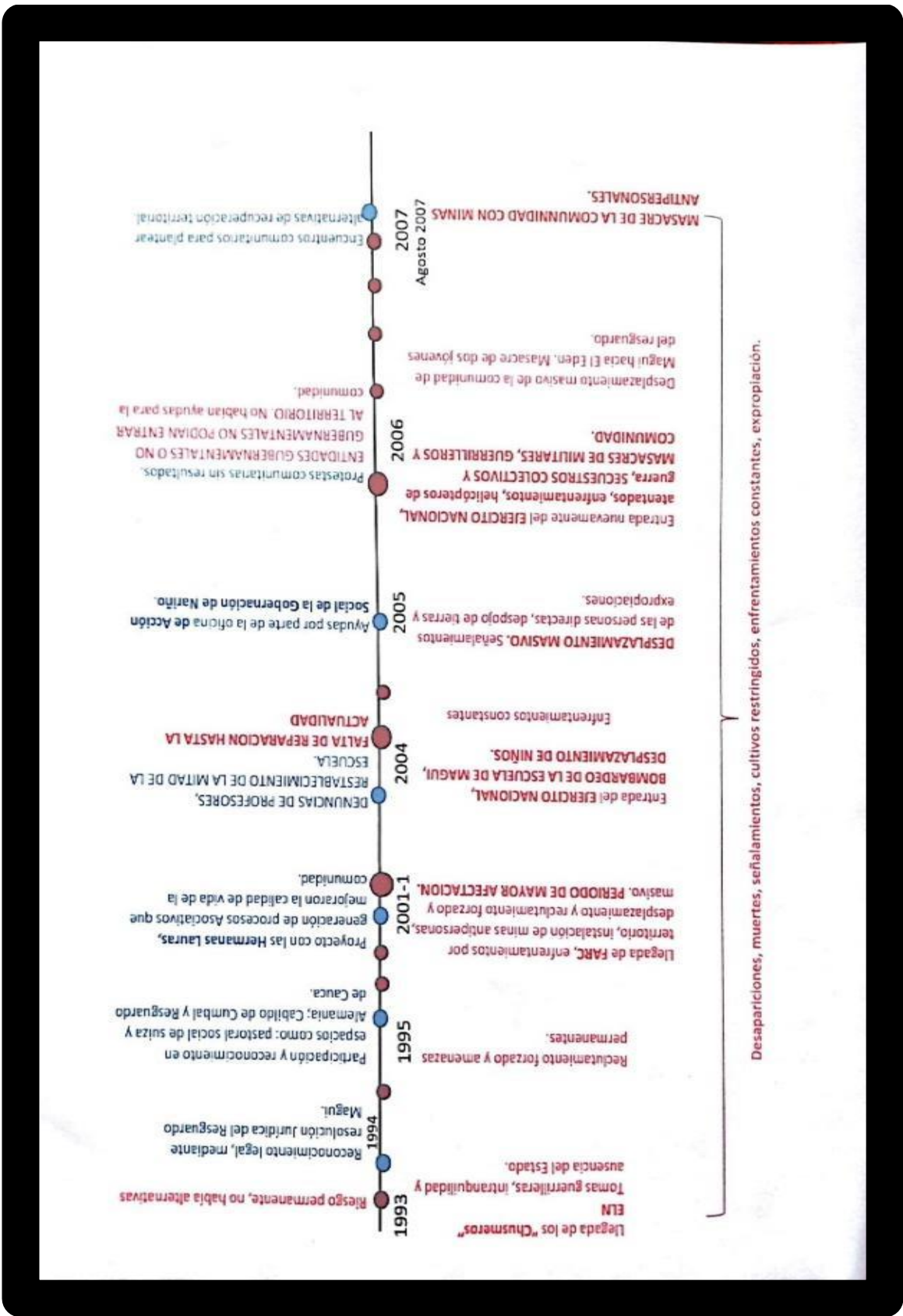
LÍNEA DE TIEMPO – 1993 HASTA EL 2018 Y PROYECCIÓN 2020





HASTA LA ACTUALIDAD LAS MINAS DESMINADOS.
PERSISTEN, SE BUSCAN EL PROGRAMA DE

Desapariciones, muertes, señalamientos directos, cultivos restringidos, enfrentamientos constantes, expropiación, Reclutamiento forzado y amenazas permanentes.



A partir de este último capítulo, se puede concluir que:

PRIMERA: Es importante evidenciar que, a partir del plan de vida analizado a lo largo del trabajo de investigación, la reconstrucción de memoria histórica conforme al mandato numero 6 es un derecho y un deber de la comunidad; el derecho a la memoria es intrínseco a la identidad del resguardo y guarda relación directa con la verdad, la reparación y las garantías de no reparación.

SEGUNDO: Este capítulo evidencia, la incidencia e importancia de la reconstrucción de líneas de tiempo en el territorio; ya que se implementa para esclarecerse la verdad de los hechos victimizantes; debido a que la desaparición de sus líderes a lo largo de los años, ha generado que la memoria quedara en los recuerdos de algunos y evitaba se enrole con la comunidad en general, construyendo su memoria colectiva e histórica en pro de su pervivencia física y cultural del resguardo Indígena Magüí.

TERCERO: Frente al proyecto de investigación, la memoria se presenta como un derecho dentro del resguardo Indígena Magüí, hace parte fundamental de su identidad cultural y sus derechos como víctimas en la Justicia Trasnacional.

CUARTO: Respecto a la reconstrucción de Memoria histórica, con la comunidad se llevó a cabo la propuesta denominada, “Construcción de casa de pensamiento propio y sanación, (casa de la memoria del Resguardo Indígena Magüí), en la cual se desea exponer de manera continua los avances en la recuperación de memoria individual, colectiva e histórica en el resguardo.

QUINTO: Este proyecto, se inspiró en la importancia que tiene para ellos el derecho a la memoria histórica en la construcción de verdad, garantía de no repetición y reparación simbólica en pro de su pervivencia física y cultural. Mencionado proyecto reposa en el Ministerio del Interior para próxima ejecución.

SEXTO: Dentro de la reconstrucción de memoria histórica se evidencia la importancia del Proceso de Paz y la firma de los acuerdos en el territorio; ya que actualmente existen menos asentamientos de grupos al margen de la ley y hay iniciativas comunitarias en pro del desarrollo de las comunidades en todas las esferas.

SEPTIMO: Se evidencia a través de este capítulo, la teoría de la construcción de los derechos a través de las otredades y los movimientos sociales, el resguardo no asociado Magüí por medio del plan de vida, consagra a la memoria como un derecho, el cual hace parte de su identidad y cosmovisión.

OCTAVO: La memoria histórica del resguardo, busca la visibilización de su comunidad, que sus voces no sean silenciadas y se observe la importancia de los procesos de resiliencia en pro de la paz y la reconciliación, logrando a través de estas iniciativas académicas derrotar la ausencia y abandono del Estado.

XI. CONCLUSIONES GENERALES

PRIMERA: Respecto al desarrollo de la investigación, se presenta una metodología de corte mixto, sin embargo, el tercer objetivo responde a la investigación de acción participativa; ya que los líderes indígenas del resguardo indígena Magüí aportaron su tradición oral como co-investigadores, quienes han propuesto soluciones a las necesidades de la comunidad como sujetos colectivos de verdad, reparación simbólica y garantías de no repetición a partir del reconocimiento y reconstrucción de su memoria histórica.

SEGUNDA: Esta metodología es importante y novedosa en la reconstrucción de memoria, porque permitió identificar desde la cosmovisión del resguardo indígena Magüí el surgimiento de un derecho propio, un derecho que emerge de la necesidad de esclarecer la verdad, reparar a la comunidad de manera simbólica y garantizar el actuar de los entes gubernamentales para que estos hechos no vuelvan a ocurrir, un derecho propio que se construye desde abajo, de la narrativa social y el reconocimiento como sujetos colectivos y este derecho es la Memoria, consagrado en el Mandato número 6 de su plan de vida.

TERCERA: Por medio de esta investigación, se organizaron mingas comunitarias, para realizar la socialización de la importancia de la memoria histórica, a partir de esto la comunidad extendió un proyecto para la construcción de una casa de pensamiento propio y sanación, la cual reposa actualmente en el senado de la república, el proyecto se denomina PROYECTO

RECONSTRUCCIÓN DE MEMORIA INDIVIDUAL, COLECTIVA E HISTORICA VIGENCIA 2019-2020.

CUARTA: Los líderes de la comunidad se convirtieron en co-investigadores, quienes a través de su acción directa han propuesto soluciones respecto a la visibilización de la comunidad a través de la reconstrucción real del derecho a la memoria desde sus tres dimensiones.

QUINTA: En este trasegar, se determinó las necesidades con comunidades que no han sido visibilizadas, por el difícil acceso al resguardo por la distancia y la movilidad, por la carente intervención de las organizaciones estatales, proponemos de manera conjunta desde la academia, reconstruir la memoria histórica, de una comunidad que no ha sido tomada en cuenta para reconstruir la verdad, siendo dentro de los resguardos del pueblo AWA uno de los más vulnerables y afectados, con hechos que no han permitido el avance y desarrollo social; ya que no existe disposición por parte del estado en invertir en nuevas condiciones. Es por esto importante la investigación, que permitirá desde la academia realizar una reparación simbólica a la comunidad dándole voz ante las entidades gubernamentales y permitirá la construcción en el informe de la verdad de los resguardos no asociados que muchas veces no son involucrados dentro de la construcción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que guarda la memoria de las comunidades indígenas como sujetos colectivos.

SEXTA: A partir de este trabajo se da apertura a nuevas investigaciones, respecto a los derechos de las víctimas del conflicto armado en el marco normativo que regula los pilares de la justicia transicional; ya que la Memoria es contemplada dentro del sistema colombiano como un insumo, obligación o deber, es subsidiaria a los derechos pilares la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Sin embargo, a lo largo de esta investigación, se evidenciará que la memoria es un derecho intrínseco de las colectividades y las víctimas de narrar aquello que se quiere dar a conocer como un derecho propio de las comunidades y apertura un debate. ¿Podría la memoria ser considerada el quinto derecho de las víctimas del conflicto armado?

SEPTIMA: Dentro del análisis del capítulo primero, es menester resaltar que la memoria histórica, se presenta como un derecho subsidiario, de la verdad, la reparación y las garantías de no repetición que tienen las víctimas, visión plasmada en la interpretación de la jurisprudencia y las disposiciones legales nacionales en Colombia, en las cuales se determina que el núcleo de la Memoria histórica, recae en el derecho que tienen las víctimas a recordar lo que desean recordar de los hechos victimizantes en pro de la verdad, garantizando la reparación simbólica de las comunidades como sujetos colectivos; ya que se conmemora y dignifica aquellos que han padecido, las trasgresiones directas a derechos humanos ejecutados por los diferentes organismos estatales.

OCTAVA: El derecho a la memoria, a su vez es un deber que el estado tiene con las víctimas de conocer los hechos que afligieron a cada uno ellos y es una obligación mantenerla viva; ya que a su vez guarda también relación con los procesos de resistencia, que generan equilibrio en las nuevas condiciones sociales de las comunidades que han sido abatidas por el conflicto armado, al igual que garantiza las actuaciones de las entidades gubernamentales a que mencionados hechos no se vuelvan a repetir, activando todas las rutas necesarias para proteger y promover los derechos humanos.

NOVENA: Dentro del análisis normativo en la jurisprudencia de la CIDH podríamos evidenciar que, la memoria presenta las 3 dimensiones:

Dimensión colectiva: Existe un mensaje de reprobación y la necesidad de construir identidad; ya que existen sujetos colectivos a los cuales les ha sido menoscabado su patrimonio espiritual, como en el caso que atañe del resguardo No asociado Magüí del Pueblo Awá, trasgresiones suscitadas por acción u omisión de los estados o grupos armados.

Dimensión individual: Propende por la reparación simbólica de las víctimas directas de las violaciones

Dimensión histórica: conculca que mencionadas violaciones no se vuelvan a presentar, garantía de no repetición y derecho a la verdad. Respecto a estas 3 dimensiones es fundamental enfatizar en la construcción teórica del derecho a la

memoria desde la narrativa, derecho vivo el cual es una construcción constante que es capaz de subsistir en los individuos que la cultivan.

DECIMA: Podríamos determinar que el modelo que se implantaba en Colombia antes de la ley 1448 de 2011 era unidireccional a partir de la ley 976 de 2005; ya que las instituciones estatales toman la posición activa para la construcción de la memoria imponiendo lo que debe ser recordado, es un modelo de la negación que forma parte de un modelo que condenan a desaparecer muchas de las comunidades. En consecuencia, las leyes que forman parte de la normativa colombiana hasta el año 2005, manejaban en su gran parte la noción la liberal y unidireccional de la memoria.

DECIMA PRIMERA: Dentro del marco normativo de la Justicia Transicional, nos trae una nueva visión de la memoria histórica encaminada a los derechos de las víctimas en Colombia, Recordar lo que se desea recordar”.

DECIMA SEGUNDA: El derecho a la verdad, recrea el deber de recordar, pero nada se habla del derecho a la memoria en sus tres dimensiones, se podría determinar que la memoria es un deber del estado y de las víctimas, pero no un derecho, en algunas decisiones de la CIDH, es un derecho subsidiario o conexo a la verdad o a la reparación, pero no se identifica de manera fidedigna y completa como un derecho. Es por esto que la memoria individual, colectiva e histórica en sí, necesita de la voluntad política para determinar sus alcances, garantizar la no repetición y esclarecer la verdad es una tarea que está en manos de distintos actores y que no debería poder modificarse de acuerdo a los cambios políticos.

DECIMA CUARTA: Es por esto que el estado colombiano ha llevado a cabo en su legislación vigente el análisis de la memoria, en el cual se logra identificar que la memoria evoluciono conforme a la jurisprudencia de la Corte interamericana de derechos humanos, reiterando la importancia a la memoria como parte integra de la verdad, las reparaciones simbólicas a las víctimas del daño inmaterial y parte de las garantías de no repetición desde la perspectiva colectiva, tal como lo vino estableciendo la jurisprudencia de la CIDH en reparaciones y costas.

DECIMA QUINTA: Otras comunidades que han sido parte del abandono estatal, deben ser parte del informe de la verdad, es por esto que esta investigación alienta a los defensores de derechos humanos y estudiantes de la maestría en la defensa de derechos humanos, para que a través de los diferentes estudios aporten a través de la investigación de acción participativa la reconstrucción de memoria histórica en pro de las comunidades, dándoles voz y permitiendo no dejarlas en el olvido.

DECIMA SEXTA: Dentro de las finalidades que tiene la Comisión de la Verdad en crear una verdad extrajudicial es realmente necesario, conocer los hechos victimizantes y procesos de resiliencia de todas las organizaciones, movimientos sociales, sujetos colectivos es por esto que esta investigación, en pro de la comunidad Resguardo no asociado Magüí, será suministrado a la comisión de la verdad y hacer parte del informe final, con el fin de esclarecer las circunstancias de modo tiempo y lugar que hicieron parte de los hechos victimizantes.

DECIMA SEPTIMA: Respecto al Resguardo asociado Magüí, no existen registros por parte del Centro de Memoria Histórica, es por esto que se aportara, las líneas de tiempo al centro de memoria histórica con el fin que las entidades gubernamentales, efectúen intervenciones al interior del resguardo y resalten la importancia de sus procesos en pro de la reconciliación y la paz.

DECIMA OCTAVA: Existen en el territorio colombiano, comunidades que han sido olvidadas por su difícil acceso y ser zonas que son expuestas constantemente a los enfrentamientos entre las partes del conflicto, sin embargo desde la academia se apuesta por dar voz a través de la interdisciplinariedad a esas comunidades, es por esto que se tiene en cuenta los diferentes elementos metodológicos para entender sus necesidades y como ellos se reconocen posterior a la firma de los acuerdos de paz en sus territorios, por eso dentro de este trabajo, se llevó a cabo 6 productos de investigación entre estos, las corpografías sociales, cartografías sociales, líneas de tiempo, reconocimiento con el territorio y análisis del mapa parlante, y galería fotográfica con el fin de atender de manera global el derecho a la memoria desde sus tres dimensiones y poder llevar a cabo la reconstrucción de memoria en el territorio, en pro de la pervivencia fiscal y cultural del Resguardo no asociado Magüí, como una forma de resistencia, el derecho a la memoria desde la visión del plan de vida y la cosmovisión del Pueblo Awá.

DECIMA NOVENA: Los medios de resistencia social juegan un papel muy importante; ya que a través de la visibilización de estos productos que han partido de la iniciativa artística de los líderes indígenas y defensores del territorio AWA, se

generan procesos de catarsis en pro de la reconciliación como individuos y como sujetos colectivos. Las galerías fotográficas serán parte de la remembranza de la comunidad que resistieron para no ser olvidados dentro del territorio Colombiano. Estos registros serán suministrados, a la comisión de esclarecimiento de la Verdad y al centro de Memoria Histórica. Es importante constatar que dentro de la documentación en el centro de memoria Histórica, no reposa ningún documento que guarde relación con el Resguardo no Asociado Magüí.

VIGESIMA: Este trabajo permitiría a los investigadores, identificar que existen comunidades indígenas que tienen en su interior resguardos no asociados, muchos de ellos se encuentran reconocidos y constituidos, pero la intervención del estado es muy precaria; es por esto importante determinar como a través de nuevas las iniciativas de investigación que se alleguen, se generan espacios de dialogo y reflexión para incluir en la historia de nuestro país aquellos que han sido invisibilizados y silenciados, poder entrar al territorio e iniciar cadenas de memoria que permitan la inclusión de estos resguardos en el informe final de la comisión de la Verdad; ya que al ser una verdad extrajudicial no podría ser selectiva, debe partir de la construcción narrativa de todos los sujetos colectivos del Territorio Colombiano, garantizando a través de las cadenas de memoria, la verdad, las garantías de no repetición y con la visibilización de la comunidad hacer parte de la reparación simbólica.

XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Jurisprudencia Corte Interamericana de derechos Humanos

- CIDH, Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Suriname. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 15 de junio de 2005.
- Corte IDH. Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de septiembre de 2012 Serie C No. 250
- Corte IDH. Caso De la Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2009. Serie C No. 211
- Corte IDH. Caso Del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de agosto de 2008 Serie C No. 181
- Corte IDH. Caso La Cantuta Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2006. Serie C No. 162. Voto Razonado García Ramírez
- Corte IDH. Caso La Cantuta Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2006. Serie C No. 162
- Corte IDH. Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2006. Serie C No. 153
- Corte IDH. Caso Servellón García y otros Vs. Honduras. Sentencia de 21 de septiembre de 2006. Serie C No. 152

- Corte IDH. Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150
- Corte IDH. Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Sentencia de 1 de julio de 2006 Serie C No. 148
- Corte IDH. Caso Baldeón García Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de abril de 2006. Serie C No. 147
- Corte IDH. Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134
- Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C No. 125
- Corte IDH. Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Suriname. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 15 de junio de 2005
- Corte IDH. Caso Huilca Tecse Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 03 de marzo de 2005. Serie C No. 121
- Corte IDH. Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de marzo de 2005. Serie C No. 120
- Corte IDH. Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala. Reparaciones. Sentencia de 19 de noviembre 2004. Serie C No. 116 Voto Razonado
- Corte IDH. Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2004. Serie C No. 109

- Corte IDH. Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Serie C No. 101 Voto Razonado Juez Cañado Trindade
- Corte IDH. Caso Bulacio Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de septiembre de 2003. Serie C No. 100, Voto Razonado Juez Cañado Trindade
- Corte IDH. Caso Las Palmeras Vs. Colombia. Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 noviembre de 2002. Serie C No. 96
- Corte IDH. Caso Del Caracazo Vs. Venezuela. Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de agosto de 2002. Serie C No. 95
- Corte IDH. Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de febrero de 2002. Serie C No. 92
- Corte IDH. Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de febrero de 2002. Serie C No. 91
- Corte IDH. Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de diciembre de 2001. Serie C No. 88
- Corte IDH. Caso Barrios Altos Vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2001. Serie C No. 87
- Corte IDH. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2001. Serie C No. 77

- Corte IDH. Caso Aloeboetoe y otros Vs. Surinam. Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de septiembre de 1993. Serie C No. 1
- Caso Velásquez Rodríguez vs Honduras de 1989, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Costa Rica 1989. Reparaciones y Costas.

Jurisprudencia Corte Constitucional Colombiana

Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T-715/12 Magistrado ponente LUIS ERNESTO VARGAS SILVA Bogotá D.C

Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T-653/12 Magistrado ponente JORGE IVÁN PALACIO PALACIO. Bogotá D.C

Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T- 130/2016 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB. Bogotá D.C

Legislación Colombiana

Congreso de la Republica Colombia (2010), Ley 1408/10 por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación. Bogotá D.C Art. 14

Ley de Justicia y paz. Ley 975 de 2005, Congreso de la Republica de Colombia. Bogotá D.C

Ley de Víctimas. Ley 1448 de 2011, Congreso de la Republica de Colombia. Bogotá D.C

Libros y artículos consultados

- Halbwachs, Maurice (1950). *La memoria colectiva*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza. 2004
- Gonzalo Sánchez Gómez (2006). *Guerras, memoria e historia* Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (Iepri). Bogotá, Universidad Nacional de Colombia – La Carreta Editores; 2006. PNUD, CAF, Bogotá,
- Diego Alberto (2013). Maurice Halbwachs y Los marcos sociales de la memoria (1925). Defensa y actualización del legado durkheimniano: de la memoria bergsoniana a la memoria colectiva. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Fernández Eusebio. El problema del fundamento de los derechos Humanos. Universidad Autónoma de Madrid.
- Lopez Saenz M. Carmen (1998). El arte es historia- 2 II, id., p. 142. ARTE COMO CONOCIMIENTO EN LA ESTÉTICA HERMENÉUTICA. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Endoxa: Series filosóficas n, ° 10. UNED Madrid
- Marline Maxine Harrison (2005). Reflexiones sobre el estudio de los derechos humanos y su fundamentación. Artículo Revista de filosofía, derecho y política, n° 2005 ISSN pp- 13 -36.
- Ulises Castellano (2003). Manual de Fotoperiodismo retos y soluciones. México. Universidad Iberoamericana pág. 85 a 90.

- ACNUR. Situación Colombia-indígenas. Disponible en http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Colombia/2012/Situacion_Colombia_-_Pueblos_indigenas_2012.pdf.
- Plan de Vida – Resguardo Indígena Magüí, resguardo no asociado del Pueblo AWA. Grupo de investigación universidad Mariana - Álvaro Hernando Ramírez Montufar, Vivian Carolina Ramírez y Carlos Villota, proceso de construcción del plan de vida, Plan de Vida Resguardo Indígena Magüí – Ricaurte, Nariño
- Diego Alberto (2013). Maurice Halbwachs y los marcos sociales de la memoria (1925). Defensa y actualización del legado durkheimniano: de la memoria bergsoniana a la memoria colectiva. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, <http://www.aacademica.org/000-038/660>
- Nora, P. (2008), Les lieux de mémoire, prólogo de José Rilla, Montevideo: Trilce
- Ricoeur, P. (2004), La memoria, la historia, el olvido. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Barbosa Delgado, F.R. "La memoria, la historia y el derecho a la verdad en la Justicia Transicional en Colombia: una paradoja irresoluble en el conflicto armado colombiano", Revista Derecho del Estado, N° 31, 2013, pp. 97-117.
- Boaventura de Sousa Santos. (2014) "Si Dios Fuese activista de los derechos humanos" Editorial Trotta.
- Sebastián Gonzales Montero y otros "Memoria, Historia, Ruralidad Teoría y Métodos". Universidad de La Salle

- Enrique Villaseñor García/ Foro Iberoamericano de fotografía. México D.F, enero 2015. Pág. 15
- Gallardo, H. 2010. Teoría crítica y derechos humanos. "Una lectura latinoamericana". Revista de derechos humanos, año II N° 4 julio-diciembre 2010, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla, Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes.
- Ramírez M, V. C., Santacruz U, J. L., & Arcos D, C. S. (2018). La reconstrucción del derecho contra hegemónico a la memoria colectiva e histórica a través de iniciativas comunitarias y medios pacificadores en tiempo de paz y de guerra. Alma Mater
- Rodríguez Idárraga, Nicolás (2008). Los vehículos de la memoria - discursos morales durante la primera fase de la violencia (1946-1953). Universidad de los Andes.
- Martínez M, Ferrajoli Luigi (2017). Fundamentos de la Justicia Transicional para Colombia, el tiempo de las víctimas y de la restructuración. Grupo editorial Ibañez.
- Murillo Amaris Edwin (2017). Reconciliación social como política publica. Editorial pontificia Universidad Javeriana.

- Bernuz Benitez M. J, García Inda A (2015). Después de la violencia. Memoria y Justicia. Colección Justicia y Conflicto. Siglo del Hombre editores Universidad Eafit.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2012). El placer Mujeres, coca y guerra en el Bajo Putumayo. Informe del centro nacional de memoria histórica. Taurus.
- Gonzales M. Sebastián (2015). Memoria, Historia, Ruralidad. Teoría y métodos. Editorial Universidad la Salle. Facultad de filosofía y Humanidades. Bogotá
- Herrera Angel. M, Aschner Restrepo, Lizarazo Moreno T. Repensando a Policéfalo (2015), diálogos de la memoria histórica a través de documentos de Archivo. Editorial Universidad Javeriana.
- Acevedo Arango Oscar Fernando (2012). Geografías de la Memoria, posiciones de las víctimas en Colombia en el periodo de justicia Transicional. (2005-2010). Editorial pontificia Universidad Javeriana.
- Richards Michael (2013). Historias para después de una guerra, memoria política y cambio social en España desde 1936. Editorial pasado y presente Barcelona
- Gamboa C, Uribe M. V. (2017) Los silencios de la guerra. Editorial Universidad del Rosario. Bogotá
- Behar O, Ardila. C, Navarrete P. (2018) Icono Editorial SAS. Universidad Santiago de Cali. Cali
- Rieff David. Elogio del Olvido, las paradojas de la Memoria (2016). Penguin Random House Grupo Editorial, S.A.U. Barcelona

- Del Prado Flórez R (2016). Políticas para la justicia y la comunicación, más allá del pragmatismo y la deconstrucción. Editorial Limusa. México
- Gálvez Biesca Sergio (2006) El proceso de la recuperación de la memoria histórica en España. Una aproximación a los movimientos sociales por la memoria.
- RINCÓN, Tatiana (2010). “El derecho humano a la memoria: de la ética a los derechos humanos y de los derechos humanos a la ética”. Ponencia dictada en la Cátedra Ciro Angarita Barón de la Defensoría del Pueblo de Colombia.
- Todorov, T. (2000), Los abusos de la memoria, Barcelona: Paidós.
- Sebares Francisco Erice (2008) MEMORIA HISTÓRICA Y DEBER DE MEMORIA: LAS DIMENSIONES MUNDANAS DE UN DEBATE ACADÉMICO. Entelequia. Revista Interdisciplinar: Monográfico.
- Luther Jorg (2010) EL DERECHO A LA MEMORIA COMO DERECHO CULTURAL DEL HOMBRE EN DEMOCRACIA Revista Española de Derecho Constitucional ISSN: 0211-5743.
- Sosa González A. M, Mazzucchi Ferreira M, L (2012) Derecho de memoria y búsqueda de la verdad: Un estudio comparativo entre Brasil y Uruguay História e do Programa de Pós-Graduação em História ISSN: 1415-9945
- Uprimny Salazar Catalina (2012) La memoria en la Ley de Víctimas en Colombia: derecho y deber. Editorial Anuario de derechos Humanos. Universidad de Chile
- Toledo Victor (2007). LA MEMORIA DE LAS TIERRAS ANTIGUAS TOCANDO A LAS PUERTAS DEL DERECHO POLÍTICAS DE LA MEMORIA MAPUCHE

EN LA TRANSICIÓN CHILENA. Departamento de Historia Universidad de Santiago de Chile, Revista de Historia Social y de las Mentalidades No XI, Vol. I, 2007: 67-85 ISSN: 0717-5248.

- Gómez Correa Diana Marcela (2017). Trilogía para ser y caminar: memoria, verdad e historia en la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad en Colombia. Posibilidades y reto. Cider Universidad de los Andes.
- Michael Rothberg, Multidirectional Memory: Remembering the Holocaust in the Age of Decolonization
- Faciolince Hector Abad (2017). El olvido que seremos. Editorial SEIX BARRAL. Barcelona
- Rodríguez Idárraga, Nicolás (2008). Los vehículos de la memoria - discursos morales durante la primera fase de la violencia (1946-1953). Universidad de los Andes.
- Vázquez Felix (2001). La memoria como acción social. Relaciones, significados e imaginarios. Paidós, Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona
- Calderón Rojas Jonathan. Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. Universidad del Valle-Sede Meléndez. Cali-Valle del Cauca
- Piper-Shafir y Fernández R (2013) Psicología Social de la Memoria: Espacios y Políticas del Recuerdo. Universidad de Chile. Copyright 2013 by Psykhe ISSN 0717-0297.

Consultado

en:

http://www.psykhe.cl/index.php/psykhe/article/viewFile/574/pdf_2

- Velásquez Rivera E.J Historia del paramilitarismo en Colombia. Consultado en:
<http://www.scielo.br/pdf/his/v26n1/a11v26n1.pdf>
- Doblas Paco. Literatura y memoria histórica marzo de 2011. (Página Abierta, 215, julio-agosto de 2011). Revisado en la página:
<http://www.pensamientocritico.org/pacdob0911.htm>
- Balakrishnan Rajagopal, 2005. El desarrollo, los movimientos sociales y la resistencia del Tercer Mundo. El derecho internacional desde abajo Colección En Clave de Sur. 1ª ed. ILSA, Bogotá D.C. Colombia, febrero de 2005
- Gallardo, H. 2010. Teoría crítica y derechos humanos. Una lectura latinoamericana; Revista de derechos humanos, año II N° 4 julio-diciembre 2010, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla, Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes.
- Planella, Jordi (2006) Corpografías: dar la palabra al cuerpo. Artnodes REVISTA DE INTERSECCIONES ENTRE ARTES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS. 2006
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2277278>

- El Heraldo, Conflicto armado, fuente consultada en la web.
<https://www.elheraldo.co/conflicto-armado>
- (Cortes Rodas, ambos Kai,2018) Justicia transicional y Derecho Penal Internacional, Biblioteca Universitaria, Ciencias Sociales y Humanidades Filosofía política y del derecho
- (CIDOB, 2017) Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores fuente consultada en la web
https://www.cidob.org/es/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/conflicto_en_colombia_antecedentes_historicos_y_actores.
- Reátegui Félix, ICTJ JUSTICIA TRANSICIONAL MANUAL PARA AMERICA LATINA, PNUD. 2011 extraído de
<https://www.ictj.org/sites/default/files/Justicia%20Transicional%20-%20Manual%20versi%C3%B3n%20final%20al%2006-06-12.pdf>

Bogotá, 17 de Mayo de 2018

Doctor

Carlos Rodríguez Mejía

Director

Maestría en Defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario ante instancias, Cortes y tribunales internacionales.

Luisa Fernanda Trujillo Penagos

Coordinadora

Referencia: Solicitud nombramiento de jurados tesis de maestría titulada

“Reconstrucción de la memoria histórica en el resguardo indígena Awá Magüí como iniciativa de resistencia, pervivencia física y cultural a partir del plan de vida – el derecho a la memoria desde abajo”

Estudiante: VIVIAN CAROLINA RAMIREZ MONTUFAR

Apreciado Director, con la presente estoy solicitando se nombren jurados para la evaluación de la tesis de maestría de la estudiante VIVIAN CAROLINA RAMIREZ MONTUFAR. Considero que la investigación en referencia es un trabajo innovador y trascendental para nuestra maestría, en primer lugar, porque reflexiona y aporta nuevos referentes en el tema de la memoria como derecho y su reivindicación,

compresión y construcción desde un caso concreto como es el plan de vida en el resguardo indígena Awá Magüí. En segundo lugar, porque la tesis es un insumo para la comunidad Awá Magüí para en la reivindicación de sus derechos ante la Jurisdicción Especial para la Paz, JEP. Por último, por la metodología empleada, que desde un estudio de caso involucra los aspectos de investigación y acción participativa, propuesta por Falls Borda.

El derecho a la memoria desde abajo, es un elemento esencial para la materialización de los Derechos Humanos y de la sociedad, este consiste en buscar desde la misma comunidad o sujeto colectivo la comprensión del derecho a la memoria, con un elemento adicional y es el de visibilizar un comunidad víctima del conflicto armado del país como es un resguardo no asociado Magüí del pueblo Awá, situación que ha mantenido invisibilizado sus demandas por el derecho a la verdad, justicia y reparación.

El marco jurídico y teórico es otra particularidad de esta investigación por su alto componente interdisciplinario, en primer lugar, estudio el desarrollo normativo a nivel internacional y nacional sobre el tema de la memoria, posteriormente acudió a la teoría social para explicar la importancia y significado de la memoria, para terminar con un importante trabajo de campo.

Requisitos Formales

Con relación a los requisitos formales el texto presenta una estructura adecuada frente al tema propuesto y como está presente en el anexo se analizó con la plataforma turnitin.

Por lo anterior se nombre jurado para la sustentación.

Atentamente,

Jorge Carvajal

Anexo certificado Turnitin

